



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 28 D'OCTUBRE DE 2016

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 28 d'octubre de 2016, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència dels deu membres de la Junta de Govern Local, els senyors i senyores tinents i tinentes d'alcalde Sandra Gómez López, Jordi Peris Blanes, Consol Castillo Plaza, Anaïs Menguzzato García, Giuseppe Grezzi, María Oliver Sanz, Vicent Sarrià i Morell, Pilar Soriano Rodríguez i Glòria Tello Company; actua com a secretari el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, el senyor regidor i les senyores regidores Isabel Lozano Lázaro, Carlos Galiana Llorens i Maite Girau Melià, i el secretari general de l'administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 21 d'octubre de 2016.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 21 d'octubre de 2016 i es fa constar que es rectifica un error material contingut en l'acord número 54 en el sentit que on diu:

Primer. Modificar l'acord de Junta de Govern Local núm. 76, de 3 de juliol de 2015, sobre delegació de facultats resolutòries....

Ha de dir:

Primer. Modificar l'acord de Junta de Govern Local núm. 76, de 3 de juliol de 2015, en la seua última redacció donada per acord de 8 de setembre de 2016, sobre delegació de facultats resolutòries....

2	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2016-000224-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa sotmetre a informació pública la correcció d'errors a l'àmbit PRI A.4-2 'Parc Central d'Enginyers, Magatzem d'Intendència i Servici Militar de Construccions'.	

"HECHOS

PRIMERO. El 15 de septiembre de 2016 tiene entrada en el Ayuntamiento de Valencia el escrito del jefe de División de Planeamiento y Proyectos del SEPES aportando documentación relativa a la rectificación de errores en el ámbito A.4-2 del PRI "Parque Central-Ingenieros, Almacén de Intendencia y Servicio Militar de Construcciones", consistente en la corrección de los errores materiales, aritméticos o de hecho señalados en el Punto Tercero del Documento presentado.

SEGUNDO. Según se hace constar en informe de la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística de 14 de octubre de 2016, se han subsanado las deficiencias indicadas en el informe de 26 de abril de 2012, sin perjuicio de que deban reflejarse en la correspondiente Alternativa Técnica del Programa, tramitado por la Conselleria competente en materia de urbanismo.

TERCERO. Según se hizo constar en el informe arqueológico del Servicio de Patrimonio Histórico, de 15 de junio de 2011, el ámbito de referencia se encuentra en el AVA 27, por lo que toda actuación que afecte al subsuelo, deberá ir precedida de la excavación o intervención arqueológica pertinente, a fin de salvaguardar los restos históricos que pudieran encontrarse. No se podrá realizar ningún trabajo en el subsuelo sin autorización de la Conselleria de Cultura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



PRIMERO. El 2 de octubre de 2016, entró en vigor la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, en su Disposición transitoria tercera establece el régimen transitorio de los procedimientos, en cuyo apartado primero establece que a los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior.

Por tanto, resulta de aplicación el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en virtud del cual, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El PRI “Parque Central” fue aprobado por Resolución del conseller de Territorio y Vivienda el 18 de junio de 2007, por lo que será la Administración autonómica la competente para la aprobación de la presente corrección. En virtud de lo previsto en el artículo 7.1.a) del Decreto 8/2016, de 5 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los órganos territoriales y urbanísticos de la Generalitat, será la Comisión Territorial de Urbanismo la competente para su aprobación.

SEGUNDO. Desde la Administración Local, la competencia para el sometimiento a información pública corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.d) en relación con el 57.1.a) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP).

La competencia para su aprobación provisional corresponde al Pleno del Ayuntamiento, según se desprende del art. 123.1.i) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, que atribuye a dicho órgano la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes. El acuerdo se adoptará por mayoría simple de votos, en virtud del artículo 123.2 de la citada Ley.

TERCERO. En virtud del artículo 55.6 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, para su entrada en vigor, procede la publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y con el dictamen favorable de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, se acuerda:

Primero. Apreciar la existencia de los errores materiales, aritméticos o de hecho señalados en el Punto Tercero del Documento presentado por el SEPES “Propuesta de Rectificación de Errores del Plan de Reforma Interior, Ámbito A.4-2 Parque Central de Ingenieros, Almacén de Intendencia y Servicio Militar de Construcciones”.

Segundo. Iniciar el proceso de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas en el documento de corrección de errores propuesto en el ámbito A.4-2 del PRI “Parque Central-Ingenieros, Almacén de Intendencia y Servicio Militar de Construcciones”, y someterlo a información pública durante un plazo de 45 días, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tercero. Proceder a la inserción en la página web municipal (www.valencia.es) de la documentación sometida a información pública, y ponerla a disposición del público en la Oficina Municipal de Información Urbanística, sita en la planta baja del edificio municipal de la antigua Fábrica de Tabacos, en la C/ Amadeo de Saboya, nº. 11.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación y a los demás Servicios Municipales afectados.

Quinto. Notificar el presente acuerdo al SEPES, a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia y a los interesados en el expediente."

3	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2016-000225-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa sotmetre a informació pública la correcció d'errors del PRI àmbit A.4-3 'Parc i Mestrança d'Artilleria'.		

"HECHOS

PRIMERO. El 15 de septiembre de 2016 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Valencia el escrito nº. 00113 2016 030859, en el que el jefe de la División de Planeamiento y Proyectos de la Entidad Estatal de Suelo (en adelante, SEPES) solicita que se apruebe el oportuno expediente de rectificación de errores de los Planes de Reforma Interior en los ámbitos A.4-2 "Parque Central-Ingenieros, Almacén de Intendencia y Servicio Militar de Construcciones" y A.4-3 "Parque y Maestranza de Artillería" del municipio de Valencia, en el que se han incorporado las sugerencias y observaciones realizadas por la Oficina Técnica Ordenación Urbanística Municipal (en adelante, OTOU) en informe de 26 de abril de 2012, y en correo electrónico de 29 de julio de 2016.

SEGUNDO. En informe conjunto de la arquitecto técnico municipal y de la jefa de la OTOU de 26 de abril de 2012, se confirma la existencia de errores aritméticos, materiales y de hecho en el PRI aprobado.

TERCERO. A la vista de la documentación presentada el 15 de septiembre de 2016 por el SEPES, la OTOU emite informe, el 14 de octubre de 2016, en el que se aclara que se ha comprobado que ha sido subsanada la documentación previa del PRI obrante en el expediente nº. 95/2011 del Servicio de Programas de Actuación Integrada, incorporando lo solicitado en el informe de la OTOU de 26 de abril de 2012, sin perjuicio de que tenga que reflejarse en la correspondiente Alternativa Técnica de Programa; recordando, a afectos informativos, que la Revisión Simplificada del PGOU de Valencia sigue en trámite.

CUARTO. La corrección de errores relativa al ámbito del PRI A.4-3 "Parque y Maestranza de Artillería" del municipio de Valencia, consiste en lo siguiente:

- Corrección de errores aritméticos en la Tabla de las "Determinaciones establecidas en la Homologación Sectorial de la Memoria Informativa y Justificativa del PRI en el ámbito A.4-3 Parque y Maestranza de Artillería".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Corrección de errores aritméticos en la Tabla de “Parámetros Urbanísticos de las Parcelas Edificables del apartado 5 “Ordenanzas de la Edificación de la Memoria Informativa y Justificativa del PRI en el ámbito A.4-3 “Parque y Maestranza de Artillería”.

- Corrección de errores aritméticos en diversas Tablas del apartado 6 “Régimen de Desarrollo y Ejecución de la Memoria Informativa y Justificativa del PRI en el ámbito A.4-3 “Parque y Maestranza de Artillería”, referidas a actuaciones aisladas e integrada.

- Corrección de errores aritméticos del apartado 7.1 “Resumen principales magnitudes de la Memoria Informativa y Justificativa del PRI en el ámbito A.4-3 “Parque y Maestranza de Artillería”.

- Corrección de errores aritméticos del apartado 7.3 “Cumplimiento exigencia artículo 17 “in fine” Anexo Reglamento de Planeamiento del PRI en el ámbito A.4-3 “Parque y Maestranza de Artillería”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resultan de aplicación los artículos 54.1.b) y 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en virtud del cual, las Administraciones Públicas podrán rectificar motivadamente y en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, aplicables en virtud de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Desde la Administración Local, la competencia para el sometimiento a información pública corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.d) en relación con el 57.1.a) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP).

TERCERO. Por su parte, la competencia para la aprobación provisional corresponde al Pleno del Ayuntamiento, según se desprende del art. 123.1.i) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, que atribuye a dicho órgano la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes. El acuerdo se adoptará por mayoría simple de votos, en virtud del artículo 123.2 de la citada Ley.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 57.1.a) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (en adelante, LOTUP), el expediente en cuestión se debe someter a un trámite de información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días.

QUINTO. El PRI “Parque Central” fue aprobado por Resolución del conseller el 18 de junio de 2007, por lo que será la Administración autonómica la competente para la aprobación de la presente corrección. En virtud de lo previsto en el artículo 7.1.a) del Decreto 8/2016, de 5 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los órganos territoriales y urbanísticos de la Generalitat, será la Comisión Territorial de Urbanismo la competente para su aprobación.

SEXTO. En virtud del artículo 55.6 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, para su entrada en vigor, procede la publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV), denominación establecida en el Decreto 126/2016, de 7 de octubre, del Consell, por el que se modifica la denominación del Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y con el dictamen favorable de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, se acuerda:

Primero. Apreciar la existencia de los errores materiales, aritméticos o de hecho señalados en el Punto Tercero del Documento presentado por el SEPES de Propuesta de Rectificación de Errores del Plan de Reforma Interior, "Parque y Maestranza de Artillería", ámbito A.4-3.

Segundo. Iniciar el proceso de Consulta a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas en el documento de "Corrección de errores relativo al PRI "Parque y Maestranza de Artillería" ámbito A.4-3, y someterlo a Información Pública durante un plazo de 45 días, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

Tercero. Proceder a la inserción en la página web municipal (www.valencia.es) de la documentación sometida a información pública, y ponerla a disposición del público en la Oficina Municipal de Información Urbanística, sita en la planta baja del edificio municipal de la antigua Fábrica de Tabacos, en la C/ Amadeo de Saboya, nº. 11.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Aseoramiento Urbanístico y Programación y a los demás Servicios Municipales afectados.

Quinto. Notificar el presente acuerdo al SEPES, a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia y a los interesados en el expediente."

4	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00201-2016-000028-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: GABINET D'ALCALDIA. Proposa concedir una subvenció a l'associació internacional Teléfono de la Esperanza.		

"Vistas las actuaciones realizadas para la tramitación y resolución del expediente incoado en orden a la concesión de una subvención a la Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza para sufragar los gastos de la realización de las actividades que se realizarán a lo largo de todo el año, tales como cursos, talleres y seminarios de formación permanente y autoayuda, visto que se trata de una asociación sin ánimo de lucro, lo que justifica el carácter excepcional para el otorgamiento de la subvención solicitada sin régimen de concurrencia, esto es,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



directamente como establece el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, apartado c) ya que las citadas actividades son de interés público, dado su objeto humanitario y social en razón a quienes van dirigidas y visto que la entidad solicitante no incumple la obligación de justificar subvenciones anteriores, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no tiene deudas de derecho público contraídas y pendientes con el Ayuntamiento de Valencia y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones anteriores, y de conformidad con los antecedentes y fundamentos siguientes:

HECHOS

Único. Decreto del alcalde de fecha 27 de mayo de 2016, en el que propone, por las razones que en el mismo se expresan, el inicio de los trámites administrativos oportunos para conceder una subvención de siete mil euros (7.000,00 €) a la Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza.

A los anteriores hechos resultan aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Artículo 22.2, 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Base 28 de las de ejecución del Presupuesto.

Tercero. La citada subvención es compatible con cualquier otra ayuda, ingreso, recurso o subvención procedente de cualquier administración que para la misma finalidad pueda recibir el beneficiario.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder una subvención a la Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza, con CIF G85.590.685, por importe de siete mil euros (7.000,00 €), para ayudar a sufragar los gastos de la realización de las actividades que se realizarán a lo largo de todo el año, tales como cursos, talleres y seminarios de formación permanente y autoayuda, reconociendo la obligación de pago del indicado importe a favor de la entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria A.770 91200 48913 del vigente Presupuesto Municipal, según propuesta de gasto nº. 2016/2206, ítem de gasto 2016/081630, documento de obligación nº. 2016/008342, con sujeción del beneficiario al cumplimiento de las obligaciones que resultan de la normativa reguladora de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y base 28ª de ejecución del Presupuesto 2016) y en concreto, a las descritas en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones y en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Dicha subvención se hará efectiva en la siguiente cuenta corriente con IBAN nº. ES60 3082 1407 3644 6592 6725.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



La modalidad de pago de la subvención que se concede con exoneración de la constitución de garantía, por el carácter no lucrativo de la entidad, será la del 100 % del importe de la ayuda a la fecha de su concesión, como financiación necesaria para poder realizar la actividad.

Segundo. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, a saber:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Gabinete de Alcaldía del Ayuntamiento de Valencia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, mediante la rendición de una cuenta justificativa que deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos –acreedor, documento, importe, fecha de emisión, fecha de pago y, en su caso, importe imputado a la subvención y a fondos propios u otras subvenciones o recursos-, y relación del importe y procedencia de otras subvenciones, recursos o fondos propios que hayan financiado la actividad subvencionada, así como, en su caso, ejemplar del programa, cartel anunciador, fotografías, artículos de prensa y demás documentación gráfica y grabaciones realizadas, acompañada, obligatoriamente, de la documentación que evidencie la utilización del logotipo del Ayuntamiento de Valencia.

El plazo máximo para presentar la justificación será el 30 de enero de 2017.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original y fotocopia. Por el Gabinete de Alcaldía del Ayuntamiento de Valencia se procederá a la compulsión de las correspondientes fotocopias, así como al estampillado de los justificantes originales para su devolución a los interesados, indicando en la estampilla la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. Se indicará, además, en la estampilla la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Sólo se admitirán los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, realizados dentro del plazo de realización de la actividad, y efectivamente pagados por el beneficiario dentro del plazo de justificación, sin que el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser superior al valor de mercado.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida al caso.

d) Comunicar al Gabinete de Alcaldía de Valencia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



e) Estar, con anterioridad al pago de la subvención, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4 de la Ley, esto es, dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

En consecuencia, el beneficiario deberá hacer constar en toda las publicaciones, anuncios u otros medios de difusión o divulgativos de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Valencia, respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen facilitados por el mismo.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, por las causas contempladas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, entre otras, por la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, por el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, por el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la ayuda, por el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del carácter público de la subvención, y por la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido con exigencia del interés de demora correspondiente.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la concesión llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Tercero. Otorgar a la ayuda concedida la adecuada publicidad, de conformidad con lo previsto en la base 28 de ejecución del Presupuesto para 2016. El beneficiario de la subvención está sujeto al control financiero de acuerdo con la mencionada base."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



5	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00201-2016-000032-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GABINET D'ALCALDIA. Proposa concedir una subvenció a la Junta Major de la Setmana Santa Marinera.		

"Vistas las actuaciones realizadas para la tramitación y resolución del expediente incoado en orden a la concesión de una subvención a la Junta Mayor Semana Santa Marinera para repartir a lo largo de todo el año entre las 31 cofradías, corporaciones y hermandades que componen dicha Junta Mayor de Semana Santa Marinera de Valencia, visto que se trata de una asociación sin ánimo de lucro, lo que justifica el carácter excepcional para el otorgamiento de la subvención solicitada sin régimen de concurrencia, esto es, directamente como establece el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, apartado c) ya que las citadas actividades son de interés público, dado su objeto humanitario y social en razón a quienes van dirigidas y visto que la entidad solicitante no incumple la obligación de justificar subvenciones anteriores, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no tiene deudas de derecho público contraídas y pendientes con el Ayuntamiento de Valencia y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones anteriores, y de conformidad con los antecedentes y fundamentos siguientes:

HECHOS

Único. Decreto del alcalde, de fecha 16 de junio de 2016, en el que propone, por las razones que en el mismo se expresan, el inicio de los trámites administrativos oportunos para conceder una subvención de nueve mil cuatrocientos euros (9.400,00 €) a la Junta Mayor Semana Santa Marinera.

A los anteriores hechos resultan aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Artículo 22.2, 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Base 28 de las de ejecución del Presupuesto.

Tercero. La citada subvención es compatible con cualquier otra ayuda, ingreso, recurso o subvención procedente de cualquier administración que para la misma finalidad pueda recibir el beneficiario.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder una subvención a la Junta Mayor Semana Santa Marinera, con CIF G96.566.013, por importe de nueve mil cuatrocientos euros (9.400,00 €), para repartir a lo largo de todo el año entre las 31 cofradías, corporaciones y hermandades que componen dicha Junta Mayor Semana Santa Marinera de Valencia, reconociendo la obligación de pago del indicado importe a favor de la entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria A.770 91200 48913 del vigente Presupuesto municipal, según propuesta de gasto n.º. 2016/2676, ítem de gasto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



2016/95950, documento de obligación nº. 2016/10461, con sujeción del beneficiario al cumplimiento de las obligaciones que resultan de la normativa reguladora de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y base 28ª de ejecución del Presupuesto 2016) y en concreto, a las descritas en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones y en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Dicha subvención se hará efectiva en la siguiente cuenta corriente con IBAN nº. ES07 2105 3119 8112 9001 7337.

La modalidad de pago de la subvención que se concede con exoneración de la constitución de garantía, por el carácter no lucrativo de la entidad, será la del 100 % del importe de la ayuda a la fecha de su concesión, como financiación necesaria para poder realizar la actividad.

Segundo. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, a saber:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Gabinete de Alcaldía del Ayuntamiento de Valencia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, mediante la rendición de una cuenta justificativa que deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos – acreedor, documento, importe, fecha de emisión, fecha de pago y, en su caso, importe imputado a la subvención y a fondos propios u otras subvenciones o recursos -, y relación del importe y procedencia de otras subvenciones, recursos o fondos propios que hayan financiado la actividad subvencionada, así como, en su caso, ejemplar del programa, cartel anunciador, fotografías, artículos de prensa y demás documentación gráfica y grabaciones realizadas, acompañada, obligatoriamente, de la documentación que evidencie la utilización del logotipo del Ayuntamiento de Valencia.

El plazo máximo para presentar la justificación será el 30 de enero de 2017.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original y fotocopia. Por el Gabinete de Alcaldía del Ayuntamiento de Valencia se procederá a la compulsión de las correspondientes fotocopias, así como al estampillado de los justificantes originales para su devolución a los interesados, indicando en la estampilla la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. Se indicará, además, en la estampilla la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Sólo se admitirán los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, realizados dentro del plazo de realización de la actividad, y efectivamente pagados por el beneficiario dentro del plazo de justificación, sin que el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser superior al valor de mercado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida al caso.

d) Comunicar al Gabinete de Alcaldía de Valencia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Estar, con anterioridad al pago de la subvención, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4 de la Ley, esto es, dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

En consecuencia, el beneficiario deberá hacer constar en toda las publicaciones, anuncios u otros medios de difusión o divulgativos de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Valencia, respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen facilitados por el mismo.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, por las causas contempladas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, entre otras, por la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, por el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, por el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la ayuda, por el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del carácter público de la subvención, y por la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido con exigencia del interés de demora correspondiente.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la concesión llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Tercero. Otorgar a la ayuda concedida la adecuada publicidad, de conformidad con lo previsto en la base 28 de ejecución del Presupuesto para 2016. El beneficiario de la subvención está sujeto al control financiero de acuerdo con la mencionada base.

Cuarto. **AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN** por importe total de nueve mil cuatrocientos euros (9.400,00 €) y abonar el pago del 100 % de dicha cantidad, con cargo a la aplicación presupuestaria A.770 91200 48913 del vigente Presupuesto municipal, mediante transferencia bancaria a la entidad cuya documentación obra en el Servicio Fiscal de Gastos y en la forma relacionada en el apartado Primero de este acuerdo.

Quinto. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local pero lo es por delegación de Alcaldía en virtud de la Resolución de Alcaldía núm. 20, de fecha 26 de junio de 2015."

6	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2016-000245-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, desestimària del Recurs PA núm. 1/16, interposat contra acord del Jurat Tributari dictat en reclamació de devolució indegudament ingressada pel concepte d'impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de Valencia se ha dictado sentencia en el Recurso PA nº. 1/16, y siendo dicha sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 276/2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de Valencia en fecha 22 de septiembre de 2016, desestimatoria del Recurso PA 1/2016 interpuesto por D. ***** contra el acuerdo del Jurado Tributario nº. 568/2015, de 28-10-2015, por el que se desestima la reclamación económico-administrativa interpuesta contra la Resolución H-3207, de fecha 06-05-2015, por la que se desestima solicitud de rectificación y devolución de cantidad indebidamente ingresada por autoliquidación del IIVTNU. Todo ello sin expresa imposición de costas."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



7	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2016-000244-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 8, desestimària del Recurs PO núm. 27/16, interposat contra l'extinció d'una autorització de venda no sedentària.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 8 de Valencia se ha dictado sentencia en el Recurso PO nº. 27/16 que es firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 152/2016, de fecha 18 de julio de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 8 de Valencia, desestimatoria del Recurso PO 27/2016 interpuesto por D^a. ***** contra la Resolución GO-2342, de fecha 21 de octubre de 2015, por la que se procedía a extinguir autorización de venta no sedentaria. Todo ello con expresa imposición de costas a la recurrente."

8	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2016-000246-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2, estimatòria del Recurs PA núm. 156/16, sobre imposició de multa per consum de begudes alcohòliques a la via pública.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Valencia, se ha dictado sentencia estimatoria en el Recurso PA nº. 156/16, contra la que no cabe recurso ordinario alguno, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 270/2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Valencia en fecha 21 de septiembre de 2016, estimatoria del Recurso PA 156/2016 interpuesto por D^a. ***** contra la Resolución 864-GO, de 09-02-2016, dictada por el concejal delegado de Control Administrativo, por la que se imponía a la actora una multa de 400 € por la comisión de la infracción consistente en el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, tipificada en el artículo 108, en relación con el 69, ambos de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunidad Valenciana. Todo ello con expresa imposición de costas al Ayuntamiento."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



9	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2016-000243-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, que declara acabat el Recurs PA núm. 427/15, interposat contra requeriment de designació de béns per a embargament en procediment d'apremi per impagament de multa per venda ambulant sense autorització.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Valencia se ha dictado auto en el PA nº. 427/2015, que es firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Auto nº. 156/2016, de fecha 28 de septiembre de 2016, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Valencia, por el que se declara concluso, por satisfacción extraprocesal de la pretensión del demandante, el Recurso Contencioso-Administrativo PA 427/2015, deducido por D. ***** contra requerimiento de designación de bienes para embargo, dictado en el curso de procedimiento de apremio por impago de multa impuesta por venta ambulante sin autorización. Todo ello sin expresa imposición de costas."

10	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00408-2016-000744-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: JURAT TRIBUTARI. Dóna compte de l'informe de la Presidència del Jurat Tributari en relació amb els acords resolutoris de reclamacions econòmicoadministratives adoptats en el tercer trimestre de 2016.		

"El Jurat Tributari Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, en el ejercicio de las competencias que le son atribuidas por los artículos 1, 3 y 48 del Reglamento Orgánico del Jurat Tributari Municipal, ha dictado durante el tercer trimestre de 2016, un total de 129 acuerdos resolutorios de las reclamaciones económico-administrativas interpuestas ante el mismo. Dichos acuerdos se clasifican, atendiendo al contenido material de los mismos, del modo siguiente:

1. Resoluciones estimatorias:	13
2. Resoluciones parcialmente estimatorias:	4
3. Resoluciones desestimatorias:	49
4. Resoluciones de inadmisión:	22
5. Resoluciones de archivo:	
5.1. Por satisfacción extraprocesal:	1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



5.2. Por pérdida sobrevenida de objeto:	2
5.3. Por desistimiento:	0
5.4. Archivo por otras causas:	38
6. Resoluciones de abstención:	0

Para su debida constancia, se detallan a continuación las resoluciones adoptadas en sentido estimatorio, que siguiendo un orden cronológico son las siguientes:

1) Resoluciones estimatorias:

1.1. Resolución 395/2016, recaída en la reclamación nº. 2016/261, interpuesta por D^a. *****, contra desestimación de recurso de reposición frente a providencia de apremio derivada del impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación por considerar inválida la notificación de la sanción, según el reiterado criterio jurisprudencial.

1.2. Resolución 400/2016, recaída en la reclamación nº. 2016/319, interpuesta por D. *****, contra diligencia de embargo derivada del impago de las liquidaciones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicios 2008 y 2009. El Jurado Tributario estima la reclamación y anula el embargo practicado por considerar que han prescrito ambas liquidaciones, en aplicación de lo preceptuado por los arts. 66 y siguientes de la LGT.

1.3. Resolución 408/2016, recaída en la reclamación nº. 2016/364, interpuesta por D. *****, contra la desestimación del recurso de reposición frente a la providencia de apremio derivada del impago de sanción administrativa. El Jurado Tributario estima la reclamación por considerar prescrita la sanción en aplicación de lo preceptuado por el art. 132-3 de la Ley 30/1992.

1.4. Resolución 445/2016, recaída en la reclamación nº. 2015/824, interpuesta por D. *****, contra desestimación presunta de recurso de reposición contra liquidación Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU). El Jurado Tributario estima la reclamación por entender que, al no haber transcurrido el plazo mínimo de un año desde la anterior transmisión, es nula por contravenir el art. 107-4 TRLHL.

1.5. Resolución 446/2016, recaída en la reclamación nº. 2015/378 interpuesta por D. *****, contra diligencia de embargo de cuenta bancaria dictada en procedimiento de apremio por el impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación por considerar prescrito el derecho al cobro de la multa en aplicación del art. 92-4 LSV, en relación con el art. 68-1 LGT.

1.6. Resolución 474/2016, recaída en la reclamación nº. 2016/229 interpuesta por D^a. *****, contra providencia de apremio derivada de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación por considerar inválida la notificación en el acto de la denuncia puesto que la expresión plasmada en el boletín de denuncia no permite tener la debida constancia de su recepción, contraviniendo el art. 77 LSV.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



1.7. Resolució n.º. 475/2016, recaída en la reclamación n.º. 2016/237 interpuesta por D.ª ***** , contra providencia de apremio derivada de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación por considerar inválida la notificación en el acto de la denuncia puesto que la expresión plasmada en el boletín de denuncia no permite tener la debida constancia de su recepción, contraviniendo el art. 77 LSV.

1.8. Resolució n.º. 476/2016, recaída en la reclamación n.º. 2016/459, interpuesta por D.ª ***** , contra providencia de apremio derivada de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación por las razones detalladas en el punto anterior.

1.9. Resolució n.º. 480/2016, recaída en la reclamación n.º. 2016/208, interpuesta por D.ª ***** , contra liquidación en materia del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. El Jurado Tributario estima la reclamación por entender que la sentencia del Tribunal Supremo de 20 de octubre de 2004, al declarar extinta la comunidad de bienes, surtió efectos traslativos del dominio por lo que se produjo entonces el hecho imponible y no con la posterior formalización de la Escritura pública el día 23-05-2012.

1.10. Resolució n.º. 489/2016, recaída en la reclamación n.º. 2016/602, interpuesta por D. ***** , contra diligencia de embargo derivada del impago de la sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación por entender que las notificaciones de la denuncia y de la providencia de apremio fueron nulas por no remitirse al domicilio registrado en Tráfico, vulnerando los art. 9-bis y 77 LSV; anulando el embargo y la totalidad del procedimiento de apremio.

1.11. Resolució n.º. 495/2016, recaída en la reclamación n.º. 2016/379, interpuesta por D. ***** , contra diligencia de embargo parcial de cuentas derivada del impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación por entender que las notificaciones de la denuncia y de la providencia de apremio fueron nulas por no intentarse en otro domicilio del deudor, que era conocido por la Administración, lo que invalida las notificaciones edictales según reiterada jurisprudencia.

1.12. Resolució n.º. 496/2016, recaída en la reclamación n.º. 2016/381, interpuesta D. ***** , contra diligencia de embargo de cuentas derivada del impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación por entender que las notificaciones de la denuncia y de la providencia de apremio fueron nulas por no intentarse en otro domicilio del deudor, que era conocido por la Administración, lo que invalida las notificaciones edictales según reiterada jurisprudencia.

1.13. Resolució n.º. 497/2016, recaída en la reclamación n.º. 2016/385, interpuesta por D.ª ***** , contra la desestimación del recurso de reposición frente a providencia de apremio derivada del impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación por considerar inválida la notificación de la denuncia al ser erróneo el domicilio registrado en Tráfico.

2) Resoluciones parcialmente estimatorias:

2.1. Resolució 405/2016, recaída en la reclamación n.º. 2016/291 interpuesta por D.ª ***** , contra desestimación de recurso de reposición frente a diligencia de embargo derivada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



del impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación, anulando el embargo por apreciar un defecto invalidante en la notificación de la providencia de apremio.

2.2. Resolución 407/2016, recaída en la reclamación nº. 2016/356 interpuesta por LA CREU DE LA LLAGOSTA, SL, contra providencia de apremio por impago de liquidaciones de IBI de 2013, 2014 y 2015. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación, anulando únicamente la notificación de la providencia de apremio del ejercicio 2013, que se considera no ajustada a derecho; así como también la providencia de apremio del recibo de 2015.

2.3. Resolución 440/2016, recaída en la reclamación nº. 2016/321, interpuesta por D. *****, contra Resolución municipal desestimatoria frente a diligencia de embargo derivada del impago de ocho recibos -de los años 2008 a 2013- del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación, anulando únicamente el embargo en la parte correspondiente al recibo de 2008 (19,59 €) por considerar prescrito el derecho a su cobro por parte del Ayuntamiento.

2.4. Resolución nº 443/2016, recaída en la reclamación nº. 205/747, interpuesta por la mercantil MIJAGO, SL, contra providencias de apremio dictadas por el impago de 4 sanciones de tráfico. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación anulando la notificación de las providencias y ordenando la retroacción de actuaciones al momento previo a la notificación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Quedar enterada del informe de la Presidencia del Jurado Tributario en relación con los acuerdos resolutorios de reclamaciones económico-administrativas adoptadas en el tercer trimestre de 2016, con especial referencia a las adoptadas en sentido estimatorios."

11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-000839-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. CF-618, de 30 de març de 2016.		

"Vistas las actuaciones obrantes en el expediente 839/2015 de la Sección de Gestión de la Seguridad Social del Servicio de Personal, en relación con el reintegro de cantidades indebidamente percibidas por la funcionaria D^a. *****, se informa:

PRIMERO. Que con fecha 19 de julio de 2016 ha tenido entrada en el Registro General de esta Corporación, recurso de reposición interpuesto por D^a. ***** contra la Resolución de la Alcaldía CF-618, de fecha 30 de marzo de 2016, por la que se acordó el reintegro de cantidades indebidamente percibidas por la interesada desde el día 1 de julio de 2015, fecha en la que debió reincorporarse a su puesto de trabajo como consecuencia de la Resolución de Instituto Nacional de la Seguridad Social por la que se denegó la prestación de incapacidad permanente.

SEGUNDO. Que D^a. ***** se hallaba de baja por incapacidad temporal, desde el día 23 de marzo de 2015, procediendo el INSS a resolver la denegación de la prestación de incapacidad permanente con fecha 30-06-2015, por lo que al permanecer únicamente 100 días de baja por IT,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



la interesada podría continuar de baja, por lo menos, hasta el agotamiento de plazo. Sin embargo, esta Resolución, de fecha 30 de junio de 2016, lo fue como consecuencia de la acumulación de procesos, al haber presentado la interesada una situación anterior de baja por incapacidad temporal, desde el 07 de abril de 2014 al 7 de enero de 2015. Dicha acumulación de procesos, sí fue comunicada a la interesada por parte del INSS mediante oficio de fecha 3 de junio de 2016, circunstancia ésta totalmente desconocida por esta Corporación, habiendo requerido del INSS, previo consentimiento por parte de *****, para que informara al Ayuntamiento de Valencia si dicha funcionaria era conocedora de tal comunicación de procesos, remitiéndose entonces la notificación efectuada a la misma y que en ningún momento anterior fue puesta en conocimiento de esta Corporación, ni por la interesada ni por el INSS. En su consecuencia, no es aceptable la descalificación utilizada por la Sra. ***** respecto a la Sección de Gestión de la Seguridad Social del Servicio de Personal, toda vez que ella misma era conocedora de la situación de alta médica.

TERCERO. Que D^a. ***** hizo su reincorporación efectiva el día 21 de octubre de 2015, por lo que se procedió a compensar los 112 días indebidamente percibidos, desde el 1 de julio al 20 de octubre de 2015, del siguiente modo: 9 días de libre disposición del año 2015, 21 días hábiles de vacaciones del año 2015 y 1 día de compensación por una guardia realizada en el Registro General en abril del año 2013 y ello según informe de la Oficina Técnico Laboral de fecha 2 de diciembre de 2015.

CUARTO. Que según informa la Sección de Régimen Económico del Servicio de Personal, la acumulación de dichos permisos podría justificar la falta de asistencia de la interesada a su puesto de trabajo entre el día 1 de julio y el 12 de agosto de 2015, según el siguiente detalle: 9 días de libre disposición: del 01/07/2015 al 13/07/2015, 21 días hábiles de vacaciones: del 14/07/2015 al 11/08/2015 y 1 día de compensación por servicios extraordinarios: el día 12/08/2015.

QUINTO. Que, en su consecuencia, las retribuciones indebidamente percibidas que procedían ser reintegradas por D^a. *****, son las abonadas por esta Corporación desde el día 13 de agosto al 20 de octubre de 2015, ambos inclusive, importe íntegro que fue cuantificado por la Sección de Régimen Económico en 6.233,87 € (seis mil doscientos treinta y tres euros con ochenta y siete céntimos).

SEXTO. Que a efectos de llevar a cabo el reintegro de dicha cantidad, D^a. ***** aceptó mediante comparecencia suscrita en la Sección de Gestión de Régimen Económico del Servicio de Personal, el día 20 de junio de 2016, que dicho reintegro se practicara en sus nóminas durante seis mensualidades. Posteriormente rectificó esta comparecencia con fecha 19 de julio de 2016 y solicitó que se detrajera la cuantía correspondiente en ocho mensualidades.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, visto el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Alcaldía CF-618, de fecha 30 de marzo de 2016, así como los informes de la Jefatura de Servicio de Gestión de la Seguridad Social del Servicio de Personal y del letrado de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D^a. ***** contra la Resolución de la Alcaldía CF-618, de 30 de marzo de 2016, por la que se aprobó el reintegro íntegro de la cuantía de seis mil doscientos treinta y tres euros con ochenta y siete céntimos, en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



concepto de retribuciones indebidamente percibidas por la interesada, desde el día 13 de agosto al 20 de octubre de 2015, toda vez que debió reincorporarse a su puesto de trabajo una vez agotado el periodo máximo de permanencia en situación de incapacidad temporal, circunstancia ésta que no se llevó a cabo hasta el día 21 de octubre de 2015, importe cuyo reintegro fue consentido por D^a. ***** en sus comparecencias suscritas ante el Servicio de Personal a fin de que fueran objeto de abono en ocho mensualidades."

12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-001113-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa rectificar un error material o de fet detectat en l'acord de la Junta de Govern Local de 7 d'octubre de 2016.		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2016, se dispuso autorizar la permuta entre D. *****, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Valencia, y D. *****, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Dénia.

Segundo. Examinado el expediente, se comprueba la existencia de un error material o de hecho, de transcripción relativo al nombre de D. *****, en concreto, en el punto Primero de la parte dispositiva del mencionado acuerdo, en el sentido que, donde dice: "*Primero. Autorizar a la permuta entre D. *****, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Valencia, que ocupa en situación de servicio activo el puesto de trabajo de naturaleza funcional de "Agente de Policía Local (MD-PH-N-F)", referencia 7150, en el Servicio de Policía Local, con baremo retributivo C1.18.956.956, y por D. *****, agente de Policía Local del Ayuntamiento de Denia, ...*", debe decir "*Primero. Autorizar a la permuta entre D. *****, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Valencia, que ocupa en situación de servicio activo el puesto de trabajo de naturaleza funcional de "Agente de Policía Local (MD-PH-N-F)", referencia 7150, en el Servicio de Policía Local, con baremo retributivo C1.18.956.956, y por D. *****, agente de Policía Local del Ayuntamiento de Dénia, ...*".

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En relación al error material o de hecho, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual las administraciones públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Como ha recordado nuestro Tribunal Supremo en una reciente Sentencia, de 1 de diciembre de 2011 (Recurso 2/2011), que se remite a la doctrina del Tribunal Constitucional (Sentencias 218/1999, de 29 de noviembre, y 69/2000, de 13 de marzo) y del propio TS (Sentencias de la Sala Tercera de 19 de septiembre de 2004 (Recurso 4174/2000), de 4 de febrero de 2008 (Recurso 2160/2003) y 16 de febrero de 2009 (Recurso 60927/2005):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



"los simples errores materiales, de hecho o aritméticos son aquellos cuya corrección no implica un juicio valorativo, ni exige operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse el error directamente, al deducirse con plena certeza del propio texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis o deducciones. Tales errores materiales aluden, por consiguiente, a meras equivocaciones elementales, que se aprecian de forma clara, patente, manifiesta y ostensible, evidenciándose por sí solos, sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamientos, ni a operaciones valorativas o aclaratorias sobre normas jurídicas, ya que afectan a un determinado suceso de manera independiente de toda opinión, criterio o calificación, al margen, pues, de cualquier interpretación jurídica y de toda apreciación hermenéutica valorativa".

SEGUNDO. Es competente para rectificar el error material o de hecho del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2016, el mismo órgano que dictó el acto, esto es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2016, en el sentido que cuando se dice en el punto Primero de su parte dispositiva *"Primero. Autorizar a la permuta entre D. *****, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Valencia, que ocupa en situación de servicio activo el puesto de trabajo de naturaleza funcional de "Agente de Policía Local (MD-PH-N-F)", referencia 7150, en el Servicio de Policía Local, con baremo retributivo C1.18.956.956, y por D. *****, agente de Policía Local del Ayuntamiento de Dénia, ..."*, debe decir *"Primero. Autorizar a la permuta entre D. *****, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Valencia, que ocupa en situación de servicio activo el puesto de trabajo de naturaleza funcional de "Agente de Policía Local (MD-PH-N-F)", referencia 7150, en el Servicio de Policía Local, con baremo retributivo C1.18.956.956, y por D. *****, agente de Policía Local del Ayuntamiento de Dénia, ..."*, quedando en consecuencia el texto del citado acuerdo redactado como sigue:

HECHOS

PRIMERO. Mediante instancia presentada por Registro de Entrada de este Ayuntamiento en fecha 28 de septiembre de 2015, D. *****, agente de Policía Local de esta Corporación solicitó permutar con D.*****, agente de Policía del Ayuntamiento de Dénia.

SEGUNDO. Emitidos los certificados de ambos funcionarios resultan los datos siguientes:

Es funcionario de carrera, habiendo tomado posesión el día 18 de octubre de 2002.

Categoría: agente de Policía Local, de la escala de administración especial, subescala servicios especiales, cuerpo policía local, C. escala básica.

Situación administrativa: servicio activo.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Puesto de trabajo que ocupa: “Agente de Policía Local”, en el Servicio de Policía Local, puesto de trabajo que no es de jefatura, de naturaleza funcional, cuya forma de provisión es el concurso o redistribución de efectivos.

Fecha de nacimiento: 31 de marzo de 1971.

Trienios reconocidos: 5 del subgrupo C1 de clasificación profesional.

Grado personal consolidado: nivel 18 de complemento de destino.

Expediente disciplinario o sanción: no está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir ninguna sanción en la actualidad.

Permisos: No consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por paternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

Es funcionario de carrera, con toma de posesión fecha 1 de octubre de 2013.

Plaza: agente de Policía Local, de la escala de administración especial, subescala servicios especiales, cuerpo policía local, C. escala básica.

Situación administrativa: servicio activo.

Puesto de trabajo que ocupa: no es de jefatura y su forma de provisión es por turno de movilidad.

Fecha de nacimiento: 6 de noviembre de 1984.

Trienios reconocidos: 1 del subgrupo C1.

Antigüedad reconocida a efectos de cómputo de trienios: 1 de agosto del 2012.

Grado personal consolidado: nivel 18 de complemento de destino.

Expediente disciplinario o sanción: no está incurso en expediente disciplinario o cumpliendo ninguna sanción en la actualidad.

TERCERO. Del acto propuesto no se deriva gasto alguno, sino la declaración de disponibilidad de crédito retenido en las aplicaciones presupuestarias 2016/CC100/13200/12006/12009 y 16000, según la operación de gasto número 2016/280, por importe de 1.068,51 € motivado por la diferencia de trienios entre los Srs. ***** y ***** , salvo informe en contra del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



PRIMERO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de los Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. La permuta, configurada actualmente como una forma excepcional de provisión de puestos de trabajo, se encuentra regulada en esta Entidad Local en el vigente Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Valencia en el artículo 74 como una institución de carácter potestativo, en el que concurren cuatro voluntades, que debe ajustarse para su concesión:

“Se podrá proceder a la permuta entre funcionarios/os de carrera siempre que se trate de funcionarios/os de una Entidad Local o de Organismos Autónomos según la clasificación establecida en el Presupuesto municipal, medio informe favorable de la delegación y servicio donde se ejerza el lugar, que ninguno de las/los funcionarios/os se encuentra incurso/o en expediente disciplinario, que los puestos de trabajo sean de la misma naturaleza, grupo de clasificación profesional, misma categoría o funciones y que no sea un puesto de jefatura. Además, que la/el funcionaria/o que pretenda integrarse en esta Corporación no tenga un grado personal consolidado superior al del complemento de destino del puesto de trabajo al que pretende acceder.

En el caso de funcionarias/os que pertenezcan al Cuerpo de Policía o al Servicio de Extinción de Incendios la/el funcionaria/o ajena/o a esta Corporación deberá someterse y superar el examen médico y psicotécnico que se exige para el acceso a la plaza que pretende ocupar”.

TERCERO. Las bases 14 y 15 de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia de 2016, con respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

A la vista de la solicitud de permuta de D. ***** y D.*****, del decreto del teniente de alcalde coordinador del Área de Gobierno Interior, de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como del resto de documentación obrante al expediente, en particular de la certificación emitida por el Ayuntamiento de Dénia, se acuerda:

Primero. Autorizar a la permuta entre D. *****, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Valencia, que ocupa en situación de servicio activo el puesto de trabajo de naturaleza funcional de “Agente de Policía Local (MD-PH-N-F)”, referencia 7150, en el Servicio de Policía Local, con baremo retributivo C1.18.956.956, y por D. *****, agente de Policía Local del Ayuntamiento de Dénia, con antigüedad reconocida de 1 de agosto de 2012 y grado personal correspondiente al nivel 18 de complemento de destino, condicionada al cese efectivo y toma de posesión de cada uno de ellos en los correspondientes ayuntamientos.

Segundo. Determinar como fecha de efectos de la permuta que se autoriza, a la que se establezca por decreto del teniente de alcalde coordinador del Área de Gobierno Interior, en coordinación con el órgano competente del Ayuntamiento de Dénia.

Tercero. Comunicar a los interesados que, en el plazo de diez años siguientes a la concesión de la permuta, no podrá autorizarse una nueva permuta a favor de los mismos titulares,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



así como que la permuta concedida quedará revocada si en los dos años siguientes a la fecha en la que tenga lugar, se produce la jubilación voluntaria de alguno de los permutantes.

Cuarto. Que por ambos ayuntamientos se lleven a cabo los trámites necesarios para materializar la permuta, en especial la remisión de los expedientes administrativos originales de los interesados.

Quinto. Declarar como crédito disponible la cuantía de 1.068,51 € retenido en las aplicaciones presupuestarias 2016/CC100/13200/12006/12009 y 16000, según la operación de gasto núm. 2016/280.

Autorización del gasto y disposición del crédito que, previa fiscalización, deberán ajustarse en caso de que los efectos del presente acuerdo se produzcan en fecha diferente de la prevista."

13	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001253-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa abonar una quantitat a favor de determinat personal destinat al Servei de Policia Local, en concepte de gratificacions pels servicis extraordinaris prestats amb motiu de les Eleccions Generals del dia 26 de juny de 2016.		

"PRIMERO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de junio de 2016, se acuerda autorizar la realización de servicios extraordinarios por el personal al servicio del Ayuntamiento de Valencia con motivo de las Elecciones Generales del día 26 de junio de 2016.

SEGUNDO. Por el intendente general jefe de la Policía Local en fecha 25 de julio de 2016, se remite comunicación relativa a los servicios extraordinarios realizados por el personal que se relaciona junto a las correspondientes cantidades, en las Elecciones Generales celebradas el día 26 de junio de 2016, por importe total de 83.563,23 € en concepto de gratificaciones.

TERCERO. Por la Sección de Gestión de la Seguridad Social se emite informe en fecha 28 de septiembre de 2016, indicando el coste empresarial de seguridad social, el cual asciende a la cantidad de 16.906,59 €.

CUARTO. Es de aplicación lo señalado, en referencia a las gratificaciones por servicios extraordinarios, en el artículo 24.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, su Disposición final cuarta puesta en relación con el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, de Régimen de retribuciones de funcionarios de la administración local (art. 26) y en cuanto a las disposiciones propias de esta Corporación Local, el artículo 45 del Acuerdo laboral para el período 2012-2015 aprobado en virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de enero de 2012.

QUINTO. Los importes liquidados se corresponden, tal y como indica el citado informe, con lo establecido en el acuerdo adoptado en la Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2016, respecto de las indemnizaciones a abonar por la prestación del servicio de la jornada electoral.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



SEXTO. El òrgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago al personal adscrito al Servicio de Policía Local que consta en la propuesta de fecha 25 de julio de 2016 formulada por el intendente general jefe, según relación nominal que a la misma acompaña, de la cantidad de 83.563,23 € en concepto de gratificación por los servicios extraordinarios realizados en las Elecciones Generales celebradas el día 26 de junio de 2016, todo ello de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho citados con anterioridad.

Quedan excluidos de la presente autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones los perceptores incluidos en el listado inicial propuesto por el intendente general jefe, cuyos importes se asignaban a los funcionarios cuyo complemento específico está definido como 'TOTAL DEDICACIÓN' (intendente general jefe e intendentes generales), según el criterio seguido en expedientes análogos de reconocimiento de gratificaciones por servicios extraordinarios que, en el presente caso, únicamente ha supuesto una minoración del gasto por importe de 350,73 €.

Segundo. El importe de 83.563,23 € cuenta con dotación económica con cargo a la aplicación presupuestaria CC100 13200 15100, reserva de crédito OG nº. 2016/579, y la cantidad de 16.906,59 € a la aplicación presupuestaria CC100 13200 16000, reserva de crédito OG 2016/579, ambas del vigente Presupuesto de gastos."

14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001405-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de servici (TD) en el Servici d'Inspecció Municipal.		

"FETS I FONAMENTS DE DRET

Primer. Mitjançant decret de 13 de setembre de 2016 del tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior es disposa que, existint plaça vacant de tècnic d'administració general, corresponent a lloc de treball de cap de secció (TD) en el Servici de Personal, referència 3047, i sent necessari, segons informa el regidor delegat d'Espai Públic, el nomenament d'un responsable de la prefectura del Servici d'Inspecció Municipal, s'inicien els tràmits necessaris per a la modificació de la vigent Relació de Llocs de Treball, en el sentit que l'esmentat lloc de treball referència 3047 resulte definit com a lloc de treball de cap de servici (TD), modificant la seua forma de provisió, que ha de passar a ser la de lliure designació, i que puga ser proveït per funcionaris de carrera de qualsevol altra Administració Local, Administració Autònoma o Administració General de l'Estat, modificant així mateix la seua adscripció orgànica en el sentit que resulte adscrit al Servici d'Inspecció Municipal, havent de procedir a la seua cobertura mitjançant l'adscripció en comissió de servicis, segons proposa el regidor de l'Àrea, de la Sra. *****, funcionària de carrera de l'Administració General d'Organismes Autònoms de l'Estat amb destinació en la Confederació Hidrogràfica del Xúquer, havent-se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



negociat la modificació proposada en la Mesa de Negociació, en la sessió celebrada en data 21 de setembre de 2016.

Segon. Mitjançant ofici de data 13 de setembre de 2016 del tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior, se sol·licita a la Confederació Hidrogràfica del Xúquer l'autorització de la comissió de servicis interessada, per un termini de 6 mesos, en tractar-se d'un lloc la forma de provisió del qual és la lliure designació, segons el que disposa l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, i amb efectes prevists d'1 d'octubre de 2016.

Tercer. El Ministeri d'Agricultura, Alimentació i Medi Ambient, mitjançant acord de data 4 d'octubre de 2016, autoritza la comissió de servicis que s'interessa, pel termini de 6 mesos

Quart. D'acord amb el que estableix l'art. 33.3 del Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de Treball i Carrera Administrativa, aprovat per Decret 33/99, de 9 de març, del Consell de la Generalitat, així com el que estableix l'art. 64.6 del Reglament General d'Ingrés del Personal al Servici de l'Administració General de l'Estat i de Provisió de Llocs de Treball i Promoció Professional dels Funcionaris Civils de l'Administració General de l'Estat, aprovat per Reial Decret 364/95, de 10 de març, l'abonament de les remuneracions de la funcionaria seran a càrrec de l'Entitat que sostinga el servici, en este cas, l'Ajuntament de València, per la qual cosa durant tot el temps que dure l'esmentada comissió de servicis, la Sra. ***** serà retribuïda per este Ajuntament, que així mateix sufragarà la quota d'empresa del Règim de Previsió Social corresponent.

Cinqué. El lloc de treball referència 3047, per al que s'ha sol·licitat l'autorització de l'adscripció en comissió de servicis, compta amb un barem retributiu A2.25.590.590 que implica incompatibilitat, i amb una dotació d'1 euro en el Pressupost del 2016, estimant-se l'existència de crèdit pressupostari adequat al gasto que es genera, el qual ascendix a la quantitat d'11.180,54 euros en el període comprés entre el 15 d'octubre de 2016 i el 31 de desembre de 2016, inclosos un trienni del Subgrup A1 i dos triennis del Subgrup A2 que té vençuts, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en les bases d'execució del vigent Pressupost, mitjançant l'autorització i disposició de gastos per eixe import (11.180,54 €) amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/15110/12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, sent procedent ajustar el crèdit ja autoritzat i disposat a la Retenció Inicial de Gastos de Personal, per 1 euro, alliberant crèdit per eixe import amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2016/CC100/92010/12009, segons Operació de Gastos 2016-618 formulada a este efecte.

Sisé. La comissió de servicis es regula en l'art. 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, el qual estableix, per als llocs de treball a proveir pel procediment de lliure designació, com és el cas del lloc de treball ref. 7725, un període màxim de 6 mesos, per la qual cosa haurà de procedir-se a iniciar les actuacions per a la seua provisió pel procediment legal de lliure designació, regulat en l'article 102 de la Llei 10/2010. En este sentit, el Servici Fiscal de Gastos de la Intervenció General recorda en els distints informes de fiscalització per adscripció en comissió de servici que l'esmentada fiscalització es realitza en els termes de l'article 104 de la Llei 10/2010, de la Generalitat Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Seté. És competència de la Junta de Govern Local l'adopció del corresponent acord aprovatori, de conformitat amb el que disposa l'art. 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. En execució del decret del quart tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior d'esta Corporació de data 13 de setembre de 2016, modificar la vigent Relació de Llocs de Treball d'esta Corporació, en el sentit que el lloc de treball vacant de cap de secció (TD) en el Servei de Personal, referència 3047, resulte definit com a lloc de treball de cap de servici (TD), modificant en conseqüència la seua forma de provisió, passant a ser la lliure designació, podent ser proveït també per funcionaris de carrera de qualsevol altra Administració Local, Administració Autònoma o Administració General de l'Estat, modificant així mateix la seua adscripció orgànica, en el sentit que resulte adscrit al Servei d'Inspecció Municipal, havent estat negociada esta modificació en la Mesa General de Negociació de 21 de setembre de 2016.

Segon. Adscriure en comissió de servicis, amb efectes des del dia 1 de novembre de 2016, a la Sra. *****, funcionària de carrera de l'Escala d'Administració General d'Organismes Autònoms de l'Estat, al lloc de treball de cap de servici (TD) en el Servei d'Inspecció Municipal, referència 3047, per un termini de sis mesos, en tractar-se d'un lloc a proveir pel procediment de lliure designació, de conformitat amb allò que disposa l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana.

Les retribucions a percebre per la Sra. ***** seran abonades amb càrrec a este Ajuntament, en virtut del que establix l'apartat 3 de l'art. 33 del Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de Treball i Carrera Administrativa, aprovat per Decret 33/99, de 9 de març, del Consell de la Generalitat, així com l'art. 64.6 del Reglament General d'Ingrés del Personal al Servei de l'Administració General de l'Estat i de Provisió de Llocs de Treball i Promoció Professional dels Funcionaris Civils de l'Administració General de l'Estat, aprovat per Reial Decret 364/95, de 10 de març, ajustant-se al Barem Retributiu A1.29.605.605 que implica incompatibilitat.

Tercer. De conformitat amb el que disposa la Llei 70/1978, de 26 de desembre, de Reconeixement de Servicis Previs i en el Reial Decret 146/1982, de 25 de juny, que la desenvolupa, i a la vista del certificat emés en data 17 de maig de 2016 per la directora de Divisió del Registre Central de Personal del Ministeri d'Hisenda i Administracions Públiques, reconéixer a la Sra. ***** com a data d'antiguitat l'11 d'abril de 2005, tenint vençuts un total de dos triennis del Grup A, Subgrup A2, i un altre trienni del Grup A, Subgrup A1, sent tot això amb efectes econòmics a partir de la data d'incorporació de la interessada a lloc de treball d'esta Corporació.

Quart. Trobant-se autoritzat i disposat crèdit per import d'1,00 euro per l'exercici del 2016, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2016/CC100/92010/12009 mitjançant la Retenció Inicial de Gastos, i ascendint el gasto que suposa l'adscripció de la interessada, en el període comprès entre l'1 de novembre fins al 31 de desembre de 2016, a la quantitat d'11.180,54 euros, ajustar el crèdit necessari, autoritzant i disposant crèdit per eixe import d'11.180,54 euros, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/15110/12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, i alliberant l'excès de crèdit autoritzat i disposat per la Retenció Inicial de Gastos de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Personal, per import d'1,00 euro, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2016/CC100/92010/12009, i tot això utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en les bases d'execució del Pressupost del 2016 i segons es recull a l'Operació de Gastos 2016-618, formulada a este efecte.

Cinqué. Efectuar els ajustos comptables necessaris, de produir-se efectes diferents dels previstos, per a regularitzar el crèdit autoritzat i disposat en virtut del present acord i segons l'operació de gastos 2016-618, reajustant el mateix amb la consegüent declaració de disponibilitat de crèdits."

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001483-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la regularització dels subfactors específics N i F (nocturnitat i festivitat) de setembre de 2016.		

"Primer. Per acord de la Junta de Govern Local de data 4 de març de 2005, de conformitat amb els acords de la Mesa General de Negociació de 4, 20 i 27 de gener de 2005, es va modificar la relació de llocs de treball vigent, aprovada amb efectes 1 de gener de 2005 per acord de la Junta de Govern Local de data 19 de novembre de 2004, en virtut del principi d'autonomia local i de la potestat d'autoorganització reconeguts per la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, consistent, entre altres, en la modificació, amb efectes d'1 de març de 2005, per la qual es definixen els llocs de treball que corresponen a les categories d'agent, oficial/oficiala, inspector/inspectora, intendent/intendenta i intendent/intendenta principal de la Policia Local, de manera que per a cada categoria o plaça es configuren dos únics llocs de treball diferenciats en el seu contingut, i en conseqüència, en el complement específic assignat al lloc de treball, per la major dedicació (MD) o la dedicació especial horària (DE1).

La resta del complement específic dels dits llocs de treball seguirà conformat pels seus actuals components o factors, substituïnt-se els factors específics de nocturnitat (N1, N2) i de festivitat (F1, F2 i F3), per uns factors genèrics de nocturnitat (N) i festivitat (F), que implica, als efectes del contingut del lloc de treball, la susceptibilitat i obligació, quan es requerisca, de realitzar nocturns i/o festius, i a efectes retributius, la percepció mensual dels valors assignats a la resta de components del complement i només en el cas de la realització de nocturns i/o festius, acreditada prèviament per mitjà d'expedient mensual tramitat a este efecte per la Direcció de la Policia Local, amb el conforme de la Delegació de Policia Local, la retribució dels factors genèrics (N) i (F), a través de l'abonament individualitzat dels subfactors específics (N1, N2, F1, F2 i/o F3) acordats per la Mesa General de Negociació, constituïda en Comitè de Valoració, en sessió de 27 de setembre de 2004, que obra a l'expedient d'aprovació de la relació de llocs de treball amb les seues actualitzacions anuals.

Segon. Derivat de l'acord de la Junta de Govern Local d'11 de març de 2005 i subsegüents, ha abonat als funcionaris/funcionàries que consten en l'annex als dits acords, l'import dels valors assignats als subfactors específics de Nocturnitat i Festivitat hi consignats en la previsió inicial i remesa per l'intendent general cap Policia Local amb el vistiplau de la regidora delegada de Policia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tercer. Per mitjà de nota interior de l'intendent general cap de la Policia Local, amb el vistiplau de la regidora delegada de Policia, de data 26 de setembre de 2016, es remet la relació d'incidències dels subfactors N i F assignats per al mes de setembre de 2016 perquè es regularitzen les incidències de mesos anteriors, i que servix per a modificar la previsió establida en l'expedient 45/2016 del mes de gener de 2016, introduint les modificacions corresponents en la dita previsió inicial, amb efectes des de setembre de 2016 (annex I) i modificacions puntuals d'agost de 2016 (annex II).

Quart. La regularització dels subfactors N i F, previstos per a les funcionàries/funcionaris inclosos en les relacions i corresponents a les modificacions de la previsió inicial, amb efectes des de setembre de 2016 (annex I), modificacions puntuals d'agost de 2016 (annex II) hauria de realitzar-se amb càrrec a l'aplicació econòmica que correspon al complement específic (12101) i al subprograma funcional de la classificació funcional de gastos corresponent al Servei de la Policia Local, segons el detall que s'assenyala més avall, ho és amb càrrec a la corresponent aplicació pressupostària 2016/CC100/13200/12101 i el cost empresarial a la 2016/CC100/13200/16000, on s'ha efectuat l'operació de gasto número 613/2016 el cas de la primera per import de 377,24 € i en el de la segona per 250,04 €, respectivament.

APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	13200/121.01	13200/160.00
ANNEX I (modificacions des de setembre 2016)	468,32 €	258,48 €
ANNEX II (modificacions puntuals mesos anteriors)	91,08 €	8,44 €
Total	377,24 €	250,04 €

Quint. Correspon a la Junta de Govern Local, segons l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, en la seua redacció donada per Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, aprovar les retribucions del personal d'acord amb el Pressupost.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Vista la previsió inicial dels subfactors específics N1, N2, N3, F2 i/o F3, assignats als/les funcionaris/funcionàries de Policia Local que consta en l'expedient 45/2016, per al període comprés de gener a desembre de 2016, i vistes les modificacions a la dita previsió inicial, comunicades per nota interior de 26 de setembre de 2016 de l'intendent general cap de la Policia Local, amb el vistiplau de la regidora delegada de Policia Local, modificar els valors assignats inicialment per al període de setembre de 2016, amb efectes des del mes de setembre de 2016, als/les funcionaris/funcionàries que consten en l'annex I adjunt a l'expedient, i amb les modificacions puntuals d'agost de 2016 que consten en l'annex II, als/les funcionaris/funcionàries que s'assenyalen en els citats annexos dels nous valors assignats per al període de setembre de 2016, segons corresponga, de conformitat amb la relació d'incidències produïdes en períodes anteriors, de les diferències existents entre els valors assignats en els dits períodes i els servicis efectivament hi realitzats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segon. Declarar disponible el crèdit per import de 377,24 € atés que les modificacions i regularitzacions respecte a la previsió inicial establida en el punt Primer del present acord representa un menor gasto amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2016/CC100/13200/12101, i igualment respecte al cost empresarial de la Seguretat Social, que ascendix a 250,04 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2016/CC100/13200/16000, on s'ha realitzat l'operació de gasto número 613/2016."

16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001512-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits del capítol I al capítol II.		

"PRIMERO. Por las siguientes unidades administrativas se ha manifestado la necesidad de suplementar los créditos que a continuación se relacionan, por los importes y para las finalidades que en cada caso se indican, al no existir crédito suficiente para ello en las aplicaciones presupuestarias que constan en cada caso como consecuencia de una dotación inicial en las mismas insuficiente:

1) SECCIÓN DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO II:

a) Importe: 13.000 €

b) Finalidad: Publicación en boletines oficiales de las bases de convocatorias de procesos selectivos y demás asuntos que pudieran derivar de la aprobación de la oferta de empleo público del presenta año.

c) Aplicación presupuestaria: 2016-CC100-92010-22603

2) SECCIÓN DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO II:

a) Importe: 3.000 €

b) Finalidad: Hacer frente al coste que supone una factura derivada de un proceso selectivo que se encuentra en trámite.

c) Aplicación presupuestaria: 2016-CC100-92010-22699

3) OFICINA DE MEDICINA LABORAL:

a) Importe: 5.000 €

b) Finalidad: Gastos derivados de la asistencia al personal y a los preceptivos reconocimientos médicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



c) Aplicación presupuestaria: 2016-CC100-92010-22106

4) SERVICIO DE FORMACIÓN, EVALUACIÓN Y CARRERA:

a) Importe: 3.122,40 €

b) Finalidad: Reposición gastos Plan de Formación Continua 2016; abono de acciones formativas ya publicadas en el Plan de Formación.

c) Aplicación presupuestaria: 2016-CC100-92010-22799.

5) SERVICIO DE FORMACIÓN, EVALUACIÓN Y CARRERA:

a) Importe: 144,75 €

b) Finalidad: Reposición gastos Plan de Formación Continua 2016; abono de acciones formativas ya publicadas en el Plan de Formación.

c) Aplicación presupuestaria: 2016-CC100-92010-22699.

SEGUNDO. Resulta procedente dotar de crédito las citadas aplicaciones presupuestarias efectuando una transferencia de créditos con el siguiente detalle de altas y bajas al existir crédito disponible en el total del Capítulo I para atender los gastos pendientes de gestión indicados en el punto anterior (aunque estos últimos se requieran en el Capítulo II), y no causar detrimento en el funcionamiento del servicio:

ALTAS

Sector	Subprograma	Subconcepto	Descripción	Importe
CC100	92010	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	13.000,00
CC100	92010	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	3.144,75
CC100	92010	22106	OTROS PRODUCTOS FARMACEUTICOS	5.000,00
CC100	92010	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS	3.122,40
TOTAL				24.267,15

BAJAS

Sector	Subprograma	Subconcepto	Descripción	Importe
CC100	92010	12000	RETRIB. BASICAS GRUPO A.1	5.359,05
CC100	92010	12006	TRIENIOS	1.118,61
CC100	92010	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.793,69
CC100	92010	12100	COMPLEMENTO DESTINO	4.209,05
CC100	92010	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	11.786,75
TOTAL				24.267,15

TERCERO. La transferencia de créditos como mecanismo de modificación de créditos se encuentra prevista en el artículo 34, apartado d) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



regulándose su régimen jurídico en los artículos 40 a 42 del citado Reglamento, en desarrollo de los artículos 179 y 180 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, remitiéndose a las bases de ejecución del Presupuesto en lo que respecta al establecimiento de su régimen y al órgano competente para autorizarlas en cada caso.

En este sentido, la base 9ª.3 de las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia de 2016, las define como “una modificación que, sin alterar la cuantía del Presupuesto de Gastos, traslada el importe total o parcial del crédito disponible de una aplicación a otra, ya existente en el Presupuesto, de diferente ámbito de vinculación jurídica”.

Esta base 9ª.3 de las bases de Ejecución establece una serie de limitaciones a la hora de efectuar las transferencias de crédito; la transferencia del punto segundo anterior no se encuentra afectada por ninguna de estas limitaciones.

CUARTO. Conforme a lo previsto en la base 9ª.3 de las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia de 2016, el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

QUINTO. Con carácter previo se han recabado los preceptivos informes del Servicio Económico-Presupuestario, del Servicio Financiero así como de la Intervención General, conforme a lo previsto en la bases 8ª y 9ª.3 de las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia de 2016, habiendo sido fiscalizada de conformidad la propuesta de acuerdo formulada e incluyéndose en la misma el número de transferencia de crédito indicado por el Servicio Económico-Presupuestario, conforme a la observación efectuada por el Servicio de Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas de la Intervención General en su informe de 21 de octubre de 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la 35ª modificación de créditos por transferencia por un importe total de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (24.267,15 €) que tiene por objeto suplementar créditos en las aplicaciones presupuestarias del Sector CC100 que a continuación se señalan, cuya dotación inicial en el Presupuesto vigente es insuficiente para atender los gastos previstos a efectuar con cargo a dichas aplicaciones presupuestarias en el presente ejercicio, todo ello según el siguiente detalle de altas y bajas."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



ALTAS

Sector	Subprograma	Subconcepto	Descripcion	Importe
CC100	92010	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	13.000,00
CC100	92010	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	3.144,75
CC100	92010	22106	OTROS PRODUCTOS FARMACEUTICOS	5.000,00
CC100	92010	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS	3.122,40
TOTAL				24.267,15

BAJAS

Sector	Subprograma	Subconcepto	Descripcion	Importe
CC100	92010	12000	RETRIB. BASICAS GRUPO A.1	5.359,05
CC100	92010	12006	TRIENIOS	1.118,61
CC100	92010	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.793,69
CC100	92010	12100	COMPLEMENTO DESTINO	4.209,05
CC100	92010	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	11.786,75
TOTAL				24.267,15

17	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2015-000166-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa la qualificació i adjudicació de l'execució de les obres 'Construcció del carril bici en la ronda interior de la ciutat de València'.	

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2016, aprobó el proyecto para la ejecución de las obras de 'Construcción del carril bici en la ronda interior' y dispuso contratar su ejecución, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de 704.520,12 €, más 147.949,23 € en concepto de IVA al tipo impositivo del 21 %, lo que hace un total de 852.469,35 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2016, acordó a propuesta de la Mesa de Contratación:

"Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para contratar la ejecución de las obras de 'Construcción del carril bici en la ronda interior', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Rechazar las proposiciones nº. 2, 5, 13 y 19, respectivamente presentadas por las mercantiles, TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA, BECSA,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



SAU, CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SA, y POSTIGO CONSERVACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, SL, tras ser identificadas sus ofertas como desproporcionadas, en lo relativo al precio de ejecución del contrato, habida cuenta que por un lado, conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Mobilitat Sostenible, las empresas no han justificado convenientemente las ofertas nº. 2, 5, 13 y 19, por las razones que expresamente indica en la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 152 del TRLCSP, y, por otro lado, la oferta nº. 14 presentada por la empresa CLÁSICA URBANA, SL, por no haber presentado justificación de su oferta en el plazo de audiencia ofrecido al efecto.

Tercero. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Mobilitat Sostenible y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	41	51,00	92,00
2ª	GRUPO BERTOLIN, SAU	38,17	44,05	82,22
3ª	SERANCO, SA	30	44,48	74,48
4ª	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SAU	23,17	50,12	73,29
5ª	JOFIBA, SA	22	47,82	69,82
6ª	GEOVICIL, SA	30,33	37,85	68,18
7ª	BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL	22,17	45,82	67,99
8ª	GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL	27,5	40,43	67,93
9ª	TORRESCÁMARA Y CIA. DE OBRAS, SA	31,83	33,15	64,98
10ª	OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA	25,33	37,71	63,04
11ª	REBOGAR OBRAS Y SERVICIOS, SL	19,67	39,79	59,46
12ª	ELSAMEX, SA	22	35,65	57,65
13ª	CONSTRUCCIONES Y CANALIZACIONES CYCA, SL	22	28,37	50,37
14ª	CASTELLONENSE DE CONTADORES E INSTALACIONES INDUSTRIALES, SAU	16	30,71	46,71
15ª	COMSA, SAU	17,5	24,87	42,37
16ª	J. LLOPIS VIDAL, SA	10,00	21,73	31,73

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Cuarto. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, con CIF nº. A-46/015129, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de diecinueve unidades y ochenta centésimas (19,80 %) aplicable al presupuesto de licitación establecido en el apartado 5 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 565.025,13 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 118.655,27 € en concepto de IVA, al tipo 21 % de IVA, lo que asciende a un total de 683.680,40 € y por un plazo de garantía adicional de cuatro (4) años, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 28.251,25 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

Constituïda la garantia deber  acreditar-se en el Servei de Contractaci .

En el mismo plazo deber  presentar la documentaci n relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cl usulas 13ª y 18ª del pliego de cl usulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo se alado, se entender  que la licitadora ha retirado su oferta.

Quinto. El gasto del presente contrato una vez adjudicado, de 683.680,40 €, se realizar  con cargo a la aplicaci n LJ160 13300 61900 del vigente Presupuesto, seg n propuesta 2016/00075,  tem 2016/007480.

Sexto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya direcci n es www.valencia.es, y notificarlo a la licitadora que ha presentado la oferta econ micamente m s ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cl usula 18 del pliego de cl usulas administrativas particulares".

III. En fecha 11 de octubre de 2016 se publica el acuerdo de requerimiento en el Perfil de Contratante y se notifica al licitador que ha presentado la oferta econ micamente m s ventajosa, de conformidad con lo dispuesto en la cl usula 12 del pliego de cl usulas administrativas particulares.

IV. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el env o por fax el 11 de octubre de 2016 del requerimiento a la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, se ha constatado que la citada mercantil ha constituido la garant a definitiva y se ha verificado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, procediéndose por la Mesa de Contractaci n a la calificaci n de la documentaci n relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cl usulas 13ª y 18ª del pliego de cl usulas administrativas particulares.

Signat electr nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	N�m. s�rie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACI� MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



V. El órgano de contratación competente en este contrato es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Adjudicar el contrato de ejecución de las obras de 'Construcción del carril bici en la ronda interior', a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, la presentada por la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, con CIF nº. A-46/015129, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de diecinueve unidades y ochenta centésimas (19,80 %) aplicable al presupuesto de licitación establecido en el apartado 5 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 565.025,13 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 118.655,27 € en concepto de IVA, al tipo 21 % de IVA, lo que asciende a un total de 683.680,40 € y por un plazo de garantía adicional de cuatro (4) años.

Segundo. El gasto de 683.680,40 € se realizará con cargo a la aplicación LJ160 13300 61900 del vigente Presupuesto, según propuesta 2016/00075, ítem 2016/007480.

Tercero. La mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, con carácter previo a la formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 22 del pliego de cláusulas administrativas particulares, deberá hacer efectivo y acreditar en el Servicio de Contratación, el pago de todos los gastos originados por la licitación, a cuyo fin se le acompañará la liquidación correspondiente.

Cuarto. La formalización del contrato deberá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la presente notificación de adjudicación de conformidad con lo previsto en los artículos 151.4 y 156 del TRLCSP.

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a las empresas licitadoras al fax indicado por las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares."

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2016-000193-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte derivat de l'acord marc per a la prestació del servici de telefonia fixa i dades de l'Ajuntament de València, de la Fundació Esportiva Municipal i de la Universitat Popular, respecte als servicis de titularitat de l'Ajuntament.		

"HECHOS

I. La Junta de Gobierno Local, en virtud de acuerdo de fecha 4 de marzo de 2016, adjudicó el acuerdo marco para la prestación de los servicios de telecomunicaciones de telefonía fija y datos del Ayuntamiento de València, Fundación Deportiva Municipal y Universidad Popular, por un plazo de duración de dos años, a las empresas que formarían UTE VODAFONE ONO, SAU, con CIF A-62186556, y VODAFONE ESPAÑA, SAU, con CIF A-80907397, en su calidad de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



licitadoras que habían presentado la única oferta admitida, y por tanto económicamente más ventajosa, y quienes se obligaban al cumplimiento del contrato por los precios que relacionaban en su oferta.

II. En fecha 14 de abril de 2016 se formaliza el acuerdo marco para la prestación del servicio de telefonía fija y datos del Ayuntamiento de Valencia, Fundación Deportiva Municipal y Universidad Popular, con la mercantil VODAFONE ESPAÑA, SAU-VODAFONE ONO, SAU PROYECTO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO, con CIF nº. U-87527859, por un plazo de dos años, prorrogable por anualidades sucesivas con un máximo de dos años, con un presupuesto máximo para los dos años de duración de 834.792,00 € en cuanto a los servicios de titularidad del Ayuntamiento de Valencia, dividido en dos anualidades 2016 y 2017, según propuesta nº. 2016/00382, ítems 2016/23100 y 2017/002080, y propuesta nº. 2016/00442, ítem 2017/002210, formuladas con cargo a la aplicación CD110 92050 22200 del vigente Presupuesto. Dicho gasto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en el acuerdo de convocatoria del procedimiento adoptado en sesión celebrada el 24 de julio de 2015.

III. El concejal delegado de Servicios Centrales, ha suscrito moción en fecha 11 de julio de 2016 para que se inicien las actuaciones para la adjudicación del contrato derivado para el Ayuntamiento de Valencia, en virtud del citado acuerdo marco.

IV. En fecha 13 de octubre de 2016, se agrupa el expediente nº. 01201/2016/441 del Servicio de Servicios Centrales Técnicos al expediente de contratación nº. 04101-193-GLEN/16, con objeto de encargar a VODAFONE ESPAÑA, SAU-VODAFONE ONO, SAU PROYECTO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO, como adjudicataria del referido acuerdo marco, la prestación del servicio de telefonía fija y datos del Ayuntamiento de Valencia, por un presupuesto máximo de 689.910,74 €, más 144.881,26 € en concepto de IVA al tipo 21 %, lo que hace un total de 834.792,00 €.

V. Obran en el expediente sendos informes del Servicio de Servicios Centrales Técnicos respecto de la necesidad de formalizar el contrato derivado así como relación detallada de los servicios de titularidad del Ayuntamiento de Valencia a incluir en este contrato.

VI. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 27 de mayo de 2016, se procede al reajuste del gasto, aportándose al expediente copia de dicho acuerdo.

VII. Aportan al expediente copia de las propuestas de gasto plurianual del acuerdo marco derivadas del acuerdo anteriormente citado, propuesta nº. 2016/00382, ítems 2016/23100 y 2017/002080, propuesta nº. 2016/00442, ítem 2017/002210, y propuesta nº. 2016/02055, ítem 2018/001310, formuladas con cargo a la aplicación CD110 92050 22200 del vigente Presupuesto.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Conforme a lo estipulado en la cláusula 24ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el acuerdo marco, *“los contratos derivados se adjudicaran a la adjudicataria del acuerdo marco sin necesidad de nueva licitación conforme a los términos del*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVA-120	3835728158564580209



mismo, sin que en ningún caso las partes puedan introducir modificaciones sustanciales y se ejecutaran con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del pliego de prescripciones técnicas y conforme a las instrucciones que para su interpretación diere la Administración a la Contratista”.

Para la realización de cada uno de los encargos la cláusula 25ª establece que, “*el órgano de contratación, previa fiscalización, acordará la adjudicación del correspondiente contrato derivado, que será notificada al empresario seleccionado. Los contratos derivados del acuerdo marco deberán formalizarse en documento administrativo. La formalización podrá realizarse sin necesidad de observar el plazo de espera previsto en el artículo 156.3 del TRLCSP*”.

2. Conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto del anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares el plazo de duración de los contratos derivados se establecerá en el documento en que se formalice, finalizando, en todo caso, cuando finalice el acuerdo marco, incluidas las posible prórrogas.

3. El órgano competente según la disposición Adicional Segunda del TRLCSP, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Adjudicar a la empresa VODAFONE ESPAÑA, SAU-VODAFONE ONO, SAU PROYECTO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO, con CIF nº. U-87527859, actual adjudicataria del acuerdo marco para la prestación del servicio de telefonía fija y datos del Ayuntamiento de Valencia, Fundación Deportiva Municipal y Universidad Popular, el contrato derivado en cuanto a los servicios de titularidad del Ayuntamiento de Valencia, por un presupuesto máximo de 689.910,74 €, más 144.881,26 € en concepto de IVA al tipo 21 %, lo que hace un total de 834.792,00 €, con vigencia desde el día siguiente al de su formalización hasta la finalización del acuerdo marco, o hasta sus posibles prórrogas si fueran acordadas las mismas.

Segundo. El gasto de 834.792,00 €, conforme a la relación detallada de los servicios de titularidad del Ayuntamiento de Valencia aportada por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos en su informe de fecha 11 de julio de 2016, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria CD110 92050 22200 del vigente Presupuesto, propuesta nº. 2016/00382, ítems 2016/23100 y 2017/002080, propuesta nº. 2016/00442, ítem 2017/002210, y propuesta nº. 2016/02055, ítem 2018/001310.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a VODAFONE ESPAÑA, SAU-VODAFONE ONO, SAU PROYECTO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO.

Cuarto. Formalizar, en documento administrativo, el contrato derivado para la prestación de servicios de telecomunicaciones de telefonía fija y datos del Ayuntamiento de Valencia. La formalización del contrato derivado podrá realizarse sin necesidad de observar el plazo de espera previsto en el artículo 156.3 del TRLCSP."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05304-2007-000112-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa admetre la subrogació en la titularitat de la concessió de subsòl públic per a la construcció d'un aparcament al carrer dels Mallorquins.		

"Hechos

Primero. Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 2 de octubre de 2009 y 29 de diciembre de 2015, se otorgó a favor de la mercantil "VALENCIA PARAÍSO, SL", una concesión para la utilización privativa de 2.037,90 m² de subsuelo público con destino a aparcamiento complementario al construido bajo edificación privada sito entre las calles Linterna, Mallorquins, Hiedra y Poeta Llombart, por un plazo de 75 años, rigiéndose dicha concesión por el pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de mayo de 2004.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el art. 30 del citado pliego de condiciones, la entidad concesionaria podrá configurar una comunidad sobre el local en planta sótano destinado a aparcamiento de vehículos, constituyendo una unidad funcional entre el sótano del edificio y el subsuelo de vía pública, vinculando la titularidad de la concesión a la finca privada destinada a aparcamiento, subrogándose los titulares de ésta en la concesión por el mero hecho de adquirir la titularidad de aquélla. Dicha comunidad ostentará el gobierno conjunto del local, integrado por ambas fincas, asumiendo la gestión, representación y obligaciones dimanantes de la concesión. Los integrantes de la comunidad responderán de todos los gastos, tasas, impuestos, canon concesional y demás obligaciones derivadas de la concesión conforme al pliego, así como de los específicos y directos de la comunidad. La constitución de esta comunidad, se notificará la Ayuntamiento, debiendo la Corporación, en el plazo de tres meses desde la fecha de presentación, resolver sobre la admisión o no de la subrogación propuesta.

Tercero. En este sentido, por D. *****, como presidente de la "Comunidad de propietarios y usuarios de aparcamiento en concesión administrativa, ubicados en la Unidad de Ejecución 11-12 y13 del PEPRI del barrio del Mercat (Valencia)", se presenta en fecha 22 de mayo de 2015 copia del acta de constitución de la Junta de Propietarios de la Subcomunidad de garaje de la finca sita en la calle Mallorquins, nº. 3, con nombramiento de cargos y establecimiento de su régimen interno y solicita al Ayuntamiento de Valencia la aceptación de la misma. Asimismo, acompaña a la solicitud copia de la póliza de seguro contratada y del último recibo abonado. Consta girado el primer recibo del canon quinquenal, por importe de 128.510,00 € y abonado en fecha 5 de julio de 2016.

Cuarto. Por lo anterior y entendiéndose cumplidos los requisitos que prevé el artículo 30 del pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas procede adoptar acuerdo en orden a admitir la subrogación de la subcomunidad constituida en el lugar de la concesionaria "VALENCIA PARAÍSO, SL".

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Admitir la subrogación de la comunidad de propietarios denominada "Comunidad de propietarios y usuarios de aparcamiento en concesión administrativa, ubicados en la Unidad de Ejecución 11-12 y13 del PEPRI del barrio del Mercat (Valencia)", con entrada por la C/ Mallorquins, nº. 3, para que advenga en concesionaria por sustitución de la entidad original, subrogándose en todos los derechos y obligaciones derivados del contrato de concesión administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2004, que rige la concesión."

20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05304-2016-000001-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa reconèixer l'obligació a favor de Fomento Valencia Mantenimiento y Limpieza, SAU, de la quantitat corresponent a la certificació del proppassat mes de setembre derivada del contracte per a l'explotació i manteniment de les instal·lacions del recinte on s'ubica la figura de Gulliver i el servici de bar-cafeteria, denominat genèricament Un riu de xiquets.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2005, se adjudicó a la empresa "Secopsa Servicios, SA", CIF A-96062948, el contrato para la explotación y mantenimiento de las instalaciones del recinto donde se ubica la figura de Gulliver y el servicio de bar-cafetería, denominado genéricamente "Un Riu de Xiquets" sito en el Tramo XII del Jardín del Turia por un plazo de 10 años, adjudicándose el contrato por un importe total de 391.362,32 € anuales, abonándose certificaciones mensuales de 32.613,52 €.

En fecha 12 de septiembre de 2005, se formalizó el citado contrato, entrando en vigor el día 13 de septiembre del mismo año.

Segundo. Por acuerdo de la Junta Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2013 se modificó el contrato de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Patrimonio de fecha 14 de septiembre de 2012 lo que supuso una modificación del precio del contrato a la baja en 352.228,17 €.

Tercero. Estando en tramitación la adjudicación del nuevo contrato y previéndose que no se adjudicaría antes de la fecha de finalización del contrato, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre 2015 se acordó aprobar la continuidad de la prestación del servicio de explotación y mantenimiento de las instalaciones del recinto donde se ubica la figura del Gulliver, del recinto exterior de juegos y el servicio de bar-cafetería, denominado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



genéricamente “Un Riu de Xiquets” sitas en el Tramo XII del Jardín del Turia, por la mercantil Secopsa Servicios, SA, CIF A-96062948, adjudicataria del contrato, de forma temporal y provisionalmente, hasta la formalización del nuevo contrato, por considerarse adecuado y favorable para los intereses generales y evitar perjuicios a los ciudadanos, en las mismas condiciones establecidas en el contrato suscrito en fecha 12 de septiembre de 2005 modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2013.

Cuarto. En fecha 30 de septiembre de 2016, la mercantil ha presentado la factura nº. 35101498 por importe de veintinueve mil trescientos cincuenta y dos euros con treinta y cuatro céntimos (29.352,34 €), IVA incluido, a fin de que se le abone los servicios prestados por el periodo comprendido entre 1 de septiembre de 2016 y 30 de septiembre de 2016.

Quinto. Por la Oficina Técnica de Patrimonio se ha informado que no existe inconveniente para la tramitación de la certificación correspondiente al mes de septiembre de 2016.

Sexto. La concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal, mediante moción suscrita en fecha 13 de octubre 2016, ha propuesto que se inicien los trámites oportunos para el reconocimiento de la obligación por importe de la factura presentada por la mercantil “FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU”, CIF A-96062948.

Séptimo. Por el Servicio se ha formulado propuesta de gastos por dicho importe con cargo a la aplicación presupuestaria “OT. TRAB. REALIZADOS POR OT. EMPRESAS Y PROFESIÓN”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en la base de ejecución 37.2.b del vigente Presupuesto para 2016, corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

Vistos los informes de la Sección de Investigación, Recuperación y Regularización del Servicio de Patrimonio y del Servicio Fiscal de Gastos y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación a favor de “FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU”, CIF A-96062948, por un importe de veintinueve mil trescientos cincuenta y dos euros con treinta y cuatro céntimos (29.352,34 €), IVA incluido, correspondiente a la certificación del mes de septiembre de 2016, derivada del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre 2015 en el cual se acordó aprobar la continuidad de la prestación del servicio de explotación y mantenimiento de las instalaciones del recinto donde se ubica la figura del Gúlliver, del recinto exterior de juegos y el servicio de bar-cafetería, denominado genéricamente “Un Riu de Xiquets” sitas en el Tramo XII del Jardín del Turia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segundo. Aprobar el gasto por importe de veintinueve mil trescientos cincuenta y dos euros con treinta y cuatro céntimos (29.352,34 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria GY510 93300 22799 "OT. TRAB. REALIZADOS POR OT. EMPRESAS Y PROFESION" del vigente Presupuesto, propuesta de gasto núm 2016/4323, ítem 2016/ 150590."

21	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00801-2016-000136-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i aprovar el reconeixement d'obligació d'una factura emesa per Eltec It Service, SL, per la prestació de servicis de manteniment d'equips informàtics.	

"HECHOS

PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de moción del concejal delegado de Administración Electrónica por la que se propone que, de conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal, se proceda al abono de la factura siguiente:

Empresa	CIF	Nº. Fra	Data Fra.	Data Registre Fra.	Concepte fra.	Doc. Oblig.	Import Factura	Import Doc. Oblig.	Acte d'adjudicació
ELTEC IT SERVICES, SL	B60775111	44266	1-08-20016	01-08-2016	MTTO.EQUIPOS INFORM. 1-7-16 a 31-07-16	2016-15098	18.612,20 €	18.612,20 €	No procede. Base 37ª.2.b)

SEGUNDO. En cuanto a la justificación de dicha actuación se indica que el Servicio ha redactado memoria justificativa al efecto, obrante en el expediente, remitiéndose en este apartado a la misma.

TERCERO. El gasto que supone el citado compromiso de gasto, por importe de 18.612,20 €, se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 21600 conceptuada como "EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN" del vigente Presupuesto 2016, donde existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente, según propuesta de gasto 2016-03645, ítem de gasto 2016-130640, de importe de 18.612,20 €.

CUARTO. Por parte del proveedor se aporta la correspondiente factura, obrante en el expediente.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



PRIMERO. La base 36ª de las de ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto, según lo establecido en la base 39ª de las de ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio.

SEGUNDO. La base 37ª de las de ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto previsto en la base 37ª.2.b) de las de ejecución del Presupuesto vigente ya que se trata de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

Se verifica que obra en el expediente la moción impulsora, factura del gasto, memoria justificativa efectuada por el servicio gestor y documentos contables en fase ADO, haciéndose las siguientes precisiones:

1. Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Se ha comprobado que la factura reúne los requisitos establecidos en base 39ª de las de ejecución del vigente Presupuesto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1º. de la misma base, ha sido conformada por la Jefatura del Servicio.

2. Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Se identifica al jefe de la Sección e-infraestructuras del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación con la debida autorización del jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, como el funcionario responsable del encargo realizado a la mercantil acreedora.

TERCERO. El gasto que supone la factura objeto de las actuaciones puede ser imputado a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 21600 conceptuada como "EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN", donde existe crédito adecuado y suficiente según 2016-03645, ítem de gasto 2016-130640, de importe de 18.612,20 €.

CUARTO. El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual "La

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso”.

QUINTO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 2º, apartado a), de la base 37ª de las de ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aplicar el gasto de 18.612,20 € IVA incluido, a que asciende el importe de la factura nº. 44266, emitida por la mercantil ELTEC IT SERVICES, SL, con CIF B60775111, por concepto de servicios informáticos de mantenimiento de equipos informáticos durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1-7-2016 y el 31-7-2016, en la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 21600, conceptuada como “EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN”, donde existe crédito adecuado y suficiente según propuesta de gasto 2016-03645, ítem de gasto 2016-130640, de importe de 18.612,20 €.

Segundo. Autorizar, disponer y aprobar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 44266 emitida por la mercantil ELTEC IT SERVICES, SL, con CIF B60775111, por concepto de servicios informáticos de mantenimiento de equipos informáticos durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1-7-2016 y el 31-7-2016, de importe de 18.612,20 €, según propuesta de gasto 2016-03645, ítem de gasto 2016-130640."

22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00910-2016-000140-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SOCIETAT DE LA INFORMACIÓ. Proposa aprovar la sol·licitud d'alta a l'aplicació informàtica d'Oficina de Registre Virtual-ORVE.		

"Vistos: la moció firmada per la primera tinent d'alcalde, delegada d'Informació i Defensa de la Ciutadania, i allò informat pel Servei de Societat de la Informació; i d'acord amb el següents fonaments de Dret:

1. Amb la utilització de ORVE es dona compliment a les exigències de la nova legislació vigent en matèria de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques i Règim Jurídic del Sector Públic (Lleis 39/2015 i 40/2015, ambdues d'1 d'octubre).

En relació amb la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, el seu art. 3 estableix els principis de servei efectiu al ciutadà, eficàcia en el compliment dels objectius fixats, eficiència i cooperació, així col·laboració i coordinació entre les administracions públiques. En el seu apartat tercer, estableix els principis generals de l'actuació de les administracions públiques incidint en el seu apartat tercer que es relacionaran entre si i entre els

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



seus òrgans, organismes públics i entitats vinculats o dependents a través de mitjans electrònics, que asseguruen la interoperabilitat i seguretat dels sistemes i solucions adoptats per cadascuna d'elles, garantiran la protecció de les dades de caràcter personal i facilitaran la prestació conjunta de serveis als interessats.

D'altra banda, l'art. 16.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, estableix que els documents que els interessats dirigeixen als òrgans de les administracions públiques podran presentar-se en el registre electrònic de l'administració o organisme on es dirigeixen, així com en els restants registres electrònics de les restants administracions públiques. També exigeix que els registres electrònics de totes i cadascuna de les administracions siguen plenament interoperables, de manera que es garantisca la seua compatibilitat informàtica i la seua interconnexió, així com la transmissió telemàtica dels assentaments registrals i dels documents que es presenten en qualsevol dels registres.

2. Pel que fa al conveni de col·laboració firmat entre l'Administració General de l'Estat i la Generalitat Valenciana, per Resolució de 5 de març de 2015 de la Secretaria d'Estat d'Administracions Públiques, es publica el conveni de col·laboració amb la Generalitat Valenciana per a la utilització de ORVE com a mecanisme d'accés al Registre Electrònic Comú i al Sistema d'Interconnexió de Registres; així com per Resolució de 19 d'abril de 2016, del director general de Relacions amb les Corts, es disposa la publicació de l'addenda de pròrroga de l'anterior conveni.

3. L'Ajuntament de València, de conformitat amb allò establert en l'art. 121 de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, té la consideració de municipi de gran població.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Sol·licitar, en qualitat de municipi de gran població, l'aplicació Oficina de Registre Virtual ORVE, prevista en el conveni de col·laboració firmat el 25 de febrer de 2015 entre l'Administració General de l'Estat i la Generalitat Valenciana i la seua addenda de pròrroga de 24 de febrer de 2016, amb subjecció a les clàusules del conveni."

23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2015-000018-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa reajustar el gasto plurianual del contracte dels servicis de telecomunicacions de telefonia mòbil.		

"Fets

1. Per acord de la Junta de Govern Local de data 6 de maig 2016, s'ha adjudicat la prestació dels servicis de telecomunicacions de telefonia mòbil de l'Ajuntament de València a l'empresa TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, SAU, amb NIF A78923125, per un import de 670.000,00 euros per un termini de dos anys, IVA inclòs.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



2. Per a atendre la despesa derivada de l'esmentat contracte, es varen confeccionar propostes de gasto 2016/386 i 2016/953, estimant-se l'inici el 3 de gener del 2016, segons el següent detall, a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110 92050 22200:

ANY	PG	Ítem	Import
2016	2016/386	2016/23150	335.000,00
2017	2016/386	2017/2090	333.164,38
	2016/953	2017/2440	1.835,62
		Suma	670.000,00

3. Vist que el contracte inicia els seus efectes el 10 de juny del 2016, cal reajustar els crèdits del contracte a la seua oferta anual de 335.000 € i al període d'execució de dos anys, proposant el Servei de Servicis Centrals Tècnics el següent reajustament confeccionant-se proposta de despesa complementària 2016/4282, ítem 2018/1650, per a la despesa de l'exercici 2018, per un import de 147.958,33 euros:

ANY	PG	Ítem	Import Reservat	Import Reajustat Definitiu
2016 (10/06 a 31/12)	2016/386	2016/23150	335.000,00	187.041,67
2017	2016/386	2017/2090	333.164,38	333.164,38
	2016/953	2017/2440	1.835,62	1.835,62
2018 (01/01 a 09/06)	2016/4282	2018/1650	0,00	147.958,33
		Suma	670.000,00	670.000,00

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Primer. L'article 174 'Compromisos de gasto de caràcter plurianual' del Text Refós de la Llei Reguladora d'Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, estableix:

'1. L'autorització o realització de les despeses de caràcter plurianual se subordinarà al crèdit que per a cada exercici autoritzen els respectius pressupostos'.

Segon. La base 22-9.1 de les d'execució del Pressupost assenyalava que: *'recaigut l'acord d'adjudicació i notificat el mateix al SEP i al SC, es procedirà pel Servei Gestor al reajustament de les anualitats d'acord amb l'import i període d'execució, i pel SC a la Disposició del gasto derivat'.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Reajustar la despesa plurianual del contracte dels servicis de telecomunicacions de telefonia mòbil de l'Ajuntament de València, adjudicat a l'empresa TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, SAU, amb NIF A78923125, per acord de la Junta de Govern Local de data 6 de maig del 2016, els crèdits del qual quedaran amb el detall següent:

ANY	PG	Ítem	Import Reservat	Import Reajustat Definitiu
2016 (10/06 a 31/12)	2016/386	2016/23150	335.000,00	187.041,67
2017	2016/386	2017/2090	333.164,38	333.164,38
	2016/953	2017/2440	1.835,62	1.835,62
2018 (01/01 a 09/06)	2016/4282	2018/1650	0,00	147.958,33
		Suma ...	670.000,00	670.000,00

Per la qual cosa es declara disponible la quantitat de 147.958,33 euros de l'ítem 2016/23150 de la proposta de despesa 2016/386, revertint aquesta quantitat a l'aplicació pressupostària CD110 92050 22200 per a altres necessitats de la Corporació, alhora que s'aprova la proposta de despesa 2016/4282, ítem 2018/1650, per import de 147.958,33 euros.

Segon. Respecte a la despesa prevista en aquest contracte per als anys 2017 i 2018, la Corporació es compromet a consignar en el Pressupost corresponent crèdit adequat i suficient per a la total cobertura del gasto, subordinant-se l'autorització de despeses al crèdit que per a tal exercici autoritze el respectiu Pressupost, d'acord amb el que estableix l'article 174 del Text Refós de la Llei Reguladora d'Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març."

24	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2016-000635-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar el reajustament del gasto del contracte de subministrament de combustible.	

"Fets

Primer. En data 31 de juliol del 2016 finalitzà la pròrroga del contracte de subministrament de combustible entre l'Ajuntament de València i l'empresa SOLRED, SA, vigent a través de l'expedient gestionat pels Servicis Centrals Tècnics número 01201-2012-232.

Segon. La Junta de Govern Local, en sessió celebrada el dia 29 de juliol de 2016, va aprovar la despesa prevista en la proposta de despesa número 2016/358 per al nou contracte de subministrament de combustibles per al Parc Mòbil de l'Ajuntament de València, per un període

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



de dos anys, segons les característiques que s'estableixen en el plec de prescripcions administratives contingudes a l'expedient E-01201-2016-62 de Servicis Centrals Tècnics, agrupat en l'actualitat en E-04101-2016-52 del Servicis de Contractació.

Tercer. Pels Servicis Centrals Tècnics es va elaborar proposta de despesa plurianual número 2016/358, posteriorment reajustada, estant previst la data d'inici del contracte el 1r d'octubre del 2016, presentant en la actualitat la següent distribució dels imports plurianuals:

PROGRAMACIÓ INICIAL (reajustada 17/06/2016)		
Ppta. Despesa	Ítem	Import
2016/358	2016/22650	152.500,00
	2017/2530	610.000,00
	2018/1250	457.500,00
Total		1.220.000,00

Quart. El procés d'adjudicació es troba encara en una fase administrativa que fa preveure que el contracte no podrà signar-se abans de desembre d'enguany, raó per la qual es fa necessari reajustar la periodificació d'aquesta previsió continguda en la PG 2016/358, tenint com a data prevista probable d'inici del contracte la del 1r de desembre del 2016, revertint a l'aplicació pressupostària CD110 92030 22103 del 2016 l'import alliberat, per tal de poder fer front al pagament de les factures que es presenten en aquest període d'agost a novembre del 2016 per l'actual empresa que està prestant aquest subministrament, alhora que cal incrementar l'import reservat actualment per a l'any 2018, de la següent forma:

NOVA PROGRAMACIÓ		
Ppta. Despesa	Ítem	Import
2016/358	2016/22650	50.833,33
	2017/2530	610.000,00
	2018//1250	457.500,00
Ppta. Complem. 2016/4482	2018/1690	101.666,67
Total		1.220.000,00

Cinquè. La proposta de reajustament ha estat informada favorablement pel Servicis Fiscal del Gasto.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



I. El plec de clàusules administratives particulars que ha de regir en la contractació d'aquest servici estableix en la seua clàusula 4: «*El contrato tendrá un plazo de duración de 2 AÑOS a contar a partir del 1 de agosto de 2016 o desde el día siguiente al de su formalización.*».

II. El plec de clàusules administratives particulars que ha de regir en la contractació d'aquest servici estableix en la seua clàusula 16: «*FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DE LOS DATOS A INCLUIR EN LA FACTURA. El precio del suministro se abonará mediante facturas electrónicas mensuales (...)*».

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar la proposta efectuada pels Servicis Centrals Tècnics de reajustament de la despesa prevista inicialment en l'expedient 01201-2016-62 "Contractació del subministrament de combustible", i en conseqüència:

a) Declarar disponible la quantitat de 101.666,67 euros de l'ítem 2016/22650 de la proposta de despesa número 2016/358, revertint aquest import a l'aplicació pressupostària CD110 92030 22103.

b) Aprovar la despesa complementària prevista per l'any 2018 pels Servicis Centrals Tècnics, segons proposta de despesa 2016/4482, ítem 2018/1690, per import de 101.666,67 euros, que afecta l'aplicació pressupostària CD110 92030 22103.

Segon. Respecte a la despesa prevista en aquest contracte per al anys 2017 i 2018, la Corporació es compromet a consignar en el Pressupost corresponent crèdit adequat i suficient per a la total cobertura del gasto, subordinant-se l'autorització de despeses al crèdit que per a tal exercici autoritze el respectiu Pressupost, d'acord amb el que estableix l'article 174 del Text Refós de la Llei Reguladora d'Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març."

25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01305-2016-000332-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa no admetre la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb número de registre 00110 2016 67137.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante escrito registrado de entrada con numero 00110-2016-67137 en fecha 1 de julio de 2016, D. ***** formula una reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas por su hija, ***** , en el restaurante La Dehesa de El Saler, el día 26 de marzo de 2014, presuntamente a causa del mal estado de unas rejillas que cubrían un hueco en la cubierta. El interesado solicita 51.150, 86 €.

SEGUNDO. Se ha recabado informe del Servicio de Patrimonio que ha sido emitido en fecha 14 de septiembre de 2016 en que se informa que el edificio restaurante la Dehesa Módulo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Sur se encuentra dentro de la vigente zona marítimo terrestre según la delimitación de la OM de 29 de mayo de 2000 y, por tanto, no corresponde su titularidad al Ayuntamiento de Valencia, sino al Servicio de Demarcación de Costas de la Administración General del Estado.

TERCERO. En consecuencia, el Ayuntamiento de Valencia no es competente para conocer y resolver el procedimiento de responsabilidad patrimonial que pueda incoarse en virtud de la presente reclamación.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el art. 106.2 de la Constitución, en el Título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, normas a las que se remite el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Jurisprudencia ha formado un cuerpo de doctrina a tenor de la cual para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal.

c) Que no concurra fuerza mayor.

d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. El artículo 139 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece en su apartado 1 que “Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones correspondientes.....”.

III. El artículo 6 del RD 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, también en su apartado 1 dispone que “Cuando el procedimiento se inicie a instancia del interesado, la reclamación se dirigirá al órgano competente.....”.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



IV. El artículo 142.2 de la mencionada Ley 30/92, de 26 de noviembre, preceptúa que “Los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán, por el Ministro respectivo, el Consejo de Ministros si una Ley así lo dispone, o por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas o de las Entidades que integran la Administración Local”.

En definitiva, en la presente reclamación no se da la condición de legitimación pasiva necesaria del Ayuntamiento de Valencia para poder interponerla frente al mismo, correspondiendo dicha legitimación a la Generalitat Valenciana.

Al respecto podemos recordar las Sentencias de 20 de mayo y 9 de septiembre de 2005, dictadas por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de Valencia, en las cuales, siendo la Generalitat la titular de unas obras en las que se produjo la caída de los recurrentes, declaró que “...es a dicha Administración a la que compete directamente o indirectamente la asunción de la responsabilidad patrimonial de los hechos por los que se formula la reclamación y no al Ayuntamiento hoy demandado,...”.

V. En cuanto al órgano competente para resolver en el ámbito del Ayuntamiento de Valencia, por Resolución nº. 20, de 26 de junio de 2015, la Alcaldía ha delegado en la Junta de Gobierno Local la facultad para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial de más de 5.000,00 €.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Inadmitir, por las razones que se exponen en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial de D. ***** por lesiones sufridas por su hija, ***** en el restaurante La Dehesa de El Saler, el día 26 de marzo de 2014, formulada mediante escrito registrado de entrada con numero 00110-2016-67137 en fecha 1 de julio de 2016.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo, junto con la reclamación y la documentación aportada y una copia de todo lo actuado, a la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana-Demarcación de Costas, por tratarse de un asunto de su competencia."

26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01401-2012-000076-00		PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar la quarta pròrroga del contracte de lloguer d'un terrat per a la instal·lació de l'equip tècnic per a la xarxa de comunicacions de la Policia Local de València.		

"HECHOS

1º. La Junta de Gobierno Local, en sesión de 19 de octubre de 2012, acordó arrendar a RESIDEVALE, SL, con CIF B97327878, el techo de los casetones de las escaleras del edificio sito en calle Rafael Lapesa Melgar, núm. 24 de Valencia, donde se ubican los repetidores de la Red Digital Radioeléctrica de Policía Local. Y un gasto plurianual por importe de 9.075,00 € (IVA incluido).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



2º. El contrato fue suscrito por este Ayuntamiento y la empresa Residevale, SL, con fecha 1 de noviembre de 2012.

3º. La cláusula tercera del contrato "Comienzo y duración", establece que el contrato tiene duración de un año, prorrogable automáticamente por periodos anuales, salvo que una de las partes con tres meses de antelación manifieste expresamente su deseo de darlo por finalizado.

4º. El gasto tiene consignación presupuestaria en la aplicación 2016 DE140 13200 20200 Arrendamientos y Ot. Construcciones. Se confecciona propuesta de gasto 2016-3882, por un importe total de 9.056,86 €. Ítem 2016-140020 por importe de 1.509,48 € e ítem 2017-004200 por 7.547,38 €, en concepto de 4ª prórroga del contrato de alquiler casetones de las escaleras del edificio sito en calle Rafael Lapesa Melgar, núm. 24 de Valencia, periodo 01 de noviembre de 2016 a 31 de octubre de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con lo previsto en la base 22 de las BEP del Presupuesto 2016, pasa al Servicio Económico-Presupuestario para informe y efectos oportunos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la cuarta prórroga del contrato de alquiler de casetones de las escaleras del edificio sito en calle Rafael Lapesa Melgar, núm. 24 de Valencia, periodo 01 de noviembre de 2016 a 31 de octubre de 2017, suscrito con la empresa RESIDEVALE, SL, con CIF B97327878.

Segundo. Autorizar y disponer un gasto por importe de 9.056,86 € (nueve mil cincuenta y seis euros con ochenta y seis céntimos) correspondientes al periodo 01 de noviembre de 2016 a 31 de octubre de 2017.

Tercero. Consignar el gasto en la aplicación presupuestaria DE140 13200 20200 "Arrendamiento de edificios y otras construcciones" según propuesta de gasto núm. 2016-3882, por un importe total de 9.056,86 €. Ítem 2016-140020 por importe de 1.509,48 € e ítem 2017-004200 por 7.547,38 €.

Cuarto. El acuerdo quedará subordinado a la existencia del crédito que se consigne en el Presupuesto 2017 conforme a lo previsto en el art. 174 del RDL 2/2004."

27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01401-2016-004482-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa adjudicar, mitjançant procediment de contractació centralitzada de béns i servicis de la Direcció General de Racionalització i Centralització de la Contractació, el subministrament de dos furgonetes.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



1º. Mediante moción de la concejala delegada de Protección Ciudadana se propone la adquisición de 2 FURGONETAS DE LA MARCA FORD MODELO TRANSIT CUSTOM, adaptadas y equipadas, con destino la Policía Local de Valencia, una de ellas a la unidad de Atestados y la otra a la unidad de X4 para asistencia social, a la empresa FORD ESPAÑA, SL, mediante sistema de contratación centralizada de bienes y servicios de la DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

2º. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2000, acordó, en virtud de lo dispuesto en el apartado 1º de la disposición adicional décima del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la adhesión de la Corporación al referido sistema de contratación centralizada de adquisición de bienes y servicios.

Dicho acuerdo establecía en su punto Primero la posibilidad de ampliar o reducir las categorías de bienes y servicios a los que se extiende el compromiso de efectuar su suministro y/o su prestación por este sistema y, en consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de mayo de 2013, acordó la adhesión al concurso 08-Elementos y Sistemas de Seguridad, que permite el suministro objeto del expediente.

3º. Se establece un plazo de ejecución de 1 mes.

4º. El expediente ha sido informado favorablemente por el Servicio Económico-Presupuestario y el acuerdo del expediente ha requerido la fiscalización previa de la Intervención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es de aplicación el artículo 9.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por RDL 3/2011 de 14 de noviembre, por cuanto estamos ante un contrato de suministros, y lo dispuesto en los artículos 205.1 y 206.2 que amparan el procedimiento de compra centralizada.

II. Es competencia de la Junta de Gobierno Local la contratación del suministro y la aprobación del gasto, en virtud de lo dispuesto en el art. 127.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Adjudicar, mediante el procedimiento de contratación centralizada de bienes y servicios de la DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, a la empresa 'FORD ESPAÑA, SL', con CIF nº. B-46066361, con destino al Servicio de Policía Local y por un importe de 79.011,52 €, IVA incluido, el suministro de 2 furgonetas Ford Transit, adaptadas y equipadas, de conformidad con la petición de bienes de contratación centralizada, que consta en el expediente.

Segundo. Se establece un plazo de ejecución de 1 mes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tercero. Aprobar el gasto de 65.298,78 €, más 13.712,74 € por el 21 % de IVA, lo que representa un total de 79.011,52 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

- 2016 DE140 13200 62400 'Adquisición de Parque Móvil' según propuesta de gastos 2016/3969 e ítem 2016 142870 por importe de 79.011,52 €."

28	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01601-2015-000029-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: BANDA MUNICIPAL. Proposa declarar disponible el crèdit sobrant retingut en l'aplicació pressupostària EP630 33020 22609.		

"Antecedentes de hecho

1. Mediante acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 11 de diciembre de 2015 y 24 de junio de 2016, se autorizaron las cantidades económicas por importe total de SETENTA Y NUEVE MIL EUROS (79.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria EP630 33020 22609, denominada 'ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS' (según propuestas de gastos núm. 2016/2325, ítem 2016/85020, y 2016/2398, ítem 2016/86950 del Presupuesto general del Ayuntamiento de Valencia, ejercicio 2016) para financiar las aportaciones económicas a favor de todas las bandas participantes en el Certamen Internacional de Bandas de Música 'Ciudad de Valencia', edición 2016.

2. Mediante moción de fecha 18 de octubre de 2016, la concejala delegada de Patrimonio y Recursos Culturales ha dispuesto el inicio de los trámites administrativos necesarios para proceder a declarar disponible una vez ejecutado la totalidad de los gastos, el crédito sobrante retenido en la aplicación presupuestaria EP630 33020 22609, según propuesta de gastos nº. 2016/2325, ítem 2016/85020, por importe total de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €), por no haber participado en la 130ª edición del Certamen Internacional de Bandas de Música "Ciudad de Valencia" 2016 las sociedades musicales siguientes:

Nombre de la Sociedad Musical	Importe de la aportación previsto inicialmente
Grupo Recreativo e Musical-Banda de Famaliçao (Portugal)	3.500,00
Unió Musical Realense de Real (València)	3.500,00
TOTAL	7.000,00

Fundamentos de Derecho

I. Por lo que se refiere a la competencia para resolver este procedimiento, la misma corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL), al haber sido el órgano que autorizó el gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



II. En el ámbito presupuestario, los artículos 56 y 58 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, definen la disposición del gasto como el «acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado» y el reconocimiento de obligación como «(...) el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido».

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Declarar disponible, una vez ejecutado la totalidad de los gastos, el crédito sobrante retenido en la aplicación presupuestaria EP630 33020 22609, según propuesta de gastos nº. 2016/2325, ítem 2016/85020, por importe total de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €)."

29	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01903-2016-000081-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació presentada pel Club Poliesportiu Les Abelles corresponent a la subvenció concedida per a l'organització del I Torneig Internacional de Rugby Base Pantera.			

"El Club Polideportivo Les Abelles presentó en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, en fecha 3 de marzo de 2016, escrito por el que solicitaba una subvención para sufragar los gastos derivados de la organización del 'I Torneo Internacional de Rugby Base Pantera' a celebrar en las fechas 3, 4, y 5 de junio de 2016. El citado escrito se acompañaba de la documentación necesaria para la tramitación de la mencionada solicitud.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de junio de 2016 se aprobó conceder al club mencionado, con CIF G-46724514, una ayuda económica cifrada en 7.000,00 € destinada a sufragar los gastos derivados de la organización del evento deportivo denominado 'I Torneo Internacional de Rugby Base Pantera'.

Dicho gasto se abonó por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 MJ700 34100 48910, 'Otras Transferencias', propuesta de gasto 2016/2238, ítem 2016/82300, Doc. Obligación 2016/8391 y Rel. D. Oblig. 2016/1905.

En fecha 4 de agosto de 2016, el Club Polideportivo Les Abelles aporta la documentación justificativa de la subvención concedida, la cual previa subsanación a requerimiento del Servicio y de acuerdo con lo dispuesto en la base de 28.9 de ejecución del Presupuesto, se comprueba que cumple los requisitos establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención, que se ha realizado la actividad y que cumple con la finalidad de la misma.

El Servicio Fiscal de Gastos emite informe de conformidad formulando observación complementaria, en cuanto a error detectado en la aplicación presupuestaria, por lo que se procede a su rectificación en el sentido propuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



1. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. La base 28 de las de ejecución del Presupuesto.
4. La Junta de Gobierno Local por ser el órgano que otorgó la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada por el Club Polideportivo Les Abelles, con CIF G-46724514, correspondiente a la subvención concedida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de junio del 2016, cifrada en SIETE MIL EUROS (7.000,00 €) destinada a sufragar los gastos derivados de la organización del 'I Torneo Internacional de Rugby Base Pantera', por cumplir los requisitos establecidos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la base 28.9 de las de ejecución del Presupuesto.

Dicho gasto se abonó por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 MJ700 34100 48910, 'Otras Transferencias', propuesta de gasto 2016/2238, ítem 2016/82300, Doc. Obligación 2016/8391 y Rel. D. Oblig. 2016/1905."

30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2016-000167-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa concedir al Club de Tennis València una ajuda econòmica destinada a sufragar els gastos derivats de l'esdeveniment esportiu Open de Tennis Ciutat de València.		

"HECHOS

PRIMERO. El Club de Tennis Valencia, presentó en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, en fecha 9 de junio de 2016, escrito por el que solicitaba una subvención para sufragar los gastos derivados de la realización del evento 'Open Tennis Ciudad de Valencia', que se celebrará entre los días 19 al 27 de noviembre de 2016.

Posteriormente en fecha 26 de julio de 2016, el Club de Tennis Valencia presenta en el Registro de Entrada, la documentación necesaria para la tramitación de la mencionada solicitud, que una vez revisada se comprueba que la misma cumple los requisitos establecidos, de acuerdo con la base 28.9.a) de las de ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. Mediante moción de la concejala delegada de Sanidad, Salud y Deportes, se propone que se conceda al Club de Tennis Valencia una ayuda económica de ONCE MIL EUROS (11.000,00 €) destinada a sufragar los gastos de la celebración del evento mencionado.

TERCERO. En relación a la acreditación de las razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



de la presente subvención, señalada en el art. 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, se ha solicitado informe a la Fundación Deportiva Municipal, en su calidad de Oficina Técnica del Ayuntamiento de Valencia en materia deportiva, tal y como disponen sus estatutos aprobados por acuerdo plenario en septiembre de 2003, emitiéndose el informe que a continuación se transcribe:

“...Primero: La promoción del deporte en nuestra ciudad es un objetivo común para el Ayuntamiento de Valencia como para todos los clubes, federaciones y asociaciones ligadas al deporte valenciano, por ser símbolos representativos de la ciudad de Valencia y su importante labor en la promoción del deporte y del asociacionismo deportivo.

Segundo: Valencia debe tener en su ámbito deportivo la más alta representación posible, ofreciendo una imagen de trascendencia en el orden deportivo a nivel nacional y de la Comunidad, de forma estable, manteniendo el prestigio de la opción de progreso y futuro que ofrece tanto a nivel de arte, ciencia, cultura, empresa, etc.

Tercero: Dentro de los estatutos de la Fundación Deportiva Municipal de Valencia, en el artículo cinco se señala:

Artículo 5. FINES

a) El fomento de la actividad físico-deportiva, mediante la elaboración y ejecución de planes de promoción del deporte para todos, dirigidos a los diferentes sectores de la población, con especial atención al deporte escolar y las personas con minusvalías y las personas mayores.

Cuarto: Incluido en el Plan rector de actividades deportivas de Valencia, dentro de la planificación de programas deportivos figura el proyecto denominado 6.4.Otros eventos deportivos de competición:

Objetivos que se persiguen:

- Colaborar con las organizaciones deportivas (clubes, federaciones...) de aquellas modalidades deportivas que no están en la máxima categoría, para contribuir a su desarrollo y promoción.

- Difundir y promocionar las modalidades deportivas menos conocidas y extendidas.

- Establecer un vínculo de contacto entre el ciudadano y los deportes minoritarios.

Población a quien va dirigido:

Está concebido para los deportistas no profesionales, los clubes más modestos y las federaciones menores, que se esfuerzan por lograr los mejores resultados y fomentar su deporte a todos los niveles.

Contenidos:

- Conocimiento para el público en general de aquellas modalidades deportivas que no gozan de gran popularidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Análisis de la situación de deportes que necesitan apoyo institucional.
- Construcción de un marco apropiado para aquellos deportes que necesitan apoyo institucional.
- Concienciación de la variedad de deportes que necesitan un marco apropiado para su evolución.

Quinto: En las últimas temporadas en el calendario de eventos, el Ayuntamiento de Valencia ha tenido un papel primordial para el fomento de los mismos, ya que su trascendencia de participación y mediática ha ido aumentando de forma considerable, al igual que se produjo un incremento de público en la ciudad de Valencia. En concreto en el caso del tenis en los últimos años se vienen realizando en nuestra ciudad trofeos nacionales e internacionales, habiendo tenido todas las competiciones buena acogida, durante este año se celebrará en el Club de Tenis Valencia entre los días 19 y 27 de noviembre de 2016 el evento denominado Open de Tenis Ciudad de Valencia-25 K Femenino, un trofeo con un premio de 25.000 dólares para la ganadora, único por sus características en España, en el cual participarán 96 tenistas y 81 profesionales (jueces, médicos, staff), y que según datos de la organización supondrá un retorno para la ciudad de 1,69 € por cada euro invertido.

Sexto: Por todo ello, para la consecución de los fines en que todas las partes coinciden, clubes y Ayuntamiento de Valencia, de acuerdo con el interés mutuo de colaboración para los objetivos marcados, y considerando el papel primordial que las administraciones públicas locales desempeñan en el fomento y desarrollo del deporte en el ámbito de sus circunscripciones, se considera conveniente dotar de una subvención al organizador de este evento.

Séptimo: La promoción del deporte de nuestra ciudad es un objetivo importante por su labor en el fortalecimiento del tejido social que se fomenta a través asociacionismo deportivo. Colaborar con las organizaciones (clubes, federaciones, asociaciones...) de aquellas modalidades deportivas menos populares, para contribuir a su desarrollo y promoción, es nuestra manera de fomentar el asociacionismo deportivo.

Por tanto entendemos que ayudando a establecer un vínculo de contacto entre el ciudadano y los deportes minoritarios, quienes se esfuerzan por lograr los mejores resultados y fomentar su deporte a todos los niveles, potenciamos la construcción de un marco apropiado para aquellos que necesitan apoyo institucional, y es de interés social y deportivo; siendo que en este caso promueve la práctica de una disciplina deportiva cada vez más popular, con todas las implicaciones que este hecho conlleva; además es de tener en cuenta que el evento promueve la igualdad de género y con ello pretende poner a Valencia como impulsora y promotora del deporte femenino a nivel mundial, el acceso al evento será libre con invitación, habrá una grada adaptada para gente en sillas de ruedas, dentro el evento habrá demostraciones de tenis para ciegos y personas en sillas de ruedas.

Por todas las razones argumentadas, desde este servicio consideramos la actividad como de interés social y deportivo para la ciudad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Octavo: Por lo tanto, se propone dar una subvención al Club de Tenis Valencia, CIF G46076394, por la organización del Campeonato ITF Valencia 2016-25 K Femenino para su aprobación, la cantidad propuesta:

Club de Tenis Valencia: 11.000 €".

CUARTO. Se debe hacer constar que el criterio seguido por la Corporación en materia deportiva es colaborar con las federaciones, clubes y entidades que así lo soliciten, siempre que se trate de finalidades relacionadas con la materia de su competencia, y que por la naturaleza de su actividad pueden ser atendidas sin concurrencia competitiva conforme a la base 28.4.2 de las de ejecución del Presupuesto, tratándose en este caso de la organización del Open Ciudad de Valencia 2016, acontecimiento deportivo que va más allá de convertirse en el campeonato de tenis femenino más importante de todo el territorio nacional, que pretende convertirse en referente social que muestre los valores y la repercusión de las mujeres en el deporte, además se trata de un evento, que no puede acogerse a la nueva convocatoria de subvenciones al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de Valencia por no cumplir los requisitos establecidos en las mismas.

QUINTO. Por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación se informa que del Club de Tenis Valencia no se tiene constancia de la existencia de deudas de derecho público y/o tributario contraído y/o pendiente con este Ayuntamiento. Igualmente se incorporan al expediente certificados de que el mencionado club está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y frente la Seguridad Social, en virtud de la base 4.3 de ejecución del Presupuesto.

SEXTO. Se ha incorporado al expediente propuesta de gasto emitida por el SIEM, con nº. 2016/3634, ítem 2016/130500, por importe de 11.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910, 'Otras transferencias', del vigente Presupuesto.

SÉPTIMO. Remitida la propuesta al Servicio Fiscal del Gasto por este se emite informe de conformidad, formulando una observación complementaria que ha sido informada por el Servicio Deportivo de la Fundación Deportiva Municipal.

Desde el Servicio gestor se informa que no se tiene conocimiento de que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por esta unidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. La base 28 de las de ejecución del Presupuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



4. El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo resulta ser la Alcaldía quien mediante Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder al CLUB DE TENIS VALENCIA con CIF nº G-46076394, una ayuda económica cifrada en ONCE MIL EUROS (11.000,00 euros) destinada a sufragar los gastos derivados del evento deportivo 'Open Tennis Ciudad de Valencia', que se celebrará entre los días 19 al 27 de noviembre de 2016.

Segundo. Aprobar, disponer y reconocer la obligación por importe de 11.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 MJ700 34100 48910 'Otras transferencias', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto nº. 2016/3634, ítem 2016/130500, relación de facturas 2016/3385 y documento de obligación 2016/15046.

Tercero. El abono de la citada subvención será en pago único por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación. Dado que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, está exonerada de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo, con la base 28.4.6 de las de ejecución del Presupuesto.

Cuarto. La subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quinto. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Sexto. La justificación se llevará a cabo mediante la presentación la siguiente documentación:

Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación detallada, suscrita por el perceptor, del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que hayan financiado las actividades subvencionadas.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto se indicarán las desviaciones caecidas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Originales y fotocopias de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, acompañadas del justificante de pago: recibo, talón, transferencia bancaria.

El plazo máximo para presentar la citada justificación será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada. El incumplimiento de la justificación dará lugar al reintegro de la subvención.

Séptimo. Proceder a la publicación de la subvención concedida, de conformidad con el art. 20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en su nueva redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre.

Sin perjuicio de la justificación, el beneficiario está sujeto al control financiero de la subvención."

31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2016-000428-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa concedir una subvenció a favor de de l'Associació d'Amics del Corpus de la ciutat de València.		

"De les actuacions, documentació i informes que consten en l'expedient resulten els següents:

Fets

Primer. En data 7 d'abril del 2016 (RE 00110-2016-031117) l'Associació Amics del Corpus de la Ciutat de València sol·licita una subvenció per a sufragar els gastos propis de la Processó del Corpus Christi de la Ciutat de València 2016, celebrada els dies del 26 al 29 de maig del 2016.

Segon. Per mitjà de decret del regidor delegat de Cultura Festiva de data 3 d'octubre del 2016 es disposa l'inici dels tràmits oportuns per a la concessió d'una subvenció a la indicada entitat, per un import de 7.500 euros, atenent les raons d'interés social que justifiquen la concessió directa de l'ajuda a l'entitat organitzadora.

Tercer. L'entitat sol·licitant no incomplix l'obligació de justificar en termini subvencions anteriors, es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i davant de la Seguretat Social, segons certificats de l'Agència Estatal d'Administració Tributària i la Tresoreria General de la Seguretat Social, no té deutes de dret públics contrets i pendents amb l'Ajuntament, segons informe del Servei de Gestió d'Emissions i Recaptació de data 18 de juliol del 2016, i no és deutora per resolució de procedència de reintegrament de subvencions anteriors, havent formulat declaració responsable, entre altres extrems, de no estar sotmesa en les prohibicions per a l'obtenció de la condició de beneficiari que estableix l'article 13.2 i 3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General, de Subvencions.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Quart. El 12 de juliol del 2016 es va presentar per l'entitat beneficiària la justificació de la realització de l'activitat per a la que se li va concedir la subvenció i es va comprovar de conformitat segons informe de la cap del Servei de Cultura Festiva de data 4 d'octubre del 2016.

Quint. S'emet un informe de conformitat de fiscalització prèvia de la Intervenció General de l'Ajuntament de València, Servei Fiscal Gastos.

Als anteriors fets se li apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Primer. Els articles 9.4; 10.4; 14.1; 18; 19.3; 22.2c); 28; 30 32; 34.2, 3 i 5; 44 i disposició addicional catorzena de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions. Els articles 69; 72; 84 i següents del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de l'esmentada Llei.

Segon. La Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, articles 124.4.ñ) i 124.5, en relació amb el punt primer, apartat 2) de la Resolució d'Alcaldia núm. 20, de 26 de juny del 2015, atribueix la competència a la Junta de Govern Local.

Tercer. Els articles 213 a 223 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals i les bases 15a i 81a de les d'Execució del Pressupost exigixen la prèvia fiscalització de la Intervenció General Municipal de les propostes d'actes administratius de què es deriven obligacions de contingut econòmic.

Quart. Els articles 184 i 189.2 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març i les bases 13a.1 i 3; 14a.3; 28a i 47a.1 de les d'execució del Pressupost de 2016 i la resta de preceptes legals i reglamentaris que resulten d'aplicació, i de conformitat amb els mateixos, en el marc del procediment de concessió directa de subvencions, en el qual s'exclouen els principis de publicitat prèvia i concurrència i al qual resulten d'aplicació les disposicions generals de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Concedir una subvenció a l'Associació Amics del Corpus de la Ciutat de València, CIF G46718953, per un import de set mil cinc-cents euros (7.500,00 €), per a sufragar els gastos propis de la Processó del Corpus Christi de la Ciutat de València 2016, celebrada del 26 al 29 de maig del 2016, autoritzant i disposant el gasto i reconeixent l'obligació de pagament d'indicat import a favor de l'entitat, amb aplicació del gasto a càrrec de l'aplicació pressupostària 2016 EF580 33800 48910 del vigent Pressupost (Pta. gasto núm. 2016/4176; ítem gasto núm. 2016/156130, document d'obligació 2016/019580, relació de documents 2016/4432), amb subjecció del beneficiari al compliment de les obligacions que resulten de la normativa reguladora de subvencions (Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, RD 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la indicada Llei, i base 28a d'Execució del Pressupost de 2016), i en concret, a les descrites en l'article 14 de l'esmentada Llei General de Subvencions i en l'article 189.2 del Text Refós de la Llei d'Hisendes Locals.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



La subvenció que s'atorga és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol Administracions o ens públics o privats.

El beneficiari a qui s'atorga la subvenció per mitjà del present acord per un import de 7.500,00 €, ha presentat la justificació de la mateixa, i de la comprovació formal efectuada amb l'abast que estableix l'article 84.2 en relació amb l'article 72 del Reglament de la Llei General de Subvencions, i sense perjudi de les comprovacions i controls que hagen de realitzar-se ulteriorment, resulta que el mencionat compte comprén la justificació exigible per al pagament, procedint-se a la seua aprovació.

La modalitat de pagament de la subvenció que es concedix serà la del 100 % de l'import de l'ajuda a la data de la concessió, pel fet d'haver-se justificat la totalitat dels gastos realitzats i compliment de l'activitat subvencionada.

Segon. Atorgar a l'ajuda concedida l'adequada publicitat, de conformitat amb el que preveu la base 28a.4.4 d'Execució del Pressupost per al 2016."

32	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2016-000494-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa rectificar els errors continguts en l'annex I de l'acord de la Junta de Govern Local d'1 de juliol de 2016.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo nº. 59 de fecha 01 de julio de 2016, acordó, entre otros extremos, aprobar los convenios a suscribir con diversas empresas para colaborar en actividades de la Gran Fira de València de 2016, concretando las actividades y el compromiso económico de cada una de las empresas.

II. Por el Servicio de Cultura Festiva se detecta un error en la cláusula tercera, *Muntant Econòmic*, del anexo I aprobado, en cuanto al número de programas de mano de la Gran Fira de València de 2016 que la empresa Consum, SCV, debía asumir y abonar directamente a la empresa que los elaboraba.

III. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que:

'Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.

La rectificación de un error material tiene por finalidad eliminar errores de transcripción para evitar cualquier equívoco y, por lo tanto, conlleva a diferencia de los supuestos de anulación que el acto subsista y se mantenga una vez subsanado.

IV. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Rectificar el error material detectado de manera directa en la cláusula tercera, *Muntant Econòmic*, del anexo I del acuerdo nº. 59 aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 01 de julio de 2016, manteniéndose el resto del acuerdo en su integridad y donde dice:

Tercer. Muntant Econòmic

CONSUM, SA, assumirà el cost d'impressió de 20.000 programes de mà oferits en els seus establiments amb el logo de CONSUM, SCV, en la contraportada, que seran abonats directament a l'empresa que haja elaborat els programes.

Debería decir:

Tercer. Quantitat Econòmica

CONSUM, SCV, assumirà el cost d'impressió de 3.000 programes de mà oferits en els seus establiments amb el logo de CONSUM, SCV, en la contraportada, que seran abonats directament a l'empresa que haja elaborat els programes."

33	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2016-000158-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar la composició del jurat de la Comissió Tècnica de Valoració en les convocatòries d'ajudes al teatre i circ, dansa i a les associacions professionals del sector de l'exercici 2016.		

"La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2016, aprobó las bases y la dotación económica que han de regir las convocatorias de ayudas al teatro y circo, la danza y las asociaciones profesionales del sector.

Estando próxima la celebración de las mismas, mediante moción de 13 de octubre de 2016, la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural propone el nombramiento del jurado que ha de intervenir en la concesión de las citadas ayudas, siendo el contenido de dicha moción consecuencia lógica de la convocatoria referida y en aplicación de las bases que regulan dichas convocatorias y concretamente la base 9.4 que regula lo referente a la Comisión Técnica de Valoración.

En relación a la competencia orgánica, esta corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución núm. 4, de 8 de septiembre de 2016, de conformidad con lo establecido en el art.124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 31 del Reglamento del Gobierno y Administración Municipal del Ayuntamiento de Valencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Único. Aprobar la composició del Jurado-Comisión Técnica Valoradora que ha de intervenir en las convocatorias de ayudas al teatro y circo, la danza y las asociaciones profesionales del sector correspondientes al ejercicio 2016, que queda establecida de la siguiente manera:

Presidenta:

María Oliver Sanz

Vocales:

Secretario:

***** "

34	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2016-000029-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar la composició dels jurats dels premis literaris 'Ciutat de València' XXXIV edició.		

"La Junta de Govern Local, en sessió celebrada el dia 15 d'abril de 2016, va aprovar la convocatòria i les bases de la XXXIV edició dels Premis Literaris Ciutat de València.

Mitjançant moció de data 21 d'octubre de 2016, la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni Cultural i Recursos Culturals, proposa aprovar la composició dels jurats que han d'intervenir en la concessió dels esmentats premis.

La competència per a resoldre en aquesta matèria correspon a la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la composició dels jurats que han d'intervenir en la concessió dels Premis Literaris Ciutat de València en la seua edició XXXIV, per a cadascuna de les modalitats de la següent manera:

- Premi 'Juan Gil-Albert' de poesia en castellà

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Presidenta: Sra. Maite Girau

Vocals:

Sra. *****

Sra. *****

Sr. *****

Sr. *****

- Premi 'Maria Beneyto' de poesia en valencià

President: Sr. Vicent Sarrià

Vocals:

Sra. *****

Sra. *****

Sr. *****

Sr. *****

- Premi 'Vicente Blasco Ibáñez' de narrativa en castellà

Presidenta: Sra. Gloria Tello

Vocals:

Sra. *****

Sra. *****

Sr. *****

Sr. *****

- Premi 'Isabel de Villena' de narrativa en valencià

President: Sr. Jordi Peris

Vocals:

Sra. *****

Sr. *****

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: kPJf reUO F'ov toMk IPDu 6n/B Kdc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. *****

Sr. *****

- Premi 'Josep Vicent Marqués' d'assaig en valencià

Presidenta: Sra. Consol Castillo

Vocals:

Sra. *****

Sr. *****

Sr. *****

Sr. *****

- Premi 'Celia Amorós' d'assaig en castellà

Presidenta: Sra. Pilar Soriano

Vocals:

Sra. *****

Sr. *****

Sr. *****

Sr. *****

- Premi 'Eduard Escalante' de teatre en valencià

Presidenta: Sra. Isabel Lozano

Vocals:

Sra. *****

Sra. *****

Sr. *****

Sr. *****

- Premi 'Max Aub' de teatre en castellà

Presidenta: Sra. María Oliver

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Vocals:

Sra. *****

Sr. *****

Sr. *****

Sr. *****."

35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2013-002143-00	PROPOSTA NÚM.: 27	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de la factura del proppassat mes de setembre del servici d'atenció i suport al Punt de Trobada Familiar en la ciutat de València.		

"En cumplimiento de la base 37.2.b) de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 57/2016 de fecha 30/09/2016, por importe de 8.820,50 €, de la Asociación Alanna, CIF G97285308. La factura corresponde al mes de septiembre de 2016 del contrato para la prestación del servicio de atención y apoyo al Punto de Encuentro Familiar en la ciudad de Valencia, adjudicado por Resolución nº. 923, de fecha 30 de agosto de 2013, y de conformidad con el informe técnico de la Sección del Menor sobre la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general. Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2016.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer, reconocer la obligación y abonar a favor de la Asociación Alanna, CIF G97285308, por importe de 8.820,50 €, que corresponde a la factura nº. 57/2016 de fecha 30/09/2016, del contrato para la prestación del servicio de atención y apoyo al Punto de Encuentro Familiar en la ciudad de Valencia y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del año 2016. Propuesta nº. 2016/04247, ítem 2016/148730, documento de obligación 2016/18726 y relación documento 2016/4119."

36	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2013-009237-00	PROPOSTA NÚM.: 30	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar les justificacions presentades per diverses entitats dels projectes subvencionats en la convocatòria d'acció social de l'any 2013.		

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2014, se aprueba la concesión de ayudas a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de Valencia del año 2013.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



La Sección de Participación Social del Servicio de Bienestar Social e Integración informa que, vistas las facturas aportadas por las entidades que a continuación se relacionan, se constata la justificación del 100 % de las subvenciones. El plazo de ejecución de los programas tendrá la duración máxima de 12 meses comprendidos entre la fecha de aprobación de las subvenciones y los 14 meses posteriores a la percepción de los fondos (base 9.1 de la convocatoria) y el plazo de justificación será de un máximo de 3 meses contados desde la finalización del programa (base 9.5.1 de la convocatoria).

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Único. Aprobar las siguientes justificaciones en relación a las ayudas a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de Valencia del año 2013:

1. FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD, CIF G61878831, 10.840 € para el proyecto 'Centro de intervención de baja exigencia (CIBE)'. Fecha inicio proyecto: 01-01-2015. Fecha finalización: 01-01-2016. Plazo máximo justificación: 02-04-2016. Justificado con documentación presentada por Registro de Entrada de fecha 15-04-2016, instancia 00113-2016-011139. Ppta. 2014/960, ítem 2014/141670, DO 2014/26826.

Se observa un retraso del término máximo permitido para su justificación. Si bien este retraso podría ser constitutivo de incumplimiento sancionable, teniendo en cuenta la escasa diferencia que representa respecto al tiempo total de ejecución del proyecto, las dificultades manifestadas por la entidad para reunir la documentación, y que se aprecian cumplidos tanto el fin como los objetivos que van a motivar la concesión de la subvención, no se considera especialmente relevante y se entiende como válida la justificación.

2. CERMI CV (COMITÉ DE ENTIDADES REPRESENTANTES DE MINUSVÁLIDOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA), CIF G97073266, 9.791 € para el proyecto 'Servicio de asesoramiento jurídico en materia de dependencia (SAJD) 2014-2015'. Fecha inicio proyecto: 01-01-2015. Fecha finalización: 01-01-2016. Plazo máximo justificación: 02-04-2016. Justificado con documentación presentada por Registro de Entrada de fecha 31-03-2016, instancia 00113-2016-010921. Ppta. 2014/960, ítem 2014/141360, DO 2014/26777.

3. ADSIS, CIF G81436099, 11.178 € para el 'Proyecto Adsis-Hedra (Apoyo y reinserción de personas reclusas y exreclusas)'. Fecha inicio proyecto: 01-01-2015. Fecha finalización: 01-01-2016. Plazo máximo justificación: 02-04-2016. Justificado con documentación presentada por Registro de Entrada de fecha 17-03-2016, instancia 00110-2016-025833. Ppta. 2014/960, ítem 2014/141150, DO 2014/26748.

TOTAL JUSTIFICADO: 31.809 €."

37	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2015-000122-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar l'ampliació del termini d'execució i la modificació de diversos projectes de mesos de solidaritat de l'any 2015.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2015, se aprueba la concesión de subvenciones de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2015 para entidades pertenecientes a las Mesas de Solidaridad.

La base 9.1 de la convocatoria, establece que 'el plazo de ejecución y justificación podrá ser ampliado previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable de los servicios municipales y aprobación del órgano que otorgó la subvención'. La Sección de Servicios Sociales Generales, emite informes en fechas 4 y 5 de octubre de 2016 proponiendo la ampliación del plazo de ejecución de los proyectos solicitados por IDALIA, ya que:

- La solicitud se fundamenta en la modificación del calendario de actuación del proyecto, previsto inicialmente para desarrollarse de manera continua y vinculado al calendario escolar.

- El retraso de la concesión y abono de la subvención concedida, no ha hecho posible su desarrollo durante los plazos previstos, viéndose interrumpido su desarrollo por los periodos vacacionales y motivando la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del proyecto.

- Las actividades se adecuan a los fines y objetivos que motivaron la concesión de la subvención.

Por otra parte, la Sección de Servicios Sociales Generales, emite informes en fechas 5, 13 y 14 de octubre de 2016 proponiendo la aprobación de reformulaciones de proyectos de Mesas de Solidaridad solicitados por las entidades beneficiarias, ya que:

- La adecuación presupuestaria es debida a causa mayor, dadas las variaciones producidas entre los importes solicitados y los concedidos.

- Los límites de porcentajes obligados por las bases de la convocatoria se cumplen en el nuevo presupuesto.

- Las actividades se adecuan a los fines y objetivos que motivaron la concesión de la subvención.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de la Intervención general porque no se modifica el importe subvencionado, ni el contenido del proyecto.

Por lo expuesto, vistas las solicitudes formuladas por diversas entidades y el informe favorable de la Sección de Servicios Sociales Generales de Bienestar Social, se acuerda:

Primero. Aprobar la ampliación del plazo de ejecución de los siguientes proyectos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



1. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04/12/2015 (Mesas de Solidaridad), en el punto Segundo, proyecto 25, a IDALIA ONG, CIF: G97502645, por importe de 8.563 €, para el proyecto 'Educoteca en Centros Escolares', CMSS Patraix, en los términos solicitados el 08/09/2016 por Registro de Entrada nº. 00107-2016-004993.

Inicio del proyecto: 29-02-2016

Plazo de ejecución: 28-11-2016

Nuevo plazo de ejecución: 28-02-2017

Plazo de justificación: 28-01-2017

Nuevo plazo de justificación: 30-04-2017

2. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04/12/2015 (Mesas de Solidaridad), en el punto Segundo, proyecto 66, a IDALIA ONG, CIF: G97502645, por importe de 7.590 €, para el proyecto 'Atención Socio Educativa al Menor', CMSS San Marcelino, en los términos solicitados el 08/09/2016 por Registro de Entrada nº. 00107-2016-004992.

Inicio del proyecto: 01-02-2016

Plazo de ejecución: 31-10-2016

Nuevo plazo de ejecución: 31-01-2017

Plazo de justificación: 31-12-2017

Nuevo plazo de justificación: 02-04-2017

Segundo. Aprobar la modificación de los siguientes proyectos:

1. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04/12/2015 (Mesas de Solidaridad), en el punto Segundo, proyecto 60, a ASKAN WI, CIF: G97725832, por importe de 4.831 €, para el proyecto 'Promoción de la Convivencia Intercultural en el Barrio de Patraix. Año III', CMSS San Marcelino, en los términos solicitados el 02/08/2016 y el 27/09/2016 por Registro de Entrada nº. 00113-2016-027227 y nº. 00113-2016-032294.

2. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04/12/2015 (Mesas de Solidaridad), en el punto Segundo, proyecto 41, a Asociación de Vecinos NOU MOLES, CIF: G46233201, por importe de 5.863 €, para el proyecto 'Apoyando la Formación y la Inclusión Social', CMSS Olivereta, en los términos solicitados el 28/09/2016 por Registro de Entrada nº. 00110-2016-094053.

3. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04/12/2015 (Mesas de Solidaridad), en el punto Segundo, proyecto 68, a PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE GRACIA, CIF: R4600047G, por importe de 7.119 €, para el proyecto 'Babbel. Intervención socioeducativa con Menores en Riesgo de Exclusión Social', CMSS San Marcelino, en los términos solicitados el 23/09/2016 por Registro de Entrada nº. 00110-2016-092713."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



38	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000268-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de la Universitat Politècnica de València corresponent a un estudi de la població infantil en la ciutat de València.		

"HECHOS

Por Resolución de la concejala delegada de Servicios Sociales nº. CP-47, de fecha de 22-07-2015, se adjudica el servicio de estudio de la población infantil de Valencia referido a las necesidades y la aplicabilidad de los recursos sociales, con un duración máxima de 5 meses, a favor de la Universidad Politécnica de Valencia, 'Aula de infancia y adolescencia', por un importe de 6.622,50 €, más 1.390,72 €, en concepto de 21 % de IVA, lo que supone un total de 8.013,22 €.

La Universidad Politécnica de Valencia presenta la factura correspondiente a este contrato con fecha de entrada en el Registro General de Facturas de 7 de octubre de 2016, por un importe de 8.013,23 €, acompañada de un escrito del rector de la Universidad Politécnica de Valencia por la que se renuncia al céntimo que excede respecto del importe de la adjudicación del contrato.

Conformada por la Sección de Estudio y Programas y por el coordinador de los Servicios Sociales Generales del Servicio de Bienestar Social e Integración, por lo que procede tramitar el correspondiente reconocimiento de la obligación y pago de la factura de conformidad con lo previsto en la base 37.2.a) de las de ejecución del Presupuesto municipal vigente, constando en el expediente que en el ejercicio económico anterior existía crédito dispuesto, adecuado y suficiente para el abono de la citada factura, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 KC150 23100 22799, ppta. de gasto 2015/2456, ítem de gasto 2015/93530, que se corresponde con la ppta. de gasto 2015/3482, ítem 2015/129410 en la nueva reorganización presupuestaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la Universidad Politécnica de Valencia, CIF Q4618002B, de la factura nº. 2016001246 emitida en concepto del estudio de la población infantil en la ciudad de Valencia, realizado en los términos del contrato menor adjudicado por la Resolución de la tercera teniente de Alcaldía nº. CP-47, de fecha de 22 de julio de 2015, por importe de 6.622,50 €, más 1.390,72 €, total de 8.013,22 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, ppta. de gasto 2016/2566, ítem de gasto 2016/153620, DO nº. 2016/19287 y RDO nº. 2016/4271."

39	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000492-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació de les subvencions concedides per al desenvolupament del projecte 'Xarxa puja el to contra el racisme'.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



"Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2015, se aprobó la concesión de subvenciones por importe total de 19.998 € con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48911 para el desarrollo del PROGRAMA 'RED SUBE EL TONO CONTRA EL RACISMO' durante el curso 2015/2016 con el siguiente desglose:

- Movimiento contra la Intolerancia: 6.666 €
- Movimiento por la Paz-MPDL: 6.666 €
- Valencia Acoge: 6.666 €

El plazo de realización de la actividad subvencionada era de septiembre de 2015 a junio de 2016 y el plazo máximo para justificar de 3 meses desde la finalización del periodo para la realización de la misma, por lo que dicho plazo finalizaba el 30 de septiembre de 2016.

Mediante instancia con fecha de entrada en el Registro General el 27 de julio de 2016, Movimiento Por la Paz-MPDL aporta la documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada y aplicación de los fondos percibidos a tal fin.

Mediante instancia con fecha de entrada en el Registro General el 17 de agosto de 2016, Movimiento Contra la Intolerancia aporta la documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada y aplicación de los fondos percibidos a tal fin.

Mediante instancia con fecha de entrada en el Registro General el 8 de septiembre de 2016, Valencia Acoge aporta la documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada y aplicación de los fondos percibidos a tal fin.

Por la Oficina de Cooperación al Desarrollo y Migración se emite informe de fecha 23 de septiembre en que, tras la revisión y comprobación de la documentación aportada por las entidades, se consideran correctamente justificadas las subvenciones por importe de 6.666 € concedidas a VALENCIA ACOGE, MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA y MPDL, para el desarrollo del proyecto 'Red sube el tono contra el racismo' durante el curso 2015-2016 aceptando las reformulaciones presentadas por Movimiento contra la Intolerancia y Valencia Acoge consistente en la redistribución del gasto por partidas, cumpliéndose los fines y objetivos que motivaron su concesión. Resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en la base 28 de las de ejecución del Presupuesto Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la reformulación motivada por redistribución del gasto por partidas y la justificación de la subvención concedida a favor de VALENCIA ACOGE (G46704474) por importe de 6.666 € mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de noviembre de 2015 para el desarrollo del proyecto 'Red sube el tono contra el racismo' durante el curso 2015-2016 (propuesta de gasto 2015/4312, ítem 2015/165380).

Segundo. Aprobar la reformulación motivada por redistribución del gasto por partidas y la justificación de la subvención concedida a favor de MOVIMIENTO CONTRA LA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



INTOLERANCIA (G80847767) por importe de 6.666 € mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de noviembre de 2015 para el desarrollo del proyecto 'Red sube el tono contra el racismo' durante el curso 2015-2016 (propuesta de gasto 2015/4312, ítem 2015/165360).

Tercero. Aprobar la justificación de la subvención concedida a favor de MOVIMIENTO POR LA PAZ-MPDL (G28838001) por importe de 6.666 € mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de noviembre de 2015 para el desarrollo del proyecto 'Red sube el tono contra el racismo' durante el curso 2015-2016 (propuesta de gasto 2015/4312, ítem 2015/165370)."

40	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2014-000063-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT. Proposa abonar l'import pendent de l'exercici 2014 a favor de la Fundació del Col·legi Oficial de Metges de València per a la realització del certamen mèdic 'Reconeixement a tota una vida professional'.		

"HECHOS

1. La Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2014, aprobó la adenda para 2014 al convenio de colaboración firmado con la Fundación del Colegio Oficial de Médicos de Valencia para la celebración del VIII Certamen Médico 'Reconocimiento a toda una vida profesional', según convenio marco de colaboración suscrito el 26 de julio de 2005 entre el Ayuntamiento de Valencia y la citada Fundación, dotado con un importe de 12.000 €, expediente tramitado por el Servicio de Acción Cultural.

2. La Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2015 aprobó la justificación del citado premio.

3. En fecha 9 de septiembre de 2016 el Servicio de Acción Cultural traslada las actuaciones al Servicio de Sanidad haciendo constar que no se ha procedido al abono de los 12.000 € comprometidos por el Ayuntamiento de Valencia.

4. Vista la moción de fecha 18 de octubre de 2016 de la concejala delegada de Sanidad y Salud proponiendo autorizar, disponer y reconocer la obligación de abono del importe pendiente, correspondiente al ejercicio 2014, a la Fundación del Colegio Oficial de Médicos de Valencia, con CIF G97376941, para la celebración del certamen médico 'Reconocimiento a toda una vida profesional', según convenio marco de colaboración suscrito el 26 de julio de 2005 entre el Ayuntamiento de Valencia y la citada fundación y adenda aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2014; y que en su día no fue abonada según informe emitido por el Servicio de Acción Cultural en fecha 9 de septiembre de 2016.

5. El jefe del Servicio de Sanidad informa en fecha 18 de octubre de 2016:

'El jefe del Servicio que suscribe manifiesta la necesidad de abonar el citado importe como compromiso adquirido por parte del Ayuntamiento de Valencia, según consta en la documentación remitida a este Servicio por el Servicio de Acción Cultural en su expediente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



01905 2014 63, cuya tramitación ha sido transferida a este Servicio, a la Fundación del Colegio Oficial de Médicos de Valencia, con CIF G97376941, con cargo a la aplicación presupuestaria KH200 31110 48900 conceptuada como 'Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro', propuesta de gasto 2016/3932, ítem 2016/141410, documento de obligación 2016/17006 y relación de facturas nº. 2016/3793, por importe de 12.000,00 € (DOCE MIL EUROS), correspondiente a la aportación para la celebración del certamen médico 'Reconocimiento a toda una vida profesional'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Que, al margen de la capacidad jurídica de carácter general que los arts. 1 de la Ley 7/85, de Bases, y 1 y 2 de Real Decreto Legislativo 781/86, Texto Refundido atribuye a los municipios, el art. 111 de este último cuerpo legal, permite a las entidades locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración. Siendo estos los preceptos que fueron de aplicación a la aprobación del convenio y de la adenda, dadas sus fechas.

2. Que según preceptúa el art. 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre los compromisos económicos que asumió el Ayuntamiento al suscribir la adenda al convenio. Asimismo, como ya se ha indicado, ya fue aprobada la justificación de la adenda de 2014, previo informe de fiscalización favorable; por lo que no cabe sino concluir que debe de abonarse la subvención en su día justificada.

3. Que en relación a la competencia orgánica, esta corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la resolución núm. 20, de 26 de junio de 2015, de conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/200, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 31 del Reglamento del Gobierno y Administración Municipal del Ayuntamiento de Valencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abono de la cantidad de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), importe pendiente correspondiente al ejercicio 2014, a la Fundación del Colegio Oficial de Médicos de Valencia, con CIF G97376941, para la celebración del certamen médico 'Reconocimiento a toda una vida profesional', según convenio marco de colaboración suscrito el 26 de julio de 2005 entre el Ayuntamiento de Valencia y la citada fundación, y adenda aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2014; con cargo a la aplicación presupuestaria KH200 31110 48900 conceptuada como 'Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro', propuesta de gasto 2016/3932, ítem 2016/141410, documento de obligación 2016/17006 y relación de facturas nº. 2016/3793. Subvención cuya justificación fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en 20 de febrero de 2015."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



41	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02401-2016-001309-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al disseny de cartell i cessió de drets d'il·lustració per a la campanya informativa municipal en contra de l'abandó animal.		

"HECHOS

Vista la moción de la concejala delegada de Bienestar Animal de fecha, 27 de septiembre de 2016, impulsando la tramitación del reconocimiento de obligación relativo a la factura nº. 1/2016 de fecha, 16 de agosto de 2016, por importe de 1.500 €, exenta de IVA según artículo 20.26 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora de dicho impuesto, al tratarse de servicio profesional prestado por la artista gráfico, *****, con NIF *****, referida al 'Servicio de diseño de cartel y cesión de derechos de ilustración para campaña informativa municipal en contra del abandono animal'.

El jefe del Servicio de Sanidad informa en fecha 28 de septiembre de 2016:

1. Se trata de un gasto no autorizado y comprometido en el presente ejercicio realizado con cobertura presupuestaria, y que por motivos de premura de tiempo no pudo ser tramitado en tiempo y forma, será de aplicación a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2016 FO000 31130 22799, 'Otros trabajos realizados por otras empresas y otros profesionales', la siguiente propuesta de gasto e ítem:

EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE	PROPUESTA GASTO	ÍTEM DE GASTO	DOCUMENTO OBLIGACIÓN	RELACIÓN FACTURAS
***** NIF *****	Diseño cartel y cesión derechos ilustración campaña contra abandono animal.	1.500,00 € con una retención de IRPF del 15 % = 225 € y exenta de IVA.	2016/4115	2016/146000	2016/17685	2016/3989

2. El encargo se realizó por la jefatura del Servicio de Sanidad, previa convocatoria pública tramitada en el expediente, aprobada por Resolución nº. TC-313, de 06-06-16, a proceso selectivo denominado 'Convocatoria: imagen de la campaña de sensibilización en bienestar animal en cuestiones de abandono'. Proceso del que resultó ganadora según fallo del Comité de Valoración, aprobado en Resolución nº. TC-385, de 24-06-16.

3. La cuantía de la factura es coincidente con el importe del premio al ganador a dicha convocatoria, según se fijó tras consultas con las asociaciones de ilustradores y diseñadores gráficos; si bien no llegó a formalizarse con anterioridad dicho importe. Cifra a recibir por el ganador tras la elaboración de la imagen gráfica, en la cual consiste el servicio prestado; cediendo los correspondientes derechos a la Corporación.

4. En este mismo informe el jefe del Servicio de Sanidad, hace constar, la presentación al cobro de la referida factura y se considera que debe procederse al reconocimiento de la obligación del pago de conformidad con lo dispuesto en la base 36 de las de ejecución del Presupuesto, así como en base a la teoría del enriquecimiento injusto, ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



FUNDAMENTOS DE DERECHO

El órgano competente para aprobar el gasto es la Junta de Gobierno Local, según lo señalado en el punto 2.b) de la base 37ª de las de ejecución del Presupuesto de 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar a *****, con NIF *****, la factura nº. 1/2016 de fecha, 16 de agosto de 2016, por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €), exenta de IVA, según artículo 20.26 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora de dicho impuesto, referida al 'Servicio de diseño de cartel y cesión de derechos de ilustración para campaña informativa municipal en contra del abandono animal', dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos en el presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, gasto que será de aplicación a la aplicación presupuestaria FO000 31130 22799, 'Otros trabajos realizados por otras empresas y otros profesionales', en virtud de lo dispuesto en la base 37.2 de las de ejecución del Presupuesto de 2016.

Segundo. Aplicar el gasto al que asciende dicha obligación, por un importe total de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 €), exenta de IVA, según artículo 20.26 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, y retención del 15 % de IRPF por importe de 225 €, con cargo a la aplicación presupuestaria FO000 31130 22799, 'Otros trabajos realizados por otras empresas y otros profesionales', del Presupuesto de gastos para 2016, propuesta nº. 2016/4115 ítem 2016/146000, documento de obligación 2016/17685 y relación de facturas nº. 2016/3989."

42	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02401-2016-002599-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT. Proposa aprovar la realització d'una campanya de comunicació denominada 'Campanya de publicitat i animació de sensibilització en l'adquisició responsable de mascotes-Nadal 2016'.		

"HECHOS

Vista la moción de la concejala delegada de Bienestar Animal proponiendo la contratación menor del servicio de 'Campaña de publicidad y animación de sensibilización en la adquisición responsable de mascotas-Navidad 2016'. Dado que en las fiestas navideñas, en multitud de ocasiones, se utilizan las mascotas como objeto de regalo, se quiere lanzar un mensaje en relación a la adquisición de animales de una forma responsable, dando una visión más amplia a la hora de sensibilizar al ciudadano en la adquisición de mascotas en cualquiera de sus formas (adopción, compra, regalo, ...), ya que al tratarse de un ser vivo necesita de unos cuidados y un entorno adecuados.

El jefe del Servicio de Sanidad informa:

1. A los efectos de proceder a la contratación de la citada campaña se solicitó por parte del Servicio de Sanidad, presupuesto a:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Laclave Creación 2.0, con CIF B96245980, el diseño y realización de la campaña, como se detalla en su propuesta y que recoge los objetivos señalados desde la Concejalía de Bienestar Animal y el Servicio de Sanidad.

- LaGrúa Estudio, CB, con CIF E-97681647, el diseño gráfico e ilustraciones de la ilustradora ***** para la imagen de la campaña de sensibilización en la adquisición responsable de mascotas, como para la escena de varios animales para photocall.

- Encuentro Urbano, con CIF B96274394, la promoción y difusión de la campaña a través del Canal BUSSI, ya que es la única empresa que gestiona y explota en exclusiva la publicidad y los contenidos de Canal Bussi a bordo de los autobuses de la EMT de Valencia por concesión administrativa hasta 2017.

Considerándose por parte de la Jefatura del Servicio que las ofertas presentadas se adecuan a lo solicitado, no encontrando ningún inconveniente para su aceptación. La campaña se realizará durante el mes de diciembre de 2016.

2. Se incorpora al expediente la correspondiente propuesta de gastos y presupuestos conformados de las empresas.

3. Se señala como importe del contrato la cantidad total de 9.510,50 € según el siguiente detalle:

EMPRESA	CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA AL 21 %	15 % IRPF	IMPORTE TOTAL
LACLAVE CREACION 2.0 CIF B96245980	Campaña publicidad y animación	5.050,00 €	1.060,50 €		6.110,50 €
LAGRÚA ESTUDIO, CB CIF E97681647	Diseño gráfico e ilustraciones	2.400,00 €	EXENTA	360,00 €	2.400,00 €
ENCUENTRO URBANO CIF B96274394	Publicidad canal BUSSI	826,45 €	173,55 €		1.000,00 €
					9.510,50 €

con cargo a la aplicación presupuestaria FO000 31130 22602 conceptuada como 'Publicidad y propaganda' del vigente ejercicio económico; propuesta de gastos núm. 2016/4558, items de gasto 2016/156210, 2016/156230 y 2016/156570.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La aprobación del desarrollo de campañas publicitarias corresponde a la Junta de Gobierno Local, no estando la atribución delegada.

II. El contrato a celebrar, necesario para llevar a cabo la misma, se encuentra entre los contemplados por el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, tiene el carácter de contrato menor según el art. 138.3 del citado texto legal y, por consiguiente, el procedimiento a seguir para la contratación es el establecido en el artículo 111.1 del mismo, exigiéndose en la tramitación del expediente la aprobación del gasto y la incorporación de la factura correspondiente, y no pudiendo tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga, conforme a lo dispuesto por el art. 23.3 del citado texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



III. El òrgan competent per aprovar el gast i adjudicar el contracte és la Junta de Govern Local, segun lo dispost per el punt 3 de la disposició adicional segona del text refundit de la Ley de Contractes del Sector Públic, i si ben est delegada dicha atribució, per rasons de celeritat i eficacia se estima oportu avocar la misma al objecte de resoldr ambas qestions (aprobació de campanya i adjudicació de contracte menor) en un acte administratiu uniu: art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.

De conformitat con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la realización de una campaña de comunicación denominada 'Campaña de publicidad y animación de sensibilización en la adquisición responsable de mascotas-Navidad 2016', con un duración del 1 al 31 de diciembre de 2016.

Segundo. Avocar la competencia para aprobar la contratación y autorizar y disponer el correspondiente gasto.

Tercero. Aprobar la contratación mediante contrato menor de tres contratos menores en ejecución del servicio de 'Campaña de publicidad y animación de sensibilización en la adquisición responsable de mascotas-Navidad 2016', con las empresas y por los importes que a continuación se detallan, y ejecutar dicho contrato en los términos establecidos en los presupuestos conformados por el Servicio de Sanidad:

EMPRESA	CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA AL 21 %	15 % IRPF	IMPORTE TOTAL
LACLAVE CREACIÓN 2.0 CIF B96245980	Campaña publicidad y animación	5.050,00 €	1.060,50 €		6.110,50 €
LAGRÚA ESTUDIO, CB CIF E97681647	Diseño gráfico e ilustraciones	2.400,00 €	EXENTA	360,00 €	2.400,00 €
ENCUENTRO URBANO CIF B96274394	Publicidad canal BUSSI	826,45 €	173,55 €		1.000,00 €
					9.510,50 €

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto citado anteriormente con cargo a la aplicación presupuestaria FO000 31130 22602 conceptuada como 'Publicidad y propaganda' del vigente ejercicio económico; propuesta de gastos núm. 2016/4558, ítems de gasto 2016/156210, 2016/156230 y 2016/156570."

43	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02610-2015-000595-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE QUALITAT I ANÀLISI MEDIAMBIENTAL, CONTAMINACIÓ ACÚSTICA I PLATGES. Proposa la resolució de les al·legacions formulades en el tràmit d'informació pública i la modificació de la proposta d'actualització normativa i revisió del règim d'excepcions aplicables a la ZAS de 'Woody'	

"Vistos los antecedentes obrantes en el expediente y, en particular, las alegaciones presentadas en fase de información pública en relación a la propuesta de actualización normativa y revisión del régimen de excepciones de la ZAS de "Woody",

Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



1. El Pleno del Ayuntamiento de Valencia, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2006, acordó declarar Zona Acústicamente Saturada -ZAS- el ámbito urbano delimitado por la calle Gascó Oliag y las avenidas Cataluña, Blasco Ibáñez y Primado Reig -zona comúnmente denominada “Woody”-. Dicha declaración entró en vigor el día siguiente al de su publicación, esto es, el día 3 de enero de 2007.

2. Siendo que en la ZAS indicada en el punto anterior se establecieron medidas limitativas para la instalación o ampliación de locales destinados al ejercicio de actividades tanto de ocio y entretenimiento, como hosteleras y de restauración, y que por otro lado, dicha ZAS entró en vigor con anterioridad a determinados cambios normativos producidos en 2010, 2011, 2014 y 2015 -en las materias de comercio, así como de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, y también en el ámbito de la ocupación del dominio público municipal-, por todo ello, en base al principio de seguridad jurídica y a fin de facilitar una correcta aplicación en la actualidad de las medidas aprobadas en el marco de la ZAS citada de “Woody”-, se ha considerado oportuno proceder a su actualización normativa.

3. Por otro lado, dada la situación actual de la ZAS de “Woody” y la necesidad de revisión del régimen de medidas aplicable a la misma -tras casi diez años de vigencia-, se ha propuesto una modificación en determinadas excepciones, dados los actuales niveles de contaminación acústica en la zona y las características de dicho entorno a día de hoy, todo ello en base a los principios de proporcionalidad y eficacia.

4. En consecuencia, mediante moción dictada por la concejala delegada de Calidad Ambiental de fecha 17 de noviembre de 2015, se impulsó el inicio de los trámites necesarios para la actualización y revisión de las medidas y excepciones establecidas en la ZAS de Woody.

5. Como punto de partida, el día 14 de enero de 2016 tuvo lugar una reunión sectorial del Órgano Gestor de la Contaminación Acústica, en la que se trató la actual situación de la ZAS de “Woody” con los principales Servicios municipales implicados. En base a los datos obtenidos de los diferentes Servicios municipales, por parte del Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas se pudo concretar una primera propuesta de actualización y revisión del régimen de medidas aplicable a la ZAS de Woody.

6. A continuación, a fin de llevar a cabo el seguimiento de la ZAS de “Woody” y tratar las posibilidades de revisión de las medidas y excepciones junto con los colectivos vecinales y hosteleros implicados, el día 19 de enero de 2016 se celebró una reunión de Mesa de Trabajo sobre la situación de dicha ZAS, estando de acuerdo las partes implicadas en llevar a cabo la presente modificación del régimen de excepciones aplicable, tal y como consta en el acta de la citada reunión, que se aporta al presente expediente.

7. Asimismo, se incorporó al expediente el informe emitido por la Sección Técnica de Contaminación con fecha 15 de febrero de 2016, en base al cual se concluyó que pese a apreciarse una disminución de los niveles sonoros ambientales respecto de la situación anterior a la declaración de ZAS, continúan produciéndose las superaciones establecidas por la normativa aplicable que conllevan la necesidad de mantener la ZAS, y en el que se detalló el tratamiento técnico que se da a las superaciones estacionales y no representativas que se dan el periodo de Fallas o en otras fiestas como San Juan, Nochebuena, Nochevieja o Reyes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



8. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2016, se aprueba la propuesta de actualización normativa y revisión del régimen de excepciones aplicable a la ZAS de “Woody”, y se acuerda someter dicho documento a trámite de información pública por un período de treinta días, dándose audiencia a las organizaciones o asociaciones que representen colectivos o intereses sociales que puedan verse afectados, y, mediante notificación individualizada, a las asociaciones vecinales o entidades que las agrupe, acordándose, asimismo, la aplicación con carácter cautelar de lo dispuesto en el punto 2 de la propuesta sometida a información pública, que establece la siguiente limitación horaria para la celebración de verbenas en la ZAS de “Woody”:

“El horario máximo para la celebración de verbenas, con carácter general, será hasta las 22,00 horas, salvo autorización expresa en las festividades de Fallas, San Juan, Nochebuena, Nochevieja y Reyes, siendo necesario informe favorable del Servicio municipal encargado de coordinar el control de la contaminación acústica en la ciudad de Valencia”.

9. Seguidamente fue publicado el correspondiente anuncio de información pública en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana núm. 7737, de 9 de marzo de 2016, en el diario “Levante. El Mercantil Valenciano” ese mismo día, así como en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento -donde estuvo publicado desde el 9 de marzo hasta el 21 de abril de 2016-; dándose audiencia dentro de dicho período de información pública y mediante notificación individualizada, a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia, a la Federación Empresarial de Hostelería de Valencia, a la Federación de Ocio y Turismo de la Comunidad Valenciana (FOTUR), a la asociación de vecinos de la zona (AVEGAS), y a la asociación de empresarios del Pla del Real, trasladándoles a todos ellos asimismo, el contenido de la propuesta sometida a información pública para la actualización normativa y revisión del régimen de excepciones aplicable a la ZAS de “Woody”.

10. Dentro del citado período de información pública de treinta días, formulan alegaciones:

- La Junta de Propietarios del Bloque 8, Torres del Pasaje Doctor Bartual Moret, patios 1 al 10 de Valencia, representados por Don *****, mediante instancia con número 00113/2016/9278 y fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Valencia de 29 de marzo de 2016.

- Don *****, en su propio nombre y en representación tanto de la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Pla del Real, como de Avances en Telefonía, mediante instancia con número 00113/2016/11048 y fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Valencia de 14 de abril de 2016.

- La Federación Empresarial de Hostelería de Valencia (FEHV), representada por su presidente, Don *****, mediante instancia con número 00110/2016/35298 y fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Valencia de 19 de abril de 2016.

11. En respuesta a las cuestiones técnicas planteadas en las alegaciones formuladas por la Junta de Propietarios del Bloque 8, Torres del Pasaje Doctor Bartual Moret, patios 1 al 10 de Valencia, se incorpora al expediente informe emitido por la Sección Técnica de Contaminación del Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas con fecha de 14 de abril de 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



12. Por otra parte, a fin de responder técnicamente a lo alegado por Don *****, en su propio nombre y en representación tanto de la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Pla del Real, como de Avances en Telefonía, se aporta al expediente el informe emitido por la Sección Técnica de Contaminación del Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas con fecha de 20 de septiembre de 2016.

13. Por último, al objeto de dar contestación técnica a las alegaciones formuladas por la Federación Empresarial de Hostelería de Valencia (FEHV), se aporta al expediente el informe emitido por la Sección Técnica de Contaminación del Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas con fecha de 20 de septiembre de 2016.

14. Dado que los escritos presentados en el período de información pública contienen alegaciones complejas, con gran parte de contenido técnico, y siendo que en dichas instancias se plasman intereses tan contrapuestos, se ha estudiado la zona en cuestión de la forma la más completa y objetiva posible, precisamente a fin de ponderar de modo exhaustivo dichos intereses absolutamente contradictorios, todo ello en consonancia con los principios de eficacia y de proporcionalidad, buscando en todo momento con la presente actualización y revisión de medidas de la ZAS de “Woody”, lograr el máximo beneficio posible en la zona pero causando los mínimos perjuicios, teniendo en cuenta la situación de dicho entorno en la actualidad y dado el seguimiento continuo de los niveles sonoros que se lleva a cabo en la zona por parte del Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas.

Por otro lado, resulta innegable que considerando la materia que nos ocupa, se dan en el presente procedimiento unos bienes jurídicos que requieren una especial protección sobre otros derechos que también entran en juego y que, como se ha mencionado en el párrafo anterior, en ocasiones se contraponen a los primeros. Un claro ejemplo se da con el principio de libertad de empresa, que en modo alguno puede tener un carácter absoluto, pudiendo verse limitado por otros derechos de rango superior. Dichos bienes jurídicos superiores a proteger de la incidencia negativa de la contaminación acústica sobre los mismos, son los derechos fundamentales a la integridad física y moral (art. 15 CE), a la intimidad personal y familiar, y la inviolabilidad del domicilio (art. 18 CE). También entran en juego derechos tan sensibles como el de la protección de la salud (art. 43 CE), a un medio ambiente adecuado (art. 45 CE) y a una vivienda digna (art. 47 CE). Todo ello es puesto de relieve de forma reiterada por la jurisprudencia existente en la materia -como por ejemplo, las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 9 de diciembre de 1994 y de 16 de noviembre de 2004; sentencias del Tribunal Constitucional de 24 de mayo de 2001 y 23 de febrero de 2004; sentencias del Tribunal Supremo de 2 de febrero de 2001, 18 de noviembre de 2002, 29 de abril de 2003, 19 de octubre de 2006, 12 de noviembre de 2007, 13 de octubre de 2008 y 5 de marzo de 2012; y sentencias del TSJ de la Comunidad Valenciana de 7 de marzo de 1997, de 20 de enero de 2001 y de 11 de diciembre de 2009-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, reserva el Capítulo IV de su Título III para regular las Zonas Acústicamente Saturadas, siendo desarrollado el contenido del mismo mediante el Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



acústica, en el Capítol V de su título II y en su Anexo V. Asimismo, la vigente Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica ordena dicha materia en su Título XII, concretamente en sus artículos 49 a 54.

2. De conformidad con lo dispuesto por el art. 28.1 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, y por el art. 20.1 del Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica, en relación con el artículo 49.1 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, son Zonas Acústicamente Saturadas aquéllas en que se producen unos elevados niveles sonoros debido a la existencia de numerosas actividades recreativas, espectáculos o establecimientos públicos, a la actividad de las personas que los utilizan, al ruido del tráfico en dichas zonas, así como a cualquier otra actividad que incida en la saturación del nivel sonoro de la zona.

Procede la declaración de zona acústicamente saturada cuando, con independencia de que cada actividad individualmente considerada cumpla con los niveles normativamente establecidos, se sobrepasen dos veces por semana durante tres semanas consecutivas o, tres alternas en un plazo de 35 días naturales, y en más de 20 dB(A), los niveles de evaluación por ruidos en el ambiente exterior establecidos por la normativa vigente, según lo establecido por el artículo 28.2 de la citada Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, en relación con el art. 20.2 del mencionado Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, y con el art. 49.2 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica.

3. Según lo señalado en el art. 51.3 de dicha ordenanza y en el art. 21.3 del citado Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, en relación con el art. 30 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, entre otras, la propuesta de declaración de Zona Acústicamente Saturada podrá proponer la adopción de las siguientes medidas correctoras de la contaminación acústica o adoptar de manera inmediata las medidas cautelares en función de la gravedad de la situación, concretando el plazo durante el cual permanecerán vigentes y los mecanismos para el seguimiento de su eficacia:

- a) Cortar el tráfico durante determinados períodos (coincidentes con aquellos en que se haya comprobado la superación de los objetivos de calidad).
- b) Reducción del horario en que se lleven a cabo las actividades que contribuyan a la superación.
- c) Vigilancia por agentes de la autoridad.
- d) Suspensión de la concesión de licencias.
- e) Remoción o suspensión de licencias para mesas en terraza y calle.
- f) Limitadores de potencia acústica, en aquellos locales con ambientación sonora.
- g) Medidas de concienciación mediante carteles, trípticos, etc., en la zona.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



4. En el momento en que fue aprobada y puesta en marcha la declaración de ZAS de “Woody” no se encontraba vigente la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos -en vigor desde el 11 de diciembre de 2010-, que derogó la anterior ley así como todas las normas de igual o inferior rango que se opusieran a lo dispuesto en la nueva, y que en su Anexo pasó a regular un nuevo catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, el cual supuso algunas variaciones respecto del antiguo catálogo. A su vez, el Reglamento de desarrollo de la citada Ley 14/2010 se aprobó por Decreto 143/2015, de 11 de septiembre.

De la misma manera, posteriormente a la aprobación y puesta en marcha de la ZAS de “Woody” tuvo lugar la entrada en vigor -el 26 de abril de 2011- de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, la cual derogó tanto la Ley 8/1986, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Ordenación del Comercio y Superficies Comerciales, como la Ley de la Generalitat Valenciana 8/1997, de 9 de diciembre, de Horarios Comerciales de la Comunidad Valenciana, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opusieran a lo previsto en la nueva ley.

Por otro lado, la nueva Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal, aprobada por acuerdo plenario de 27 de junio de 2014 y publicada en el BOP de fecha 15 de julio del mismo año, viene a derogar la mayor parte del articulado de la anterior Ordenanza Municipal Reguladora de Actividades, Instalaciones y Ocupaciones en la vía pública.

5. Visto el amplio periodo temporal transcurrido desde la declaración de la ZAS de “Woody”, los cambios normativos producidos desde entonces, y la falta de adecuación de determinadas medidas -y sus excepciones- al momento y características actuales de la zona, se ha estimado oportuno actualizar normativamente el régimen de actuaciones aplicable a la citada ZAS de “Woody”, así como llevar a cabo la revisión de determinadas excepciones.

6. Siendo atribución del Pleno de la Corporación acordar la declaración de una zona como ZAS, en virtud de lo dispuesto por el artículo 29.4 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, el art. 22.5 del Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell y el art. 52.5 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, y teniendo en cuenta que el objeto del expediente supone no sólo la aprobación de una adaptación a la normativa actualmente vigente del régimen de medidas definitivo aprobado mediante acuerdo plenario para la ZAS de “Woody”, sino también la revisión y modificación de determinadas excepciones aplicables a la ZAS, por todo ello se entiende que el Excmo. Ayuntamiento Pleno es igualmente el órgano con atribuciones para su aprobación final en este caso, tras el oportuno acuerdo de Junta de Gobierno Local aprobatorio de la propuesta de actualización y revisión citada, pasado el trámite de información pública y emitido el informe vinculante de la Generalitat Valenciana a través de la Conselleria competente en materia de medio ambiente, todo ello de acuerdo a la normativa citada.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver acerca de las alegaciones formuladas en trámite de información pública, estimando o desestimando las mismas de forma motivada en los términos indicados a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



1. Alegaciones presentadas por la Junta de Propietarios del Bloque 8, Torres del Pasaje Doctor Bartual Moret, patios 1 al 10 de Valencia, representados por Don *****, mediante instancia con número 00113/2016/9278 y fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Valencia de 29 de marzo de 2016.

1.1. Se desestima la alegación primera, relativa a haber prescindido del procedimiento establecido para la revisión y modificación de una Zona Acústicamente Saturada, ya que se ha seguido en todo momento el procedimiento regulado en la normativa aplicable para la declaración de Zonas Acústicamente Saturadas, según se hace constar en los fundamentos de Derecho del presente acuerdo, no tratándose las ZAS de instrumentos inmovibles, sino sujetos al seguimiento continuo e incluso al cese de la ZAS si queda acreditada la disminución de los niveles sonoros mediante informe técnico.

1.2. Se estima parcialmente la alegación segunda, a fin de lograr una mayor protección acústica de los vecinos de la zona, entendiendo que en el presente supuesto debe primar una filosofía de reducción del número de locales y del número fuentes de ruido en la zona, con independencia de que las mismas tengan una menor repercusión acústica respecto a las anteriormente existentes, modificando en consecuencia el punto I c) del Nuevo texto del régimen de actuaciones en el área objeto de actuación -ZAS de “Woody”, en el sentido de eliminar tanto la posibilidad de permitir modificaciones que supongan nuevos títulos habilitantes para actividades de menor repercusión acústica, como la opción de instalar amenización musical, permitiendo únicamente modificaciones tendentes al cumplimiento de las condiciones de accesibilidad, por lo que dicho punto pasa a tener el siguiente tenor literal:

“c) Excepciones.

En las actividades existentes citadas en los puntos anteriores únicamente se permitirán modificaciones tendentes al cumplimiento de las condiciones de accesibilidad”.

Sin embargo, respecto de dicha alegación segunda se debe desestimar la pretensión de eliminar el nuevo punto VI del Nuevo texto del régimen de actuaciones en el área objeto de actuación -ZAS de “Woody”, porque dicho punto precisamente introduce de forma expresa una limitación horaria en favor de los derechos de los vecinos, la cual no se recogía en el texto aprobado para la ZAS. Por tanto, entendemos que mediante el nuevo punto VI, incluyendo expresamente dicha limitación en el horario de celebración de verbenas hasta las 22,00 horas en la ZAS, se aporta una mayor protección acústica a los interesados, entendiendo igualmente justificada la excepción de dicha nueva limitación en unas festividades muy puntuales, fechas festivas que por otro lado ya gozan de excepción con carácter general en el cumplimiento de horarios y de niveles acústicos permitidos por la normativa aplicable, y en las que igualmente se hace un tratamiento diferenciado de las superaciones detectadas en los informe técnicos de seguimiento de niveles acústicos de la ZAS -por tratarse de superaciones estacionales producidas únicamente en dichas festividades concretas, y no ser realmente representativas de los niveles acústicos de la zona en cuestión-.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



1.3. Se desestima la alegación tercera en relación al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23.4 y punto I del Anexo V del Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica, puesto que por parte de los Servicios municipales competentes en dichas materias efectivamente se lleva a cabo la inspección y control de las actividades de toda la ciudad, y con mayor exhaustividad en las Zonas Acústicamente Saturadas, siempre con estricto cumplimiento de los procedimientos y garantías establecidos por la normativa sectorial que regula la apertura de tales actividades, sus condiciones de funcionamiento y su cierre si se dan los supuestos establecidos por la legislación vigente.

1.4. Finalmente, en respuesta a las cuestiones técnicas planteadas en las alegaciones formuladas por la Junta de Propietarios del Bloque 8, Torres del Pasaje Doctor Bartual Moret, patios 1 al 10 de Valencia, se entienden desestimadas en base al informe emitido por la Sección Técnica de Contaminación del Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas con fecha de 14 de abril de 2016, que a continuación se reproduce textualmente:

*“En contestación técnica a las alegaciones formuladas por D. *****, en nombre de la Junta de Propietarios del Bloque 8, Torres del Pasaje Dr. Bartual Moret, patios 1 al 10 de Valencia, se informa:*

*1. Se ha aportado un estudio acústico elaborado por ***** consistente en mediciones sonoras del nivel de recepción producido por la verbena que se estaba celebrando en la C/ Ramón Gordillo en la noche del 12 al 13 de marzo de 2016 y que inciden en la vivienda de la puerta 45 del patio 1 del Pasaje mencionado anteriormente, en 2 condiciones diferentes: en ventana de comedor a ras de fachada y en el interior del comedor de la vivienda, obteniéndose 71,8 dBA y 57,1 dBA, respectivamente. Estos resultados, en el estudio presentado, se han comparado con límites establecidos en la normativa acústica, que en este caso están exentos por la Disposición adicional primera de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica (OMPCA), BOP de 26/06/2008.*

Además de lo anterior, y sin entrar en detalle en la valoración del estudio, no se acepta el resultado del nivel medido en el interior proveniente de una fuente situada en el exterior y su comparativa con el límite establecido por la normativa para transmisiones de fuentes ubicadas en el interior de la edificación, al intervenir el grado de aislamiento acústico de la edificación al haberse tenido que realizar con ventanas cerradas.

2. La verbena mencionada contaba con la correspondiente autorización administrativa en las condiciones que se establecen en el artículo 19 de la OMPCA, (90 dBA a 5m del perímetro autorizado y hasta las 4h).

Este Servicio dispone de una estación sonométrica de seguimiento de ZAS en la C/ Ramón Gordillo nº 2 acc. Esta estación mide y almacena automáticamente en continuo los niveles sonoros ambientales existentes, y registró los niveles que se alcanzaron durante la celebración

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



de la verbena, y durante el tiempo que duraron las mediciones realizadas por el Sr. *****, y estuvieron comprendidos para el parámetro $L_{Aeq,1min}$ entre 74,7 y 86,9 dB, adaptándose por tanto a las condiciones de autorización.

3. El resultado de 71,8 dBA a ras de fachada presentado en el informe de mediciones acústicas aportado se correspondería simplemente con la atenuación que se produce con la distancia a la fuente sonora. Dicho valor, obtenido en un 15º piso a partir de mediciones de 5s del nivel de recepción producido por una fuente sonora puntual (verbena), no es comparable con el límite de 65 dBA establecido para la declaración de ZAS, que está referido a otro parámetro ($L_{Aeq,1h}$ en período nocturno) y otro procedimiento de medida (mediciones representativas de niveles sonoros ambientales, producidos por la existencia de numerosas actividades recreativas, espectáculos o establecimientos públicos y la afluencia de gente y vehículos asociados a ellas, realizadas con el micrófono del sonómetro situado entre 3 y 11 m de altura y a más de 2 m de superficies reflectantes).

4. Por otro lado, respecto a la afirmación del Sr. ***** de que “la OMS ha actualizado sus directrices estableciendo para Europa el valor límite acústico nocturno externo en 40 dB”, se quiere hacer constar que, en primer lugar, estos valores establecidos por la OMS son recomendaciones con el objetivo de proteger la salud de las personas y no límites en el sentido absoluto de que no deban ser superados en ningún momento; de hecho, los límites legislativos no los establece la OMS sino cada uno de los Estados en el ámbito de su territorio. El valor de 40 dBA se refiere a un nivel promedio de las 8h del período nocturno para un período largo de observación (1 año), según se desprende de la Directiva 2002/49/CE a la que la OMS hace referencia. Por el contrario, el nivel establecido para la declaración de ZAS, en unas condiciones muy concretas, corresponde a un valor promedio de cualquier hora del período nocturno (1 hora).

5. Siendo conocedores de la tendencia de la OMS en cuanto a la disminución progresiva de los niveles sonoros en el ambiente exterior y por lo tanto de alcanzar una mayor protección acústica de las personas, estos datos se tendrán en consideración en la revisión de la normativa acústica local que pueda llevarse a cabo”.

2. Alegaciones interpuestas por Don *****, en su propio nombre y en representación tanto de la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Pla del Real, como de Avances en Telefonía, mediante instancia con número 00113/2016/11048 y fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Valencia de 14 de abril de 2016.

2.1. Se desestima íntegramente lo alegado por Don *****, en su propio nombre y en representación tanto de la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Pla del Real, como de Avances en Telefonía, en base a lo informado por la Sección Técnica de Contaminación del Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas con fecha de 20 de septiembre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En contestación técnica a las alegaciones formuladas por D. *****, en su nombre y en representación de Asociación de Comerciantes y Empresarios del Pla del Real y de Avances en Telefonía, se informa:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



1. En relación a la zona comúnmente denominada Woody, declarada ZAS, el Ayuntamiento de Valencia lleva un control continuado de los niveles sonoros existentes en la misma y además periódicamente gira visitas de inspección in situ a pie de calle, actualizando, por el día, el inventario de establecimientos existentes. Es preciso indicar que la extensión superficial de la declaración es muy reducida y en la práctica se concentra fundamentalmente en 3 tramos de calles: Ramón Gordillo (100 m); Cronista Almela y Vives (100 m); y Avda. Menéndez Pelayo (140 m).

La última actualización de inventario nominal de establecimientos es de diciembre de 2015, y a partir de ella se ha hecho un estudio comparativo entre 2007 (declaración de ZAS) y final de 2015. De esta manera, teniendo en cuenta bares, cafeterías y restaurantes con y sin ambientación musical, pubs, discotecas, comidas para llevar y tiendas de conveniencia, las reducciones de actividad detectadas han oscilado entre un 20 y un 100 % según categorías, y a nivel global se sitúan sobre un 40 %. No obstante, esta disminución no ha motivado que los niveles sonoros registrados dejen de cumplir los condicionantes de declaración de ZAS, y para conocimiento del alegante se le informa que en la actualidad se encuentran operativas 3 estaciones de medición de niveles sonoros ambientales, en cada una de las 3 calles mencionadas anteriormente, denominadas W02 (Avda. Menéndez Pelayo, 22 acc), W03 (C/ Cronista Almela y Vives, 3 acc) y W04 (C/ Ramón Gordillo, 2 acc), registrándose en todas ellas niveles sonoros nocturnos con promedios horarios de 66 – 68 dBA, y superaciones de 65 dBA en semanas consecutivas de 2 a 4 días por semana en W02 y de 5 a 6 días por semana en W03, y superaciones en semanas alternas de 2 a 3 días por semana en W04.

En el propio marco del seguimiento acústico que se está haciendo de la zona se ha querido estudiar la distribución horaria de las superaciones de 65 dBA que se producen durante todo el período nocturno, concluyéndose del estudio que en la franja horaria de 22 a 24h el mayor porcentaje de superaciones corresponde a las estaciones W02 y W04, mientras que el mayor porcentaje de superaciones de W03 se da en horas más avanzadas de la noche. Esta última estación acumula un número de superaciones globales anuales muy semejante a las que más registran de toda la ciudad, y además sin presentar influencia directa de tráfico.

2. En lo que respecta a la “contaminación que produce el tráfico rodado que rodea y cruza la zona delimitada” mencionada por D. *****, “por estar rodeada por las principales avenidas, Blasco Ibáñez, Primado Reig y Avda Cataluña”, se le quiere informar que la incidencia que presenta en las mediciones sismométricas dichos niveles de ruido de tráfico es mínima por 2 razones recogidas sobradamente en los fundamentos de la teoría acústica, como son la atenuación de niveles sonoros por la distancia a foco emisor y la existencia de edificaciones que actúan a modo de pantallas acústicas. Por otra parte, utilizar los datos del Mapa de Ruido de la ciudad para fines de valoración de ZAS es un error conceptual muy grave y que puede llevar a confusiones importantes, entre otras razones por las siguientes: el tipo de fuentes sonoras evaluadas son diferentes, la obtención de niveles sonoros en un caso es experimental y en el otro es predictivo, los parámetros a considerar son distintos, los períodos de evaluación no son coincidentes, y también existen importantes diferencias en el modo de expresión de resultados, límites, etc.

3. En lo referente a comparativa con otras ZAS de la ciudad o zonas en vías de ZAS (Barrio del Carmen), se ha insistido repetidamente en que cada una de estas zonas tiene sus

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



características particulares, en cuanto a extensión, tipos de fuentes sonoras que intervienen en la saturación de niveles, contribución de tráfico de acceso a los locales de ocio, horarios y hábitos de las personas que utilizan estas zonas, tipo de locales, posible existencia de parques o zonas ajardinadas, etc, que hace que cada una de las ZAS estudiadas sea diferente a las demás y en consecuencia requiera de un tratamiento distinto. Sirva de ejemplo la situación mencionada para Woody (fundamentalmente 3 tramos de calles de entre 100 y 140 m, y una acumulación de personas a la altura de unos establecimientos concentrados en la parte central de la C/ Cronista Almela y Vives y en la confluencia de esta misma calle con la Avda. Menéndez Pelayo) frente a zona Xúquer o incluso Barrio del Carmen, que por su extensión, número de habitantes y actividades pudiera considerarse en sí misma como una ciudad como muchas de las capitales de provincia que hay en España.

*4. La medida propuesta por el Sr. ***** de reducción del tráfico rodado en la ZAS y que ha conducido a buenos resultados en Juan Llorens o en el Barrio del Carmen se considera en este caso no sólo no efectiva sino contraproducente, también por 3 razones fundamentales: la primera es que los cortes de tráfico no se pueden realizar en las grandes avenidas, por lo que en este caso se limitarían a las 3 calles del interior; a su vez, el tráfico que pueda existir por el interior de la ZAS Woody no corresponde con exactitud a tráfico de acceso a la zona de ocio, como se recoge en la definición de ZAS, sino a otro tipo de desplazamientos y parece que, en lenguaje popular, no se ocurre aparcar en Woody; y por último, de no existir tráfico la calzada sería inmediatamente ocupada por las personas que se concentran en torno a los establecimientos de ocio, produciendo a su vez una mayor contaminación acústica en el exterior.*

5. Finalmente, en lo que respecta a la posible ampliación del horario de terrazas, técnicamente se ha comentado que la mayor concentración de superaciones horarias nocturnas de 65 dBA se registra en la zona Woody entre las 22 y las 24h en 2 de las 3 estaciones de medición, por lo que cualquier ampliación del horario de terrazas en dicho tramo horario no provocaría en ningún caso una disminución de niveles sonoros, a la vez que la recogida de dichas terrazas, situadas en calles con anchuras comprendidas entre 15 y 22 m y con edificios de altura considerable, incurriría en período noche (23 a 7h), de mayor protección acústica.

Sí se considera totalmente imprescindible la inmediata marcación del espacio autorizado para cada terraza, con el fin de que no pueda ser rebasado y los niveles sonoros que se puedan generar en dichas terrazas incidan directamente en la saturación de la zona y sobre los equipos de medición, como está ocurriendo actualmente en la estación de la Avda. Menéndez Pelayo”.

2.2. En relación a las numerosas diferencias existentes entre las distintas Zonas Acústicamente Saturadas, y entendiendo que no nos encontramos ante supuestos de hecho idénticos, a los que deban aplicarse iguales consecuencias jurídicas, se considera oportuno, como complemento a lo señalado en el informe técnico anteriormente transcrito, hacer constar dos ejemplos de la abundante jurisprudencia existente en la misma línea:

Por un lado, la Sentencia nº. 52/2010, de fecha 10 de febrero de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número diez de Valencia, en el Procedimiento Ordinario nº. 348/08, que desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto en relación a la ZAS de “Woody”, y que en su Fundamento de Derecho Tercero, dice textualmente: “*se trata de dos zonas de la ciudad alejadas entre sí y de características bien diferentes. Como hecho notorio y por ello no precisado de prueba, se pueden mencionar el de que en las proximidades de la ZAS*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



que nos ocupa se situa el Hospital Clínic Universitario, un Parque de Bomberos y numerosos edificios de la Universidad. Por lo que, sin perjuicio de las circunstancias propias del ocio nocturno, es evidente que existen diferentes situaciones que justifican la imposibilidad de aplicar con carácter general restricciones del tráfico aquí, so pena de dificultar a las ambulancias y los vehículos del parque de bomberos el acceso más inmediato por la ruta más corta a sus destinos”.

Y por otro lado, la Sentencia nº. 475/2009, de fecha 27 de julio de 2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4, de Valencia, en el Procedimiento Ordinario 591/2007, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo interpuesto en relación a la ZAS de “Woody”, que en su Fundamento Jurídico Quinto, dice textualmente: *“Igual suerte desestimatoria debe correr la segunda de las peticiones articuladas en la demanda, relativa a las medidas adoptadas que hacen referencia a la reducción del horario de los establecimientos y a la retirada de sillas y mesas de la calle antes de las 22 horas. En cuanto a la pretendida vulneración del derecho a la igualdad (art. 14 de la Constitución), hay que significar, como tiene declarado el Tribunal Constitucional, que no toda desigualdad de trato supone infracción del artículo 14 de la Constitución, sino tan solo aquellas desigualdades que introduzcan una diferencia entre situaciones que puedan considerarse iguales y que no ofrezcan una justificación objetiva y razonable para ello, pues, como regla general, el principio de igualdad exige que a iguales supuestos de hecho se apliquen iguales consecuencias jurídicas y, por tanto, veda la utilización de elementos de diferenciación que quepa calificar de arbitrarios o carentes de una fundamentación razonable. Lo que prohíbe la Ley es, en definitiva, las desigualdades artificiosas o injustificadas, por no venir fundadas en criterios objetivos y razonables según los juicios de valor generalmente aceptados (STC NÚM. 90/1995). ...Aplicando doctrina al supuesto enjuiciado, es claro que el acuerdo recurrido no vulnera dicho principio, ni el de seguridad jurídica, pues el mismo tiene su soporte normativo en el artículo 30 de la Ley 7/2002, antes mencionado, así como el la ordenanza Municipal de Ruido y Vibraciones, sin que se haya acreditado un trato injusto o arbitrario por parte de la administración demandada”.*

3. Alegaciones presentadas por la Federación Empresarial de Hostelería de Valencia (FEHV), representada por su presidente, Don *****, mediante instancia con número 00110/2016/35298 y fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Valencia de 19 de abril de 2016.

3.1. Se desestiman íntegramente las alegaciones formuladas por la Federación Empresarial de Hostelería de Valencia (FEHV), en base al informe emitido por la Sección Técnica de Contaminación del Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas con fecha de 20 de septiembre de 2016, que se transcribe literalmente a continuación:

*“En contestación técnica a las alegaciones formuladas por D. *****, en calidad de presidente de la Federación Empresarial de Hostelería de Valencia (FEHV), se informa:*

1. En relación a la zona comúnmente denominada Woody, declarada ZAS, el Ayuntamiento de Valencia continúa llevando un control ininterrumpido de los niveles sonoros existentes en la misma y además periódicamente gira visitas de inspección in situ a pie de calle, actualizando, por el día, el inventario nominal de establecimientos existentes. La última actualización de dicho inventario es de diciembre de 2015, y a partir de ella se ha hecho un estudio comparativo entre 2007 (declaración de ZAS) y final de 2015. Se ha registrado una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



reducción de establecimientos en dicha zona que a nivel global se puede cifrar en torno a un 40% de disminución. No obstante, a pesar de ello continúan cumpliéndose los condicionantes de declaración de ZAS.

Es preciso indicar que la extensión superficial de la declaración es muy reducida y en la práctica se concentra fundamentalmente en 3 tramos de calles: Ramón Gordillo (100 m); Cronista Almela y Vives (100 m); y Avda. Menéndez Pelayo (140 m), con un ancho de calle de los tramos indicados de 15 a 22 metros. En la actualidad se encuentran operativas 3 estaciones de medición de niveles sonoros ambientales, en cada una de dichas calles, denominadas W02 (Avda. Menéndez Pelayo, 22 acc), W03 (C/ Cronista Almela y Vives, 3 acc) y W04 (C/ Ramón Gordillo, 2 acc).

2. La evolución acústica de los niveles sonoros nocturnos registrados en cada una de las estaciones hasta finales de 2015 es la siguiente:

- W02: Niveles sonoros horarios de 66 – 68 dBA, con picos de 69 a 71 dBA; superaciones en semanas consecutivas de 2 a 4 días por semana, principalmente J-V-S entre las 22 y las 2h.

- W03: Niveles sonoros horarios de 66-68 dBA, con picos de 71 a 73 dBA; superaciones en semanas consecutivas de 5 a 6 días por semana, principalmente X-J-V-S-D entre las 22 y las 3h.

- W04: Niveles sonoros horarios de 66-68 dBA, con picos de 69 dBA; superaciones en semanas alternas de 3 a 3 días por semana, principalmente X-J-V, entre las 22 y la 1h o 2h.

Además de ello, en el propio marco del seguimiento acústico que se está haciendo de la zona se ha querido estudiar la distribución horaria de las superaciones de 65 dBA que se producen durante todo el período nocturno, concluyéndose del estudio que en la franja horaria de 22 a 24h el mayor porcentaje de superaciones corresponde a las estaciones W02 y W04, mientras que el mayor porcentaje de superaciones de W03 se da en horas más avanzadas de la noche. Esta última estación acumula un número de superaciones globales anuales muy semejante a las que más registran de toda la ciudad, y además sin presentar influencia directa de tráfico.

3. En lo referente a cualquier posible comparación con otras ZAS de la ciudad o zonas en vías de ZAS (Barrio del Carmen), se ha insistido repetidamente en que cada una de estas zonas tiene sus características particulares, en cuanto a extensión, tipos de fuentes sonoras que intervienen en la saturación de niveles, contribución de tráfico de acceso a los locales de ocio, horarios y hábitos de las personas que utilizan estas zonas, tipo de locales, posible existencia de parques o zonas ajardinadas, etc, que hace que cada una de las ZAS estudiadas sea diferente a las demás y en consecuencia requiera de un tratamiento distinto. Sirva de ejemplo la situación mencionada para Woody (fundamentalmente 3 tramos de calles de entre 100 y 140 m, y una acumulación de personas a la altura de unos establecimientos concentrados en la parte central de la C/ Cronista Almela y Vives y en la confluencia de esta misma calle con la Avda. Menéndez Pelayo) frente a zona Xúquer o incluso Barrio del Carmen, que por su extensión, número de habitantes y actividades pudieran considerarse en sí mismas como una ciudad como muchas de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



las capitales de provincia que hay en España. En consecuencia y debido a ello, las medidas que se han de adoptar para reducir la contaminación acústica de cada zona no tienen por qué ser coincidentes.

4. En contestación a la propuesta del Sr. ***** sobre una mayor presencia policial, se le informa que durante el mes de diciembre de 2015 se incrementó la presencia policial nocturna en la zona, produciendo un efecto beneficioso para la reducción de la contaminación acústica, que se ha visto reflejado en los niveles sonoros obtenidos en las estaciones de medición, de tal forma que en lo que va de 2016 en la estación W02 las superaciones se han registrado en semanas alternas y hasta las 24h J-V-S; en W03 se ha reducido la extensión de la contaminación hasta la 1h o 2h y 3 ó 4 días por semana; y la estación W04 no ha registrado superaciones.

5. En lo que respecta finalmente a la posible ampliación del horario de terrazas, técnicamente se ha comentado que la mayor concentración de superaciones horarias nocturnas de 65 dBA se registra en la zona Woody entre las 22 y las 24h en 2 de las 3 estaciones de medición, por lo que cualquier ampliación del horario de terrazas en dicho tramo horario no provocaría en ningún caso una disminución de niveles sonoros, toda vez que la recogida de dichas terrazas, situadas en calles con anchuras comprendidas entre 15 y 22 m y con edificios de altura considerable, incurriría en período noche (23 a 7h), que tiene una mayor protección acústica.

Sí se considera totalmente imprescindible la inmediata marcación del espacio autorizado para cada terraza, con el fin de que no pueda ser rebasado y los niveles sonoros que se puedan generar en dichas terrazas incidan directamente en la saturación de la zona y sobre los equipos de medición, como está ocurriendo actualmente en la estación de la Avda. Menéndez Pelayo”.

3.2. En relación a las numerosas diferencias existentes entre las distintas Zonas Acústicamente Saturadas, y entendiendo que no nos encontramos ante supuestos de hecho idénticos, a los que deban aplicarse iguales consecuencias jurídicas, se considera oportuno, como complemento a lo señalado en el informe técnico anteriormente transcrito, hacer constar dos ejemplos de la abundante jurisprudencia existente en la misma línea:

Por un lado, la Sentencia nº. 52/2010, de fecha 10 de febrero de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número diez de Valencia, en el Procedimiento Ordinario nº. 348/08, que desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto en relación a la ZAS de “Woody”, y que en su Fundamento de Derecho Tercero, dice textualmente: *“se trata de dos zonas de la ciudad alejadas entre sí y de características bien diferentes. Como hecho notorio y por ello no precisado de prueba, se pueden mencionar el de que en las proximidades de la ZAS que nos ocupa se sitúa el Hospital Clínico Universitario, un Parque de Bomberos y numerosos edificios de la Universidad. Por lo que, sin perjuicio de las circunstancias propias del ocio nocturno, es evidente que existen diferentes situaciones que justifican la imposibilidad de aplicar con carácter general restricciones del tráfico aquí, so pena de dificultar a las ambulancias y los vehículos del parque de bomberos el acceso más inmediato por la ruta más corta a sus destinos”.*

Y por otro lado, la Sentencia nº. 475/2009, de fecha 27 de julio de 2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4, de Valencia, en el Procedimiento Ordinario 591/2007, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo interpuesto en relación a la ZAS de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



“Woody”, que en su Fundamento Jurídico Quinto, dice textualmente: *“Igual suerte desestimatoria debe correr la segunda de las peticiones articuladas en la demanda, relativa a las medidas adoptadas que hacen referencia a la reducción del horario de los establecimientos y a la retirada de sillas y mesas de la calle antes de las 22 horas. En cuanto a la pretendida vulneración del derecho a la igualdad (art. 14 de la Constitución), hay que significar, como tiene declarado el Tribunal Constitucional, que no toda desigualdad de trato supone infracción del artículo 14 de la Constitución, sino tan solo aquellas desigualdades que introduzcan una diferencia entre situaciones que puedan considerarse iguales y que no ofrezcan una justificación objetiva y razonable para ello, pues, como regla general, el principio de igualdad exige que a iguales supuestos de hecho se apliquen iguales consecuencias jurídicas y, por tanto, veda la utilización de elementos de diferenciación que quepa calificar de arbitrarios o carentes de una fundamentación razonable. Lo que prohíbe la Ley es, en definitiva, las desigualdades artificiosas o injustificadas, por no venir fundadas en criterios objetivos y razonables según los juicios de valor generalmente aceptados (STC NÚM. 90/1995). ...Aplicando doctrina al supuesto enjuiciado, es claro que el acuerdo recurrido no vulnera dicho principio, ni el de seguridad jurídica, pues el mismo tiene su soporte normativo en el artículo 30 de la Ley 7/2002, antes mencionado, así como el la ordenanza Municipal de Ruido y Vibraciones, sin que se haya acreditado un trato injusto o arbitrario por parte de la administración demandada”.*

Segundo. Modificar el punto 3 (Nuevo texto del régimen de actuaciones en el área objeto de actuación -ZAS de “Woody”-) de la propuesta sometida a trámite de información pública para la actualización normativa y revisión del régimen de excepciones aplicable a la ZAS de “Woody”, en base a lo resuelto en el punto anterior en relación a las alegaciones tomadas en consideración.

Tras la inclusión de las modificaciones oportunas, el tenor literal del nuevo texto del régimen de actuaciones en el área objeto de actuación -ZAS de “Woody”-, pasa a ser el siguiente:

“Segundo. Régimen de actuaciones en el área objeto de declaración

A fin de permitir una progresiva reducción de los niveles de contaminación por ruido que registra dicha área, la misma queda sometida al régimen especial de actuaciones siguiente:

I) Suspensión de la concesión de título habilitante para la instalación o modificación de establecimientos determinados.

No se concederán nuevos títulos habilitantes que tengan por objeto la instalación o modificación de actividades de las señaladas a continuación:

a) Incluidas en el Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

Cines

Teatros

Auditorios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Cafés-teatro*
- Cafés-concierto*
- Cafés-cantante*
- Salas polivalentes*
- Casinos de juego*
- Salas de bingo*
- Salones recreativos máquinas azar, tipo B*
- Salones recreativos máquinas azar, tipo A*
- Salones de juego*
- Salones ciber y similares*
- Salas de fiestas*
- Discotecas*
- Salas de baile*
- Pubs y Karaokes*
- Ciber-café*
- Establecimientos de exhibiciones especiales*
- Salones de banquetes*
- Restaurants*
- Café, bar*
- Cafeterías*
- Salones-lounge*
- b) Otras actividades.*

Tiendas de conveniencia, reguladas en la normativa vigente en materia de horarios comerciales de la Comunidad Valenciana.

c) Excepciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



En las actividades existentes citadas en los puntos anteriores únicamente se permitirán modificaciones tendentes al cumplimiento de las condiciones de accesibilidad.

II) Suspensión del otorgamiento de títulos habilitantes para la instalación de ambientación musical en actividades recreativas determinadas.

No se otorgarán nuevos títulos habilitantes cuyo objeto sea la instalación de ambientación musical en actividades que, careciendo de ella, se encuadren dentro de las los siguientes subgrupos del Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos:

a) De ocio y entretenimiento.

b) Hosteleras y de restauración.

III) Establecimiento de horarios restringidos para las actividades responsables, directa o indirectamente, de los elevados niveles de ruido de la zona.

1. El horario de cierre de las actividades que a continuación se indican, será el que figura anotado en el siguiente cuadro, sin que en ningún caso pueda suponer la ampliación del horario establecido con carácter general para dichas actividades:

<i>Clase de actividad</i>	<i>Horario cierre</i>
<i>Cafés-teatro</i>	<i>02,00 horas</i>
<i>Cafés-concierto</i>	<i>02,00 horas</i>
<i>Cafés-cantante</i>	<i>02,00 horas</i>
<i>Salas polivalentes</i>	<i>02,00 horas</i>
<i>Pubs y Karaokes</i>	<i>02,00 horas</i>
<i>Establecimientos de exhibiciones especiales</i>	<i>02,00 horas</i>
<i>Salones recreativos máquinas de azar, tipo B</i>	<i>24,00 horas</i>
<i>Salones recreativos máquinas de azar, tipo A</i>	<i>24,00 horas</i>
<i>Salas de fiestas</i>	<i>03,00 horas</i>
<i>Discotecas</i>	<i>03,00 horas</i>
<i>Salas de baile</i>	<i>03,00 horas</i>
<i>Ciber-café</i>	<i>00,45 horas</i>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



<i>Café, bar</i>	<i>00,45 horas</i>
<i>Cafeterías</i>	<i>00,45 horas</i>
<i>Restaurants</i>	<i>01,00 horas</i>
<i>Salones de banquetes</i>	<i>02,30 horas</i>
<i>Salón lounge</i>	<i>02,00 horas</i>

2. *Los establecimientos públicos destinados a las actividades expresadas en el apartado anterior, podrán prolongar el horario de cierre durante el día de Nochevieja en noventa minutos sobre el señalado en ese apartado.*

3. *Los establecimientos comerciales definidos en la normativa vigente en materia de horarios comerciales de la Comunidad Valenciana, incluidas las denominadas tiendas de conveniencia, no podrán permanecer abiertos al público en la franja horaria comprendida entre las 00,30 horas y las 6,00 horas.*

IV) Limitación horaria de colocación de mesas y sillas en la vía pública

1. *Será posible la ocupación del dominio público municipal con mesas y sillas únicamente en horario de 08,00 a 22,00 horas, sin que en ningún caso pueda suponer la ampliación del horario establecido con carácter general.*

2. *La limitación horaria expresada en el número anterior afectará, tanto a las ocupaciones que se encuentren amparadas por la correspondiente autorización municipal, como a aquellas que se autoricen en lo sucesivo.*

V) Prohibición de realización de determinadas actividades en la vía pública.

1. *No se concederán nuevas autorizaciones, ni se permitirá la ocupación del dominio público municipal, con alguna de las finalidades siguientes:*

a) Instalación en la vía pública de cualquier tipo de máquinas expendedoras.

b) Instalación de kioscos de temporada a que se refiere la normativa vigente en materia de ocupación del dominio público municipal.

c) Actuaciones de carácter artístico, tanto individualizadas como en grupo, tales como mimo, música, pintura y similares, a que alude la normativa vigente en materia de ocupación del dominio público municipal.

2. *Queda prohibida, en todo caso, la expedición de bebidas y alimentos al exterior de los locales y establecimientos, a través de ventanas o barras dispuestas al efecto y con acceso a la vía pública, a fin de evitar el aumento del nivel de ruido en el ambiente exterior.*

VI) Limitación horaria para la celebración de verbenas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



El horario máximo para la celebración de verbenas, con carácter general, será hasta las 22,00 horas, salvo autorización expresa en las festividades de Fallas, San Juan, Nochebuena, Nochevieja y Reyes, siendo necesario informe favorable del Servicio municipal encargado de coordinar el control de la contaminación acústica en la ciudad de Valencia”.

Tercero. Mantener cautelarmente la aplicación de lo establecido en el punto 2 de la propuesta sometida a información pública, que establece la siguiente limitación horaria para la celebración de verbenas en la ZAS de “Woody”:

“El horario máximo para la celebración de verbenas, con carácter general, será hasta las 22,00 horas, salvo autorización expresa en las festividades de Fallas, San Juan, Nochebuena, Nochevieja y Reyes, siendo necesario informe favorable del Servicio municipal encargado de coordinar el control de la contaminación acústica en la ciudad de Valencia”.

Dicho carácter cautelar permanecerá hasta que por parte del Pleno de la Corporación sea aprobada definitivamente la presente actualización normativa y revisión del régimen excepciones de la ZAS de “Woody” y la misma sea publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Cuarto. Solicitar de la Conselleria competente en materia de medio ambiente, la emisión del informe vinculante a que se refiere el artículo 29.3 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de protección contra la contaminación acústica, el artículo 22.4 del Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica, y el artículo 52.4 de la ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica, en relación a la propuesta de actualización normativa y revisión del régimen de excepciones de la ZAS de “Woody”.

Quinto. Remitir certificado del presente acuerdo, junto con el expediente del que trae causa el mismo, a la Dirección General del Cambio Climático y Calidad Ambiental de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, a los efectos señalados en el punto anterior, prosiguiendo la tramitación oportuna del presente procedimiento conforme a lo indicado en los fundamentos de Derecho."

44	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2016-000132-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa acceptar la subvenció concedida pel Servef destinada a prorrogar el contracte de huit agents d'ocupació i desenvolupament local i aprovar la corresponent modificació de crèdits.		

“Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. En fecha 20 de mayo de 2016, mediante Resolución del concejal delegado de Empleo y Emprendimiento, se solicitaron a la Dirección General del Servef ocho subvenciones destinadas a financiar la prórroga de la contratación de 8 agentes de empleo y desarrollo local,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



II. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

III. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo.

IV. Bases de ejecución del Presupuesto municipal para 2016, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

V. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar ocho subvenciones, por un importe de 14.700,00 € cada una de ellas, otorgadas mediante Resolución, de 2 de agosto de 2016, de la directora general de Empleo y Formación, destinadas a financiar la prórroga de los contratos de ocho técnicos/as-AEDL, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2016 y el 31 de marzo de 2017.

Segundo. Aprobar la 20ª modificación de créditos generados por ingresos correspondientes a la anualidad 2016, con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS		
FA	Altas	Modificación Crédito
45107	SERVEF AEDL	88.200,00 €
ESTADO DE GASTOS		
FA	Altas	Modificación Crédito
45107	CC100 24110 13102 Otras Remuneraciones Laboral Temporal	67.369,34 €
45107	CC100 24110 16000 Seguridad Social	20.830,66 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 88.200,00 €.

Tercero. Aprobar el proyecto de gasto nº. 2016/0049, 'Prórroga 8 AEDL 2016-2017', cuyo coste total asciende a 458.350,87 €, financiado con recursos afectados por importe de 117.600,00 € y con recursos genéricos por importe de 340.750,87 €.

Cuarto. Aplicar en el ejercicio 2017 los ingresos y gastos derivados de la aceptación de la subvención que se detallan en la ficha del proyecto de gasto nº. 2016/0049, 'Prórroga 8 AEDL 2016-2017', aprobado en el punto anterior.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



45	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03301-2015-000202-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA. Proposa aprovar tècnicament el projecte d'obres de reurbanització del tram del carrer de Sant Vicent Màrtir des del carrer del Periodista Azzati fins a la plaça de Sant Agustí i els carrers del Periodista Azzati i de Padilla.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2015, se aprobó la moción impulsada por el octavo teniente de alcalde delegado de Obras de Infraestructura, encargando al Servicio de Obras de Infraestructura las gestiones necesarias para que se llevaran a término las obras de reurbanización del tramo de la calle San Vicente desde la calle Periodista Azzati hasta la plaza de San Agustín, así como de las calles Periodista Azzati y Padilla.

SEGUNDO. Mediante Resolución nº. SM-570, de fecha 12 de febrero de 2016, se adjudicó a la mercantil AURAVAL INGENIEROS, SL, el contrato de servicios de redacción del proyecto de obras denominado 'Obras de reurbanización del tramo de la calle San Vicente desde la calle Periodista Azzati hasta la plaza de San Agustín y las calles Periodista Azzati y Padilla'.

TERCERO. La mercantil adjudicataria, en el plazo concedido para la redacción del proyecto, presentó el pasado día 15 de abril de 2016 el proyecto definitivo de 'Obras de reurbanización del tramo de la calle San Vicente desde la calle Periodista Azzati hasta la plaza de San Agustín y las calles Periodista Azzati y Padilla' de fecha abril 2016.

CUARTO. Los técnicos del Servicio de Obras de Infraestructura, tras examinar el proyecto presentado, emitieron un informe de fecha 03 de junio de 2016 conformando el documento presentado al objeto de su remisión a la Oficina de Supervisión de Proyectos por exceder su presupuesto de 350.000,00 €.

QUINTO. La Oficina de Supervisión de Proyectos, en informe emitido el día 25 de octubre de 2016 propone la aprobación del proyecto de obras en los siguientes términos.

'En cumplimiento del art. 125 del TRLCSP y del art. 136 del aún vigente Reglamento General de la Ley de Contratos de las AAPP, los técnicos que suscriben consideran que en la redacción del proyecto se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que le es de aplicación, y que dicho proyecto reúne los contenidos mínimos exigidos por el art. 123 del TRLCSP. En base a todo lo expuesto, se propone el presente proyecto para su aprobación'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), establece que en relación con el cumplimiento de los contratos y la recepción de la prestación, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

El artículo 307 del TRLCSP, dispone que en relación al cumplimiento de los contratos de servicios, la Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

SEGUNDO. La adjudicación de un contrato de obras requiere la previa elaboración, supervisión, APROBACIÓN y replanteo del correspondiente proyecto, según establece el art. 121 del TRLCSP.

TERCERO. El presupuesto del proyecto de 'Obras de reurbanización del tramo de la calle San Vicente desde la calle Periodista Azzati hasta la plaza de San Agustín y las calles Periodista Azzati y Padilla' supera el límite de 350.000,00 €, por lo que es preceptiva la supervisión del proyecto previa a su aprobación, en aplicación del art. 125 TRLCSP. El presente proyecto ha sido supervisado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

CUARTO. La documentación del proyecto de 'Obras de reurbanización del tramo de la calle San Vicente desde la calle Periodista Azzati hasta la plaza de San Agustín y las calles Periodista Azzati y Padilla' está completa, a los efectos del cumplimiento de lo preceptuado en el art. 175 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP). Así como recoge la documentación exigida por el art. 123 del TRLCSP.

QUINTO. De conformidad con el art. 174.3 de la LOTUP, al tratarse de un proyecto de obra pública limitado a la complementación y enmienda de la urbanización, se autorizará directamente, sin necesidad de ser sometido a información pública.

SEXTO. En cuanto a la competencia, y considerando la que es objeto de este informe, corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto por el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 53/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, en cuya letra d) se atribuye a aquella la relativa a la aprobación de los proyectos de urbanización.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar conforme la prestación realizada por la mercantil AURAVALL Ingenieros, SL, con CIF B96186705, en el contrato de servicios de redacción del proyecto denominado 'Obras de reurbanización del tramo de la calle San Vicente desde la calle Periodista Azzati hasta la plaza de San Agustín y las calles Periodista Azzati y Padilla', presentado el día 15 de abril de 2016.

Segundo. Aprobar técnicamente el proyecto denominado de 'Obras de reurbanización del tramo de la calle San Vicente desde la calle Periodista Azzati hasta la plaza de San Agustín y las calles Periodista Azzati y Padilla' de fecha abril 2016."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



46	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04103-2016-000074-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GABINET DE COMUNICACIONS. Proposa aprovar la realització d'una campanya de publicitat amb motiu del Dia Internacional de l'eliminació de la Violència contra la Dona.		

"PRIMERO. El concejal de Relaciones con los Medios ha propuesto en una moción impulsora con motivo de la celebración, el próximo 25 de noviembre, del Día Internacional de la eliminación de la Violencia contra la Mujer, campaña que se habrá de realizar desde el 21 al 27 de noviembre de este año, estableciendo la moción para ella un presupuesto máximo total de 10.000,00 €.

SEGUNDO. Desde dicha Delegación se elaboró un Plan de Medios para ejecutar la campaña, que comprende emisoras de radio y monitores de la EMT.

La campaña se celebrará entre el 21 y el 27 de noviembre de este año y pretende difundir entre los ciudadanos la información sobre el significado de esta fecha, concienciando del problema social que esta violencia representa.

TERCERO. Las empresas que se incluyen en el Plan de Medios han presentado su propuesta de publicidad que se incluye en el expediente.

Los importes de cada una de ellas no superan el límite fijado para la contratación directa por el art. 138 del RDL 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para los que el art. 111 exige aprobación del gasto e incorporación de la factura.

CUARTO. Se ha elaborado propuesta de gasto, incluyendo los ítems según las propuestas presentadas, que deberá ser fiscalizada por el Servicio Fiscal Gastos.

QUINTO. El órgano competente para aprobar la realización de la campaña de publicidad es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la realización de una campaña de publicidad con motivo de la celebración, el próximo 25 de noviembre, del Día Internacional de la eliminación de la Violencia contra la Mujer, con el fin de divulgar el significado de esta celebración y concienciar a los ciudadanos sobre el problema que supone esta violencia. La campaña se celebrará entre el 21 y 27 de noviembre, en radio y monitores de la EMT, de acuerdo al Plan de Medios elaborado desde la Delegación de Relaciones con los Medios, y tendrá un coste total de 9.984,99 €, IVA incluido.

Segundo. Aprobar en ejecución de dicha campaña, y de acuerdo a los arts. 138 y 111 del RDL 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los siguientes contratos menores:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



- SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, SL (SER), CIF: B28016970, EMISIÓN DEL 21 AL 27 DE NOVIEMBRE. CUÑAS 20" (36 CUÑAS), POR 2.496,02 € (2.062,83 € MÁS 433,19 € POR 21 % IVA).

- RADIO POPULAR, SA (CADENA 100), CIF: A28281368, EMISIÓN DEL 21 AL 27 DE NOVIEMBRE. CUÑAS 20" (21 CUÑAS), POR 599,99 € (495,86 € MÁS 104,13 € POR 21 % IVA).

- RADIO POPULAR, SA (COPE), CIF: A28281368, EMISIÓN DEL 21 AL 27 DE NOVIEMBRE. CUÑAS 20" (21 CUÑAS), POR 1.349,99 € (1.115,70 € MÁS 234,29 € POR 21 % IVA).

- UNIPREX, SAU (ONDA CERO), CIF: A28782936, EMISIÓN DEL 21 AL 27 DE NOVIEMBRE. CUÑAS 20" (26 CUÑAS), POR 1.000,00 € (826,45 € MÁS 173,55 € POR 21 % IVA).

- UNIPREX, SAU (EUROPA FM), CIF: A28782936, EMISIÓN DEL 21 AL 27 DE NOVIEMBRE. CUÑAS 20" (28 CUÑAS), POR 1.000,00 € (826,45 € MÁS 173,55 € POR 21 % IVA).

- SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, SL (40 PRINCIPALES), CIF: B28016970, EMISIÓN DEL 21 AL 27 DE NOVIEMBRE. CUÑAS 20" (19 CUÑAS), POR 789,02 € (652,08 € MÁS 136,94 € POR 21 % IVA).

- INTERVALENCIA, SA (97.7 RADIO), CIF: A46218558, EMISIÓN DEL 21 AL 27 DE NOVIEMBRE. CUÑAS PUBLICITARIAS (17 CUÑAS), POR 500,00 € (413,22 € MÁS 86,78 € POR 21 % IVA).

- RADIO CV INNOVACIONES EN COMUNICACIÓN, SL (CV RADIO), CIF: B98763881, EMISIÓN DEL 21 AL 27 DE NOVIEMBRE. CUÑAS PUBLICITARIAS (40 CUÑAS), POR 499,97 € (413,20 € MÁS 86,77 € POR 21 % IVA).

- ENCUENTRO URBANO, SL (BUSSI) CIF: B96274394, PUBLICIDAD EN MONITORES EMT DEL 21 AL 27 DE NOVIEMBRE. CIRCUITO DE 50 LÍNEAS (450 AUTOBUSES), POR 1.750,00 € (1.446,28 € MÁS 303,72 € POR 21 % IVA).

Tercero. Aprobar el gasto total, 9.984,99 €, con cargo a la aplicación presupuestaria AG530 9260022602, propuesta 2016/4491, items 2016/155190, 155200, 155210, 155220, 155230, 155240, 155250, 155260 y 156610."

47	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: O-08001-2016-000014-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ENERGIES RENOVABLES I CANVI CLIMÀTIC. Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconèixer l'obligació a favor de la Universitat Politècnica de València corresponent al segon pagament per l'elaboració de l'estudi del Mapa de Pobresa Energètica en barris.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



"HECHOS

1. La Delegación viene realizando estudios y planes que aporten soluciones a los posibles problemas que puedan estar asociados al cambio climático, y por ello al consumo de energía, tanto de la propia Corporación como de los vecinos de la ciudad.

2. En fecha 17 de noviembre de 2015 se aprobó por Resolución de Alcaldía PB-65 la adjudicación a la empresa Universidad Politécnica de Valencia del contrato menor para la elaboración de un estudio que caracterice la ciudad de Valencia mediante un mapa de pobreza energética por barrios y/o distritos y aporte soluciones o escenarios que permitan reducir el riesgo de pobreza energética en la ciudad.

3. En la citada resolución, en la que se especificaba que habría dos pagos, se indicaba que el segundo pago se haría una vez entregado el informe final de la elaboración del estudio mencionado.

4. La empresa contratada ha presentado, referente al segundo pago, la factura 2016003634 correspondiente informe final (2º pago) de la elaboración del citado estudio el 7 de octubre de 2016.

5. Dicha factura ha sido conformada por el jefe del Servicio el día 11 de octubre de 2016 y corresponde a un pago que ya fue autorizado y dispuesto en el ejercicio de 2015, por lo que corresponde formular una nueva propuesta de reconocimiento de obligación a la Junta de Gobierno Local, previo informe del Servicio Fiscal Gastos, con cargo al ejercicio 2016 por un importe de 8.922 € más 1.873,62 € del 21 % de IVA, que hace un total de 10.795,62 €, ya que en el Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático se dispone de economías suficientes y se considera conveniente utilizar parte de las mismas para la realización de dicho gasto, no causando detrimento en el Servicio.

6. Este gasto es con cargo a la aplicación presupuestaria FV910 17220 22706 'Estudios y Trabajos Técnicos' del capítulo II del Presupuesto de 2016 correspondiente al Servicio.

Prop. gasto 2016/4371, ítem 2016/152920

Factura 2016003634 de fecha 07-10-2016

DO 2016/19221, Rel. DO 2016/004250

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. En cumplimiento de la base 37.2.a) de las de ejecución del Presupuesto para 2016, corresponde la aprobación del reconocimiento de obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, a la Junta de Gobierno Local, solicitando informe previo al Servicio de Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación del pago a favor de la empresa Universidad Politécnica de Valencia, con CIF Q4618002B y con domicilio en la Camino de Vera, s/n, 46022 Valencia, por la factura núm. 2016003634 de fecha 7 de octubre de 2016 correspondiente al informe final (segundo pago) de la elaboración del estudio que caracterice la ciudad de Valencia mediante un mapa de pobreza energética por barrios y/o distritos y aporte soluciones o escenarios que permitan reducir el riesgo de pobreza energética en la ciudad, por un importe de 8.922 € más 1.873,62 € del 21 % de IVA, que hace un total de 10.795,62 €, con cargo a la aplicación presupuestaria FV910 17220 22706 'Estudios y trabajos técnicos' del Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático del Presupuesto de 2016, ya que se dispone de economías suficientes y se considera conveniente utilizar parte de las mismas para la realización de dicho gasto, no causando detrimento en el Servicio.

Prop. gasto 2016/4371, ítem 2016/152920

Factura 2016003634 de fecha 07-10-2016

DO 2016/19221, Rel. DO 2016/004250."

48	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2015-000609-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ de la regidora delegada d'Educació sobre representants de l'Ajuntament en els consells escolars dels centres docents de la ciutat de València sostinguts amb fons públics.		

"La presència d'una persona electa o delegada per esta en representació de l'Ajuntament queda prescrita en l'article 126 de la Llei Orgànica 2/2006, de 3 de maig, d'Educació:

'Article 126. Composició del consell escolar

1. El consell escolar dels centres públics estarà compost pels membres següents:

a) El director del centre, que en serà el president.

b) El cap d'estudis.

c) Un regidor o representant de l'ajuntament al terme municipal del qual es trobe radicat el centre'.

Posteriorment, esta orde s'ha desplegat en dos decrets:

1) Títol II, capítol III, secció I, article 28, del Decret 233/1997, de 2 de setembre, del Govern Valencià, pel qual s'aprova el Reglament orgànic i funcional dels instituts d'educació secundària.

2) Títol II, capítol III, secció 1, article 33, del Decret 234/1997, de 2 de setembre, del Govern Valencià, pel qual s'aprova el Reglament orgànic i funcional dels instituts d'educació secundària.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



En els dos decrets queda prescrita la presència d'un regidor o regidora o representant de l'ajuntament al terme municipal del qual es trobe radicat el centre.

Per tot el que s'ha exposat, i de conformitat amb la moció firmada per la regidora delegada d'Educació, la Junta de Gover Local acorda un repartiment equitatiu dels 21 districtes escolars entre els 17 regidors que componen el govern municipal actual.

- A Compromís, amb 9 regidors, li correspondrien 11 representants, que es distribuïrien entre els 21 districtes escolars (53 %).

- Al PSOE, amb 5 regidors, li correspondrien 6 representants, que es distribuïrien entre els 21 districtes escolars (29 %).

- A València en Comú li correspondrien 4 representants, que es distribuïrien entre els 21 districtes escolars (18 %).

De la mateixa manera, són possibles fórmules d'increment del nombre de representants, mantenint òbviament la proporció descrita adés.

Pel que fa a les pedanies, seran els alcaldes i alcaldesses d'estes els que ostenten la representació en els consells escolars, podent així mateix, delegar en qui disposaren.

La Secció d'Escolarització del Servei d'Educació assumiria la tasca de formar les persones representants, així com respondre als requeriments i sol·licituds que estes traslladen a la Regidoria d'Educació."

DESPATX EXTRAORDINARI

La presidència dóna compte dels catorze punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



49. (E 1)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01404-2016-000221-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa incoar expedient disciplinari a un agent de la Policia Local.		

"PRIMERO. El día 21 de octubre de 2016, el intendente general jefe, D. ***** emitió un informe en base a la documentación remitida por el intendente principal de la Segunda Unidad de Distrito, D. *****, dando cuenta de la conducta llevada a cabo por el agente D. ***** (NIP *****). El citado informe dice:

El día 3 de octubre de 2016, a las 06.30 horas, durante el pase de lista, el inspector D. ***** informó al agente D. ***** de que debía personarse a las 13.00 horas en el Servicio de Personal, (para que el servicio no sufriera ninguna merma) al objeto de recoger una notificación, contestándole el agente que 'iría a primera hora o cuando le diera la gana'. Sobre las 10.00 horas el agente Sr. ***** se personó en las oficinas de la 2ª Unidad de Distrito exhibiendo una resolución al tiempo que manifestaba que ya no salía a la calle a prestar el servicio encomendado, porque tenían en su poder la resolución por la que pasaba a la situación de segunda actividad, motivo por el que se quedaba en la oficina.

SEGUNDO. El inspector Sr. ***** pidió al agente Sr. ***** que le enseñara la resolución manifestando este último que 'era personal y no se la enseñaba', ante lo cual el inspector le reiteró que debía prestar el servicio que se le había encomendado en el mercado de Ruzafa, una vez finalizado el descanso del almuerzo, contestando el agente 'que probablemente le cojan pinchazos en el corazón y tenga que ir a visita médica'.

A las 10.45 la Sala 092 requirió a la patrulla formada por los agentes D. ***** y D. ***** para que acudieran a la calle Denia, nº. 47 donde les esperaba otra unidad y portaran dos placas de señalización, contestando el agente Sr. ***** que pasaran el servicio a otra unidad, dado que se compañero, el Sr. *****, se encontraba indispuerto e iba a trasladarse al Servicio Médico.

El inspector se personó en la sala de descanso de la 2ª Unidad de Distrito para comprobar el estado de salud del agente Sr. *****, informándole que los efectos de la resolución por el que le declaraban situación de segunda actividad comenzaban al día siguiente de la notificación, es decir, el 4 de octubre.

El inspector Sr. ***** le indicó que debía acudir ya al Servicio Médico o atender el requerimiento de la Sala 092, en caso contrario se vería obligado a informa al Superior de su conducta. El Sr. *****, poniéndose la mano en el costado, comenzó a quejarse de pinchazos en el pecho, dirigiéndose al vestuario. El inspector, un momento después, acudió también al vestuario para saber cómo se encontraba el agente, quien se estaba cambiando de ropa y poniéndose la particular, motivo por el que el inspector Sr. ***** le manifestó que debía ir con el uniforme dado que seguía de servicio, el Sr. ***** terminó de cambiarse y a las 11.10 minutos se marchó de la Unidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



I. De ser ciertos los hechos determinarían el incumplimiento, por parte del agente D. *****, de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de Valencia les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como el art. 19 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, así como podría suponer un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el art. 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, en consecuencia, una infracción disciplinaria, por lo que procedería la incoación de un expediente disciplinario al agente D. *****.

II. El art. 45 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, que regula la Norma-Marco sobre Estructura Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, en cuanto al nombramiento de instructor/a y secretario/a.

III. El procedimiento a seguir es el establecido en los artículos 42 y siguientes de la Norma-Marco aprobada por Decreto 19/2003, ya citado y en los arts. 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

IV. Es competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Incoar expediente disciplinario a D. ***** (nº. *****), agente de Policía Local de carrera de esta Corporación, para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente en la desobediencia a las órdenes del inspector D. ***** cuando el día 3 de octubre se negó a acudir al servicio que le había ordenado, alegando estar ya en situación de segunda actividad, a pesar de que la resolución notificada no tenía efecto hasta el día siguiente, es decir, el día 4 de octubre. Así mismo desoyendo la orden del inspector acudió al Servicio de Personal a recoger la resolución de segunda actividad antes de las 10.00 horas, cuando el inspector le había dicho que lo hiciera a partir de las 13.00 horas para evitar una merma en el servicio.

Segonda. Nombrar instructor del expediente a D. *****, intendente general de la Policía Local, quien deberá designar secretario del mismo a un funcionario de este Ayuntamiento, debiendo notificar al expedientado la designación del instructor y secretario, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance."

50. (E 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2016-000109-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar la realització d'una campanya de comunicació per a la programació 'Cultura als barris 2016'.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



"Mitjançant moció de 23 de setembre de 2016 de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni Cultural i Recursos Culturals, es proposa l'inici dels tràmits oportuns amb vista a la contractació del disseny de la imatge gràfica (creativitat, adaptació a diferents formats i publicitat) per a la promoció d'activitats culturals la campanya 'CULTURA ALS BARRIS 2016' a realitzar en huit districtes de la ciutat de València, així com la producció de 16 banderes de gota amb peana.

El Servei de Recursos Culturals ha informat la idoneïtat de realitzar la contractació amb l'empresa FILMAC CENTRE, SL, amb CIF B-46700456, per a la realització de la creativitat de la programació CULTURA ALS BARRIS 2016, la seua adaptació a diferents formats de publicitat i la seua inserció en diferents mitjans de comunicació (Bussi i premsa escrita), per a la seua difusió al llarg de la campanya sent la proposta adequada a les necessitats requerides per a la comunicació de les activitats a realitzar en cada barri, reunint els requisits necessaris d'acord amb l'objecte del contracte.

Així mateix, s'ha informat de la idoneïtat de realitzar la contractació amb LA FACTORIA - *****, amb DNI *****, per a la producció de 16 banderes de gota per a la seua ubicació als espais on es desenvolupen les activitats al llarg dels mesos d'octubre i novembre.

Les despeses tenen cobertura econòmica en l'aplicació pressupostària EP730 33400 22602, corresponent 'Publicitat i propaganda', i en l'aplicació pressupostària EP730 33400 22799, 'Otros gastos realizados por otras empresas y profesionales', del vigent Pressupost municipal.

Respecte a la qualificació del contracte, ens trobem davant un contracte menor de servicis, la regulació del qual ve establerta en l'article 138.3 del Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, justificant la seua qualificació el preu del contracte de conformitat amb el que es disposa en el citat article (que no excedisca de 18.000 €) quedant d'igual manera establides, les disposicions incloses en l'annex II, 1er, de les bases d'execució del Pressupost vigent (objecte, preu, termini i àmbit temporal).

D'acord amb allò que preveu l'article 111 del citat text legal, la tramitació de l'expedient només exigirà l'aprovació de la despesa i la incorporació al mateix expedient de la factura corresponent. D'altra banda, exigeix l'art. 109.3 del mateix text legal que a l'expedient s'ha d'incorporar el certificat d'existència de crèdit o document que legalment el substituïska, i la fiscalització de la Intervenció, si escau, en els termes previstos en la Llei 47/2003, de 26 de novembre.

L'òrgan competent per a l'aprovació de les campanyes de comunicació és la Junta de Govern Local, d'acord amb l'article 127 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, modificada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, i per a l'adjudicació de contractes menors correspon a la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni Cultural i Recursos Culturals, per acord de la Junta de Govern Local núm. 4, de 8 de setembre de 2016, que atribueix a l'esmentada tinenta d'alcalde la facultat d'actuar com a òrgan de contractació competent.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



A la vista de l'anterior, i amb la finalitat de l'aprovació conjunta de ambdós extrems (aprovació campanya i adjudicació de contracte), i per raons de celeritat i eficàcia, resulta convenient l'avocació per la Junta de Govern Local de la facultat d'adjudicar contractes menors d'acord amb l'article 10 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar la realització d'una campanya de comunicació per a la programació "CULTURA ALS BARRIS 2016" des d'octubre a novembre de 2016.

Segon. Avocar la facultat d'adjudicar contractes menors delegada en la Sra. Gloria Tello Company, tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni Cultural i Recursos Culturals per acord de la Junta de Govern Local núm. 4, de 8 de setembre de 2016.

Tercer. Aprovar la contractació amb l'empresa FILMAC CENTRE, SL, amb CIF B46700456, la creativitat de la imatge identificativa de la programació 'CULTURA ALS BARRIS 2016', així com la seua adaptació als diferents formats i la contractació de publicitat en diversos mitjans de comunicació, per un import global de 12.499,30 € (IVA inclòs).

I aprovar la contractació amb LA FACTORIA - *****, amb DNI *****, per a la producció de 16 'banderoles gota', per import de 3.732,32 € (IVA inclòs).

La duració del contracte serà des de l'autorització fins al 19 novembre de 2016.

Quart. Autoritzar i disposar la despesa per l'import màxim de 13.414,56 €, més 2.817,06 € en concepte de 21 % d'IVA, que suma una quantitat global de 16.231,62 € i es consignaran a la aplicació pressupostària EP730 33400 22602, denominada 'Publicitat i propaganda', i EP730 33400 22799, denominada 'Altres despeses realitzades per altres empreses i professionals' del vigent Pressupost Municipal. (Proposta 2016/04070; ítem 2016/145030 FILCMAC CENTRE, SL; ítem 2016/145040 LA FACTORIA - *****)."

51. (E 3)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2015-000574-00	PROPOSTA NÚM.: 12	
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa declarar nous beneficiaris de la Xarxa Llibres 2015-2016.		

"Antecedentes de hecho

Primero. La Orden 17/2015, de 26 de octubre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, reguló las bases de las ayudas destinadas a los Ayuntamientos o entidades locales menores para hacer efectivo el programa de gratuidad de los libros de texto y material curricular dirigido al alumnado que curse enseñanzas obligatorias y de formación profesional básica en los centros públicos y privados concertados de la Comunitat Valenciana y convocó las ayudas para el curso 2015-2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segundo. Al amparo de lo dispuesto en la base tercera de dicha Orden y mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2015, el Ayuntamiento de Valencia acordó solicitar a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte la ayuda económica, en concepto de subvención, destinada a la financiación del programa 'Xarxa de Llibres de Text de la Comunitat Valenciana'.

Tercero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2015, acordó aprobar las bases del procedimiento de concesión de las subvenciones relativas al programa de gratuidad de los libros de texto y material curricular denominado 'Xarxa de Llibres de Text de la Comunitat Valenciana', para el curso 2015-2016, así como convocar dichas ayudas con arreglo a las citadas bases.

Cuarto. Las solicitudes de dichas ayudas se presentaron entre los días 7 de enero y 19 de febrero de 2016. Se ha realizado la tramitación de las mismas y, mediante sucesivos acuerdos de Junta de Gobierno Local, la aprobación y abono de la primera fase de dicha ayuda en varias tandas sucesivas, siendo el último el 1 de julio de 2016, fecha en la que fue acordado por la Junta de Gobierno Local la realización del último pago. Así pues, las personas interesadas tuvieron un plazo para recurrir este último acuerdo, del 2 de julio al 1 de agosto de 2016.

Quinto. Existen solicitudes en cuya tramitación se han detectado errores materiales, de hecho o aritméticos, de los cuales se propone su corrección, en base a los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. La Orden 17/2015, de 26 de octubre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte que regula las bases de las ayudas destinadas a los Ayuntamientos o entidades locales menores para hacer efectivo el programa de gratuidad de los libros de texto y material curricular dirigido al alumnado que curse enseñanzas obligatorias y de formación profesional básica en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Valenciana.

II. Bases reguladoras del programa de gratuidad de los libros de texto y material curricular denominado Xarxa de Llibres de Text de la Comunitat Valenciana para el curso escolar 2015-2016 aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2015.

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

IV. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

V. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Primero. Subsanan de oficio los errores materiales, de hecho o aritméticos, en el marco del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de las solicitudes relacionadas a continuación y, en consecuencia, declararlas beneficiarias de la ayuda, al cumplir todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la misma:

Solicitante	Centro educativo	Imp.	Motivo
*****	CC Marjo	200 €	Matriculado en plazo
*****	CC NS del Pilar	200 €	Grabación incorrecta
*****	CC Salgui	200 €	Empadronado en plazo
*****	CC Escuelas Pías	178,57 €	Factura en plazo
*****	CC Santa María	200 €	Grabación incorrecta

Segundo. Subsanan de oficio los errores materiales, de hecho o aritméticos, en el marco del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de las solicitudes relacionadas a continuación y, en consecuencia, aumentar la cuantía de la ayuda concedida:

Solicitante	Motivo	Cuantía Inicial	Cuantía Revisada
*****	Importe factura superior	139,51 €	151,51 €
*****	Importe factura superior	142,45	200 €."

52. (E 4)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2016-000081-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa acceptar la subvenció concedida per a finançar el programa Eurodisea 2016 i aprovar la corresponent modificació de crèdits.	

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Al amparo de la convocatoria de ayudas realizadas por la Orden 1/2016, de 29 de febrero de 2016, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública (DOCV nº. 7759/11.03.2016), por la que se aprueban las bases reguladoras, se publica la línea presupuestaria para la financiación de las ayudas convocadas en el marco del programa Eurodisea, de la Asamblea de Regiones de Europa y se abre plazo de presentación de solicitudes (DOCV nº. 7759/11.03.2016), en fecha 18 de marzo de 2016, se solicitó por el concejal delegado de Formación y Empleo subvención por importe de 14.030,00 €, destinada a financiar los costes salariales derivados de la contratación de dos jóvenes europeos/as, en la modalidad de obra o servicio de duración determinada, para un periodo de 5 meses, en dos flujos temporales de acogida (de julio a noviembre de 2016 y de noviembre a marzo de 2017).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segundo. En fecha 4 de julio de 2016 se procede a la contratación de la persona seleccionada de entre las candidatas propuestas por el Servicio del Fondo Social Europeo y Cooperación Territorial Europea para el primer flujo de acogida del programa Eurodisea, cuyo contrato es objeto de subvención, para dar cumplimiento a lo establecido en la citada Orden 1/2016, siendo el periodo de contratación de cinco meses (del 4 de julio al 3 de diciembre de 2016).

Tercero. Mediante Resolución de la directora general de Financiación y Fondos Europeos de fecha 22 de junio de 2016, con fecha de Registro de Entrada en el Ayuntamiento de Valencia 12 de julio de 2016, se concede a este Ayuntamiento una subvención por un importe total de 7.015,00 €, para financiar la contratación de una persona joven dentro del programa Eurodisea. A este respecto, consta en el expediente informe de la técnica AEDL adjuntando correo electrónico de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, en el que se informa anticipadamente que no va a ver segundo flujo de acogida del programa Eurodisea, por problemas administrativos, estando pendiente de comunicar formalmente la pertinente resolución denegatoria.

Cuarto. Mediante moción de la concejala delegada de Formación y Empleo de fecha 20 de septiembre de 2016 se propone iniciar los trámites para aceptar la subvención de referencia y proceder a la consiguiente modificación de créditos por generación de ingresos.

Quinto. Por el Servicio de Personal se emite informe en fecha 20 de septiembre de 2016 confirmando los costes laborales del programa Eurodisea para este ejercicio 2016.

Sexto. Por el Servicio de Empleo y Emprendimiento se ha elaborado la propuesta de acuerdo y la ficha del Proyecto de Gasto, según lo dispuesto en la base 31 de las de ejecución del Presupuesto de 2016.

Séptimo. Mediante nota interior del Servicio de Contabilidad de fecha 10 de octubre de 2016, se insta la aprobación de acto administrativo de reconocimiento de derechos en el Estado de Ingresos del Presupuesto Municipal, como consecuencia del ingreso producido en las arcas municipales en fecha 30/09/2016 por importe de 7.015,00 €. Dicho importe corresponde a la subvención otorgada por la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos mediante Resolución de fecha 22 de junio de 2016.

Octavo. El Servicio Económico-Presupuestario, el Servicio Financiero y el Servicio de Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas han informado de conformidad la propuesta de acuerdo elaborada por el Servicio de Empleo y Emprendimiento.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Orden 16/2014, de 5 de septiembre, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa Eurodisea y Orden 1/2016, de 29 de febrero de 2016, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, por la que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



aprueban las bases reguladoras, se publica la línea presupuestaria para la financiación de las ayudas convocadas en el marco del programa Eurodisea, de la Asamblea de Regiones de Europa y se abre plazo de presentación de solicitudes (DOCV nº. 7759/ 11.03.2016).

II. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

III. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo.

IV. Bases de ejecución del Presupuesto municipal para 2016 aprobadas por el Pleno de la Corporación.

V. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención otorgada mediante la Resolución de la directora general de Financiación y Fondos Europeos de fecha 22 de junio de 2016, por un importe de 7.015,00 €, destinada a financiar la contratación de una persona joven dentro del programa Eurodisea, para el puesto de técnico/a auxiliar de apoyo a proyectos europeos y programas de empleo.

Segundo. Aprobar la 21ª modificación de créditos generados por ingresos correspondiente a la anualidad 2016, con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS		
FA	Altas	Modificación Crédito
45025	CHAP PROGRAMA EURODISEA	7.015,00 €
ESTADO DE GASTOS		
FA	Altas	Modificación Crédito
45025	CC100 24110 13102 Otras Remuneraciones Laboral Temporal	5.321,58 €
45025	CC100 24110 16000 Seguridad Social	1.693,42 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 7.015,00 €.

Tercero. Aprobar el Proyecto de Gasto nº. 2016/0050 'Programa Eurodisea 2016' cuyo coste total asciende a 9.453,78 €, financiado con recursos genéricos por importe de 2.438,78 € y con recursos afectados por importe de 7.015,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Cuarto. Reconocer derechos por importe de 7.015,00 € en el concepto de Ingresos 2016/45025 CHAP PROGRAMA EUROIDISEA del Estado de Ingresos del vigente Presupuesto municipal, con imputación al Proyecto de Gasto 2016/0050 aprobado en el punto anterior, correspondiente a la subvención otorgada por la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos mediante Resolución de fecha 22 de junio de 2016."

53. (E 5)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2016-000151-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa formular al·legacions en relació amb la Llei i el Pla d'acció territorial d'ordenació i dinamització de l'horta de València.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por Resolución del Director General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de 26 de septiembre de 2016, publicada en el DOCV nº. 7889 de 06/10/16, se somete a información pública el Anteproyecto de la Ley de la Huerta.

SEGUNDO. Mediante Resolución de 23 de junio de 2016, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio se somete a consultas y participación e información pública, por un periodo de tres meses, la propuesta del Plan de Acción Territorial de Ordenación y Dinamización de la Huerta de Valencia (Resolución publicada en el DOCV nº. 7826, de 12 de julio de 2016. Dicho plazo se ha ampliado por Resolución de 21 de septiembre de 2016, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se amplía el plazo de consultas y participación e información pública, hasta el 31 de octubre del presente, de la propuesta del Plan de Acción Territorial de Ordenación y Dinamización de la Huerta de Valencia (DOCV nº. 7890 de 07/10/16).

TERCERO. El objetivo tanto de la Ley como del PAT es la preservación, recuperación y dinamización de la Huerta de Valencia como espacio de reconocidos valores productivos, ambientales, históricos y culturales, que son determinantes para la calidad de vida de la ciudadanía y la gestión sostenible del Área Metropolitana.

CUARTO. El 26 de octubre de 2016, el Servicio de Planeamiento de este Ayuntamiento emite informe formulando una serie de observaciones y sugerencias tanto al Anteproyecto de Ley como a la del Plan de Acción Territorial de Ordenación y Dinamización de la Huerta de Valencia, para su remisión a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

QUINTO. Con fecha 27 de octubre de 2016, el Servicio del Ciclo Integral del Agua emite informe en relación con el Plan de Acción Territorial de Ordenación y Dinamización de la Huerta de Valencia, incorporando una serie de observaciones y sugerencias, tanto a su Normativa como a su Memoria Informativa, desde la perspectiva de las competencias que tiene atribuidas dicho Servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



SEXTO. Finalmente, con fecha 28 de octubre de 2016, el Servicio del Pobles de València formula igualmente una serie de observaciones y sugerencias al Plan de Acción Territorial de Ordenación y Dinamización de la Huerta de Valencia, desde la óptica de las competencias sectoriales que tiene encomendadas.

A los antecedentes de hecho relacionados, le corresponden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Al procedimiento de aprobación del anteproyecto de Ley de la Huerta y del PAT de Ordenación y Dinamización de la Huerta de Valencia, le corresponde la siguiente legislación:

- Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.

- Convenio de Aarhus, firmado por la Comunidad Europea y sus Estados miembros en 1998 y vigente desde el 30 de octubre de 2001, sobre el acceso a la información, participación del público en la toma de decisiones y acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

- Directiva 2003/4/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2003, relativa al acceso del público a la información medioambiental y por la que se deroga la Directiva 90/313/CEE del Consejo.

- Directiva 2003/35/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por la que se establecen medidas para la participación del público en la elaboración de determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente y por la que se modifican, en lo que se refiere a la participación del público y el acceso a la justicia, las Directivas 85/337/CEE y 96/61/CE del Consejo.

- Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

- Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Demés normativa sectorial de aplicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



SEGUNDO. Dentro del plazo abierto a los efectos de consulta y participación pública tanto del anteproyecto de la Ley de la Huerta de Valencia como del PAT de Ordenación y Dinamización de la Huerta de Valencia, puede este Ayuntamiento formular las observaciones y sugerencias que tenga por conveniente, especialmente en todo aquello que pueda incidir en el ejercicio de las competencias que tiene legalmente encomendadas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Asumir como propio el contenido de los informes emitidos en fecha 26, 27 y 28 de octubre de 2016, respectivamente, por los Servicios de Planeamiento, Ciclo Integral del Agua y Pobles de València y, en consecuencia, tener por formuladas como observaciones y sugerencias del Ayuntamiento de Valencia las realizadas en los mismos al anteproyecto de la Ley de la Huerta de Valencia y a la propuesta del Plan de Acción Territorial de Ordenación y Dinamización de la Huerta de Valencia, dentro del periodo de consulta y participación pública de los mismos, con el siguiente tenor literal:

1. Informe del Servicio de Planeamiento de 26 de octubre de 2016, cuyo tenor literal se transcribe a continuación, sin perjuicio de matizar el párrafo tercero de su apartado 3) en el sentido de añadir al mismo el inciso final ‘... , dentro de los criterios que definen el PAT de la Huerta de Valencia y la Ley de la Huerta de Valencia’:

... '1) CON RESPECTO AL CATÁLOGO

El PATH incorpora un Catálogo de Protecciones que incluye tanto elementos de nivel estructurante o de primer orden como de nivel no estructurante o de segundo orden, aunque en este último caso no incorpora fichas de protección individualizadas.

Valencia cuenta con el Catálogo estructural de Bienes y Espacios Protegidos aprobado definitivamente en el año 2015, que en su parte dedicada a los inmuebles protegidos de origen rural fue elaborado a partir del Catálogo que incluía el proyecto de PATH que fue expuesto al público en el año 2010 y que lógicamente fue informado favorablemente por la administración con competencia en materia de patrimonio cultural. Por ello, el PATH debiera resolver la coordinación entre la protección que se deriva de su catálogo y la que se deriva de los catálogos municipales que cuenten con aprobación definitiva después de la modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano llevada a cabo por Ley 5/2007, de 9 de febrero.

A este respecto, se considera que en el caso de que un municipio cuente con Catálogo de Bienes Inmuebles de carácter estructurante o de primer orden aprobado definitivamente con posterioridad a la Ley de modificación de la LPCV, el Catálogo de los elementos estructurantes del PATH debería ser de aplicación únicamente para aquellos inmuebles cuyo nivel de protección en su conjunto incremente o para aquellos inmuebles protegidos ex novo respecto del catálogo municipal, en aplicación del principio de preferencia de la norma patrimonial más restrictiva.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



En relación con las protecciones de elementos de segundo orden, el PATH no incorpora las fichas de protección individualizadas, por lo que en último caso, no se concreta su protección y las posibilidades de intervenir en ellos. Dado el alcance territorial del PATH y que la competencia para la aprobación de los catálogos de segundo orden es municipal por incluir exclusivamente determinaciones de la ordenación pormenorizada, conforme a lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (LOTUP), se considera que el PATH debiera incorporar con carácter informativo únicamente un inventario de elementos de interés de segundo orden, sin rango normativo ni fuerza vinculante, para que sean los respectivos Ayuntamientos competentes quienes justifiquen la procedencia o no de su catalogación en sus correspondientes Catálogos de segundo orden.

En cualquier caso, el Catálogo no debiera incluir inmuebles que se encuentren en suelo urbano o urbanizable en ejecución, ya que el ámbito de ordenación del PATH solo incluye suelos en situación básica rural. Del mismo modo, sus ordenanzas tampoco debieran regular los niveles de protección de los inmuebles, ya que en éstos niveles están definidos en la legislación urbanística con carácter general para toda la Comunidad.

2) CON RESPECTO AL SECTOR Y AL ENCLAVE DE RECUPERACIÓN DE HUERTA

No queda claro en el texto articulado del PATH qué instrumento de planeamiento delimita estos enclaves y sectores, ya que el PATH no los identifica: el art. 29 indica que se definirán en un estudio más detallado posterior, mientras que el art. 53 genera dudas sobre que sea el PGE el que los delimita. Por otra parte, el art. 30.2 del borrador del anteproyecto de la Ley de la Huerta señala que los Enclaves de recuperación de la Huerta se delimitarán en el PAT de la Huerta, sin que en éste se haga referencia alguna al respecto, y el art. 29.6 del citado Anteproyecto señala que los instrumentos de planeamiento pueden establecer tanto enclaves como sectores de recuperación de la Huerta. A su vez, el art. 33.2 del Anteproyecto referido señala que los sectores de recuperación de la Huerta vendrán delimitados por el PATH, sin que tampoco el PATH incorpore tal previsión.

Sin perjuicio de ello, se considera que la forma prevista para la gestión de los sectores de recuperación de huerta, resulta de difícil aplicación, por utilizar determinaciones e instrumentos relacionados con la gestión del suelo urbanizado o de nuevo desarrollo, que además afectaría al parcelario tradicional de la huerta.

3) CON RESPECTO A LA ZONA RURAL COMÚN

Del mismo modo, debiera quedar clara la distinción entre las actuaciones que pueden llevarse a cabo en las zonas rurales comunes y los sectores de recuperación de huerta. A este respecto, el art. 66 indica que el PATH no propone crecimientos alguno salvo en las zonas rurales comunes, en los supuestos en los que así se prevea en el planeamiento municipal, lo que abre la posibilidad al desarrollo de estos suelos para su incorporación a la ciudad, correspondiendo la decisión en un sentido u otro al Plan General Estructural.

Sin embargo, el art. 68.4 establece que con carácter general, los sectores de recuperación de huerta 'se desarrollarán' en las zonas rurales comunes, previsión que debería redactarse en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



términos facultativos, y no imperativos, pues no tratándose de suelos protegidos como Huerta por el PAT, la decisión al respecto debe quedar claro que corresponde al respectivo Plan General Estructural.

En este sentido, es necesario indicar que el Pleno del Ayuntamiento de Valencia en sesión de 29 de septiembre de este año adoptó una serie de criterios de ordenación que, entre otras cosas, obligará a revisar el proyecto de Revisión Simplificada del Plan General de Valencia expuesto al público a finales de 2014, entre los que se encuentra el mantenimiento del sector de suelo urbanizable en la Punta, al objeto de garantizar la conexión y permeabilidad de la ciudad con el barrio de Nazaret, dentro de los criterios que definen el PAT de la Huerta de Valencia y la Ley de la Huerta de Valencia.

En cualquier caso, los terrenos incluidos en las soluciones de enlace viario existentes en la frontera con Burjassot debieran clasificarse como suelo rural común, ya que se trata de un suelo totalmente transformado. Del mismo modo, los terrenos situados entre la Ronda Norte y el cementerio de Benimaclet debieran clasificarse como suelo rural común, al menos en la superficie necesaria para posibilitar unas condiciones de acceso adecuadas al suelo urbano previsto en esa ubicación por el Plan General de 1988.

4) CON RESPECTO A LOS USOS ADMISIBLES EN LA HUERTA Y RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES

Se aprecia una cierta confusión en relación con los usos terciarios y dotacionales que se permiten en cada categoría de huerta, que podría evitarse incluyendo en el TÍTULO IV de las NNUU su regulación específica.

En relación a esta cuestión, es necesario indicar que el art. 31 establece que en H1 se permiten usos agrícolas y uso terciarios que dinamicen la huerta, incrementen el uso público y generen rentas complementarias. En el art. 32 se establece que en H2 se permiten, además de los usos de la H1, los DOT RELACIONADOS CON LA HUERTA. En el art. 33 se establece que en la H3 se permiten, además de los autorizados en la H2, los DOTACIONALES QUE FAVOREZCAN LA RECUPERACIÓN DE LA HUERTA.

Por otra parte, el art. 54 indica que los usos terciarios admitidos en la Huerta son los dotacionales, restauración, alojamiento turístico, hípica, huertos de ocio, usos relacionados con la movilidad no motorizada e infraestructuras y que estos uso terciarios SE UBICARÁN SOBRE EDIFICACIONES EXISTENTES. Además, el art. 58 admite con carácter general implantaciones dotacionales en la huerta a través de un PE que defina las áreas agrícolas cuya recuperación se asocie a la actuación.

Las dudas que surgen de la redacción de estos artículos son las siguientes:

Al incluir los usos dotacionales dentro de los usos terciarios y admitir el art. 58 las dotaciones en todo tipo de huerta, ¿debe entenderse que los usos dotacionales se admiten también en la H1?

¿Existe diferencia entre usos dotacionales relacionados con la huerta y los que favorecen su recuperación?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Puesto que el art. 54 restringe la posibilidad de uso terciario (y dotacional) a la edificación existente, parecería desproporcionado interpretar que el PATH exija un Plan Especial para implantar usos dotacionales en los edificios existentes, en cuyo caso no tendría sentido en este caso la exigencia de que el PE establezca condiciones a la ocupación de la parcela y a la intensidad edificatoria.

Dado que el Título IV no regula los usos dotacionales, ¿hay que entender que están sometidos a las limitaciones de los artículos del TIT VII y, por tanto, que resultan admisibles los usos de alquilerías escuelas y los centros de formación profesional vinculados a la huerta, o caben también cualesquiera otros usos dotacionales?

Respecto a la posibilidad de ampliar edificios existentes prevista en el art. 57, la ampliación máxima de 200 m² debería estar referida a la superficie construida, no a la ocupación en planta, ya que en otro caso podría resultar excesiva considerando la tipología edificatoria existente en la Huerta. En este mismo artículo, la exigencia de elaborar un Estudio de Integración Paisajística debiera referirse únicamente a los supuestos de ampliación de edificio, y no a todas las actuaciones que se realicen en ellos, que si se refieren a edificios ya existentes que no resultan ampliados no tendrán incidencia alguna en el paisaje preexistente.

En otro orden de cosas, en el art. 63 se establecen los servicios exigibles a las edificaciones o construcciones de nueva planta, cuando con carácter general solo parecen admitirse nueva edificación vinculada al sector agrario. En cualquier caso, debieran hacerse extensible la exigencia de estos servicios a los usos que se implanten en edificios ya existentes, que en cuanto a dotación de servicios presentan idéntica problemática.

Por lo que respecta a la tutela administrativa autonómica, respecto a los usos y actividades que se vayan a ejercer en el ámbito del PAT de la Huerta, indicar que los artículos y 104 del PAT establecen, para todo uso o actividad que se autorice en la Huerta así como para cualquier acto de uso del suelo o edificación, la exigencia de tres informes:

Informe preceptivo del Ente Gestor de la Huerta (art. 60.3 del PAT de la Huerta).

Informe favorable de la Conselleria competente en Agricultura y Desarrollo Rural (art. 60.3 del PAT de la Huerta).

Informe específico y vinculante en el que se verifique la adaptación o no a las determinaciones del PAT, emitido por la Conselleria competente en materia de ordenación del Territorio y Paisaje (art. 104 del PAT de la Huerta).

Sobre este particular, entendemos que es tarea del legislador, y no del planeamiento territorial, concretar los informes que deben solicitarse con carácter preceptivo, ello de conformidad con el artículo 79.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece la obligación de solicitar aquellos informes que sean preceptivos “por las disposiciones legales”. En caso contrario, la Generalitat podría, vía aprobación de Planes de Acción Territorial por Decreto del Consell, arrogarse unilateralmente competencias administrativas que la ley no le atribuye, en detrimento de la autonomía municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Por otro lado, al relacionar lo dispuesto en el art. 60.1 del PATH, que señala que “las instalaciones, construcciones y obras vinculadas al sector agrario de superficie inferior a 25 m2 están sujetas a licencia municipal directa”, con lo regulado en el art. 60.3 del citado PAT, que exige para “todos los usos y actividades en la Huerta el informe preceptivo del Ente Gestor de la Huerta y el informe favorable de la Conselleria competente en Agricultura y Desarrollo Rural”, se origina la duda de si en el resto de supuestos establecidos en el art. 197, a, b y c) de la LOTUP (usos autorizados directamente por licencia municipal) sería necesaria una DIC previa a la concesión de la licencia municipal (cuestión ésta que de ser así entraría en contradicción con lo establecido en la LOTUP), o si la previsión de ‘licencia municipal directa’ del art. 60.1 del PATH para las instalaciones, construcciones y obras vinculadas al sector agrario de superficie inferior a 25 m2 en realidad se está refiriendo a que puedan autorizarse directamente por el Ayuntamiento respectivo sin necesidad de obtener los informes previstos con carácter general en los artículos 60.3 y 104 del PATH.

5) CON RESPECTO A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA DE LA LEY

Esta Disposición posibilita justificar el 35 % del estándar de parque público de la red primaria, a través de la existencia de 10 m2 de huerta protegida por cada m2 de parque dejado de prever en el planeamiento, evitando de manera acertada mayores consumos de huerta motivados por la necesidad de cumplir este estándar legal.

Sin perjuicio de ello, la aplicación de esta determinación exige la realización de un programa de uso público en la huerta con una inversión equivalente al de la ejecución del parque público que deje de preverse.

Respecto de esta exigencia, hay que apuntar, en primer lugar, que parte de la base errónea de que aplicación de esta exención parcial supondrá un ahorro para la arcas municipales proporcional al parque público que deje de preverse, pues lo cierto es que una parte muy importante de estos parque público de la red primaria se ejecutan con cargo a los sectores a los que prestan servicio directo (p.e. así ha sucedido en Valencia con el Parque de Orriols, el Parque de Polifilo o el Parque de Malilla actualmente en obras, entre otros).

En segundo lugar, y más relevante, se hace necesario destacar la dificultad que supondrá para los Ayuntamientos la elaboración de este programa en el momento de la aprobación del Plan, cuando sería más lógico que la definición de los concretos proyectos se llevara a cabo en un momento posterior, cuando fuera a acometerse su ejecución, durante la vigencia del plan.

Pero sobre todo, es necesario invocar que en los supuestos en los que la superficie de parque que deje de preverse sea importante, como es el caso del Plan General de Valencia, la inversión económica que se exigiría en estos programas resultaría inviable dada la situación presupuestaria de las Administraciones municipales, muchas de ellas con Plan de Ajuste en vigor, como es el caso de Valencia, fuertemente limitadas por las exigencias derivadas de la vigente legislación en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que en cualquier caso el Plan deberá justificar en la Memoria de Sostenibilidad Económica. Todo ello puede convertir la exención en inaplicable en la práctica por las razones expuestas, lo que obligaría a consumir suelo de huerta para el cumplimiento íntegro del estándar dotacional de zonas verdes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Para resolver la problemática a la que hemos aludido, se considera que sería más apropiado, exigir que el Plan General Estructural se limite a definir los criterios para la futura elaboración de esos programas de uso público en la huerta, a desarrollar durante la vigencia del mismo, y que el alcance de estos programas se extendiera a todas aquellas actuaciones que sirvieran para poner en valor tanto la huerta como el resto de los espacios que integran la Infraestructura Verde. Del mismo modo, debiera modularse y objetivarse la mencionada inversión económica, proponiéndose un módulo mínimo de 10 euros por m² de parque que deje de preverse, y exigir con motivo de la aprobación del Plan únicamente que la Memoria de Sostenibilidad Económica justifique la capacidad de las arcas municipales para acometer esta inversión durante el periodo de vigencia del Plan y con estricto cumplimiento de la normativa en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

6) OTROS ASPECTOS

- *Falta de concordancia entre PATH y la Ley.*
- *No regular materias propias de otras legislaciones, como los supuestos de Fuera de Ordenación.*
- *La Ley da preferencia a la localización de las zonas verdes y espacios libres urbanos en el borde de la ciudad. A este respecto, procede indicar que las función de las zonas verdes urbanas es recreativa y, por tanto, su localización preferente debiera ser la más cercana posible a la población a la que sirve. Situarlas en el borde urbano las hace accesibles a menos cantidad de gente, por lo que, más que condicionar la posición de las zonas verdes, sería preferible establecer criterios de diseño para los bordes urbanos, estableciendo condiciones de máxima ocupación por la edificación o un estándar máximo de suelo sellado, por ejemplo.*
- *Las propuestas incluidas en el Plano de ordenación PO2 Propuestas de uso público y recreativo, debieran ser de carácter informativo y que fuera el planeamiento general el que concretara las propuestas de uso público y recreativo de la huerta que orden'.*

2. Informe del Servicio del Ciclo Integral del Agua de 27 de octubre de 2016:

'DOCUMENTO: NORMATIVA

Artículo 57.- pág. 22

Dice: 1^{er} párrafo

Artículo 57. Rehabilitación y ampliación de viviendas o construcciones existentes.

1. En todo el ámbito del Plan de Acción Territorial, y sin perjuicio del tipo de Huerta de que se trate, se permite la rehabilitación y ampliación de las edificaciones existentes legalmente implantadas a la entrada en vigor del Plan de Acción Territorial para uso residencial o para implantar usos terciarios que contribuyan a la dinamización de la Huerta de Valencia. En todo caso, será necesario el cumplimiento de las siguientes condiciones:

Debería añadirse una nueva condición con la letra d:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



d) *‘La dotación de los servicios a la que se refiere el artículo 63.1 o implantación de dichos servicios en el caso de que no disponga de ellos’.*

Artículo 58.- pág. 22

Dice: 1^{er} párrafo

Artículo 58. Dotaciones.

La implantación de dotaciones exigirá la previa aprobación de un Plan Especial que defina las zonas aptas para su ubicación, así como las áreas agrícolas cuya conservación o recuperación se asocia a la actuación.

Debería decir: insertado a continuación del primer párrafo

‘Así mismo dicho Plan Especial deberá justificar la viabilidad técnica de implantación de los servicios, a que se refiere el artículo 63.1’.

Artículo 63.- pág. 23

Dice: 1^{er} párrafo

Artículo 63. Condiciones generales de los nuevos usos y actividades.

1. Las edificaciones o construcciones de nueva planta que se autoricen en el ámbito del Plan de Acción Territorial contarán con sistemas de abastecimiento de agua potable, saneamiento y depuración de aguas residuales y recogida y gestión de residuos. No se admitirá el vertido a fosas sépticas, debiendo efectuar el vertido a la red municipal o bien a depuradora individualizada homologada o a depósito impermeable, con aseguramiento de recogida de lodos por gestor autorizado y posterior tratamiento en lugares destinados a tal efecto.

‘No se admitirá el vertido a fosa séptica, debiéndose utilizar la red municipal’.

Se debería eliminar el resto del apartado e insertar a continuación la siguiente redacción:

‘...la red municipal, en caso de existir y hasta una distancia igual o inferior a 100 metros. En los casos de no existir saneamiento municipal, el vertido será a una depuradora de aguas residuales homologada por el Ayuntamiento, asegurando la recogida de lodos por gestor autorizado, debiéndose evacuar el efluente líquido depurado por filtración al terreno mediante zanja drenante y cumpliendo los parámetros exigidos por el Organismo competente.

Así mismo, en estos casos de edificaciones o construcciones de nueva planta, no se podrá facilitar el suministro de agua potable si no dispone del saneamiento adecuado, y será imprescindible y necesario disponer de suelo público en este ámbito rural, que permita la implantación de tales servicios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



En los casos de suministro a más de 100 m desde el último punto de la red, será obligación del usuario demandante garantizar por sus medios la cloración debiendo aportar al Ayuntamiento un certificado anual facultativo al efecto, con independencia de los requerimientos que pudiera exigir la autoridad sanitaria. En el caso de incumplimiento se podrá suprimir el suministro de agua.

La ejecución de los trabajos tanto de abastecimiento como de saneamiento deberán observarse las Ordenanzas municipales respectivas, así como el resto de normativa sectorial que sea de aplicación.

Los ayuntamientos podrán habilitar soluciones globales para resolver el vertido en agrupaciones poblacionales en situación colindante a los núcleos urbanos existentes’.

DOCUMENTO: MEMORIA INFORMATIVA PARTE 1

Pág. 66. EVALUACIÓN INFRAESTRUCTURAL

Dice: último párrafo

Los francos y marjales que riegan con aguas subterráneas podrían optar por mantenerse como están. En cambio deberían integrarse en las comunidades que los abastecen, lo que usan aguas superficiales, en concreto en Favara y Rovella.

En relación a este párrafo procede alegar lo siguiente:

‘La Comisaria de Francos y Marjales, tal como se contempla en las Ordenanzas Municipales de Francos y Marjales, es una unidad independiente con entidad propia, además de histórica y constituye parte del Patrimonio municipal.

Si bien los Francos y Marjales del Sureste del casco urbano son regados por los sobrantes de Rovella y Favara, los Francos y Marjales de la zona Norte son regados por sobrantes de las Acequias del Tribunal de las Aguas de Rascanya y Tormos. Además se mantienen zonas con riego de aguas subterráneas. Así pues, dada la relación que mantienen los Francos y Marjales con estas Comunidades de Riego, se deberá garantizar legalmente, por los instrumentos jurídicos adecuados, el patrimonio municipal.

En cualquier caso, la gestión de los Francos y Marjales excede del alcance del PAT, cuyo objeto es la Planificación’.

DOCUMENTO: MEMORIA INFORMATIVA PARTE 2

Pág. 175. RED DE RIEGO HISTÓRICO

Dice: último párrafo

- *Los francos y marjales que riegan con aguas subterráneas podrían optar por mantenerse como están. En cambio deberían integrarse en las comunidades que los abastecen, lo que usan aguas superficiales, en concreto en Favara y Rovella.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



En relación a este párrafo procede alegar lo siguiente:

‘La Comisaria de Francos y Marjales, tal como se contempla en las Ordenanzas Municipales de Francos y Marjales, es una unidad independiente con entidad propia, además de histórica y constituye parte del Patrimonio municipal.

Si bien los Francos y Marjales del Sureste del casco urbano son regados por los sobrantes de Rovella y Favara, los Francos y Marjales de la zona Norte son regados por sobrantes de las Acequias del Tribunal de las Aguas de Rascanya y Tormos. Además se mantienen zonas con riego de aguas subterráneas. Así pues, dada la relación que mantienen los Francos y Marjales con estas Comunidades de Riego, se deberá garantizar legalmente por los instrumentos jurídicos adecuados el patrimonio municipal.

En cualquier caso deberá quedar garantizado legalmente, por los instrumentos jurídicos adecuados, el patrimonio municipal’.

Pág. 111

Dice:

Francos y marjales de Valencia se ubicaban al Sureste del casco urbano. Fueron divididos en dos por el nuevo cauce. Los del Sur, pertenecientes a Castellar y Forn d'Alcedo se abastecen satisfactoriamente de aguas subterráneas, mientras que los del Norte siguen dependiendo de los sobrantes de la acequia de Favara. Este último y la acequia de Rovella forman la zona de huerta protegida de En Corts, Font de Sant Lluís y La Punta.

Debería tenerse en cuenta lo manifestado por los regantes afectados:

‘La ciudad de Valencia dispone de Francos y Marjales no sólo en la zona Sureste del casco urbano, sino que también se encuentran en la zona norte regados por las escorrentías de Rascanya y Tormos’.

Es manifiesto claro el déficit de agua en estas zonas a ambos márgenes del nuevo cauce y así mismo el PAT debería dejar planteada la posibilidad de un estudio de optimización de redes de distribución e incremento de infraestructura para el suministro de riego que complemente la existe y satisfaga las necesidades actuales y futuras’.

3. Informe del Servicio de Pobles de València de 28 de octubre de 2016:

‘Pel que fa als usos definits en el Títol IV Règim del Sòl No Urbanitzable. Protecció i Regulació d'Usos i Activitats. En concret en el Capítol I Regulació del SNU.

Aquests usos venen fonamentats pels objectius del propi PATODHV: «Objectiu 3. Revitalitzar l'Horta introduint noves activitats econòmiques»

Potenciar l'activitat agrícola ha de ser l'objectiu fonamental («Objectiu 2. Mantenir l'activitat agrícola i el paisatge de l'Horta»). Al nostre parer, potenciar altres activitats passa per estratègies complementàries condicionades a la principal i sempre supeditades. La

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



introducció d'altres activitats a l'Horta és per al manteniment de l'agroecosistema potencialment molt més perillós que un canvi o evolució en el paisatge. Per tant considerem que les noves activitats en l'Horta han de ser estrictament regulades per evitar conflictes amb la pervivència de l'activitat agrícola i en tot cas lligades inextricablement a l'exercici de l'activitat agrícola.

Considerem que els possibles beneficis cap als agricultors que treballen a l'Horta de diversificar amb usos lúdics i turístics (entre uns altres), no queda suficientment lligat a nivell normatiu per evitar els més que probables conflictes i desajustaments que puguen sorgir de la seua implantació i desenvolupament si no se supediten aquestes activitats al reforç de l'activitat agrària principal.

La necessitat d'introduir noves activitats econòmiques lligades al turisme, l'educació i l'oci com una oportunitat per a complementar les rendes agràries amb altres procedents d'aquests sectors terciaris no s'ha de menystenir. Tot i això, aquest procés de terciarització de l'agricultura dirigit a revitalitzar l'espai agrícola de l'Horta ha de fer-se sense desnaturalitzar la seua essència rural, fent compatibles la producció agrícola amb les possibilitats de desenvolupar altres usos, de forma respectuoses amb els valors que la caracteritzen i que motiven la seua protecció.

Sembla que no està suficientment lligada normativament l'adequació de les activitats i els usos complementaris que poden desenvolupar-se en l'àmbit de l'Horta de manera que necessàriament servisquen per garantir la sostenibilitat de les explotacions agràries i així el paisatge cultural, els seus valors i recursos naturals i culturals.

És fonamental, en conseqüència, concretar amb molt major detall els condicionants legals per a la integració dels usos i activitats econòmiques en l'Horta, de manera que quede assegurada la conservació del patrimoni cultural i natural d'aquest àmbit territorial i garantir en tot moment la pervivència de l'activitat agrària com a activitat principal.

Els valors i recursos culturals, naturals i tradicionals pre-existents en l'àmbit municipal agrícola de l'Horta, han de ser compaginats amb els usos potencials. La proposta a d'adreçar-se a possibilitar la sostenibilitat i conservació de l'espai agrícola, propiciant i ordenant el desenvolupament d'activitats alternatives i suplementàries que beneficïen, de manera directa, a l'agricultor i a l'espai agrari.

És paradigmàtic en aquest sentit la definició que en aquest capítol es fa sobre possibles aparcaments per a vehicles motoritzats, lligats als usos terciaris i «proporcionals a les dimensions de la activitat». L'aparcament vinculat a usos terciaris no pot sinó potenciar la mobilitat motoritzada en contra de la pròpia Llei de l'Horta que proposa una xarxa verda limitant l'accés dels vehicles no motoritzats.

No està suficientment definida la 'proporcionalitat'.

Un altre exemple en aquest sentit és l'ús permisible d'hípica. Considerem que la cria i guarda de cavalls és una activitat pròpia de l'Horta, pel seu ús lligat a la força de treball que aquests animals han representat (i encara testimonialment representen), però permetre activitats genèriques d'hípica pot suposar l'entrada d'un ús terciari poc integrable amb la producció agrícola.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



En definitiva suggerim una definició més clara dels condicionants que han de servir de guia per harmonitzar els potencials usos terciaris en l'Horta de manera que es garantisca que aquestes activitats sempre estran supeditades als beneficis que produïsquen sobre l'activitat agrària'.

Segundo. Remitir las indicadas observaciones y sugerencias al Anteproyecto de la Ley de la Huerta de Valencia y a la propuesta del Plan de Acción Territorial de Ordenación y Dinamización de la Huerta de Valencia, a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio para su incorporación, si lo considera procedente, a los documentos definitivos que sean objeto de aprobación.”

54. (E 6)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03301-2015-000175-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA. Proposa aprovar el text refós del programa d'actuació aïllada als carrers del Riu Jiloca i de Mendizábal.		

"HECHOS

Primero. Por la Junta de Gobierno Local se acordó el 8 de noviembre de 2013 consentir y cumplir en sus propios términos la Sentencia nº. 451, dictada el 22 de septiembre de 2009 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Valencia (confirmada en apelación por Sentencia nº. 1045 dictada el 23 de octubre de 2013 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJCV), estimatoria del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la desestimación por silencio del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2007, rechazando la alternativa técnica del programa de actuación aislada en las calles Río Jiloca, esquina a Mendizábal (en adelante programa) formulada el 5 de junio de 2006 por D. *****, anulando el mismo por ser contrario a Derecho.

Segundo. Por el Servicio de Gestión Urbanística se retomó la tramitación del programa, requiriendo al urbanizador la documentación correspondiente actualizada. En fecha 24 de octubre de 2014, el urbanizador presentó la alternativa técnica del programa, que incluía proyecto de reparcelación, y un ejemplar del proyecto de urbanización fechado en octubre 2014 y cuyo presupuesto ascendía a 105.710,38 sin IVA.

El programa se sometió a exposición pública mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana nº. 7.397, de fecha 6 de noviembre de 2014, así como con el anuncio publicado el 9 de marzo de 2015 en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 46 y en el Tablón de Edictos electrónico de este Ayuntamiento, sin que se formulase alegación alguna por parte de los afectados.

Tercero. El proyecto de urbanización de fecha octubre de 2014 fue remitido al Servicio de Obras de Infraestructuras, y mediante informe de fecha 24 de marzo de 2015, se informó lo siguiente:

*'Visto el proyecto de urbanización del programa de actuación aislada de la calle Mendizabal, 30 y Río Jiloca, presentado por D. *****, con un presupuesto de 105.710,38 € de*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



ejecución por contrata, se considera con carácter global que la actuación propuesta es viable y que el presupuesto es correcto.

No obstante, previamente a la aprobación del proyecto, se ha de recabar informe a los Servicios con competencia en la materia: Ciclo Integral del Agua, Alumbrado, Jardinería, Tráfico y Mantenimiento de Infraestructuras (OCOVAL).

Revisados los documentos que integran el proyecto, se observa que se ha incluido una fórmula polinómica de revisión de precios cuando el plazo previsto es de seis meses, lo que la hace innecesaria'.

Cuarto. El día 15 de julio de 2015, mediante comparecencia en el Servicio de Obras de Infraestructura, el urbanizador presentó cinco copias en CD del proyecto de urbanización de fecha octubre 2014, y éstas fueron remitidas a los Servicios municipales competentes por razón de la materia. Los Servicios emitieron informes en los que se establecían determinadas objeciones técnicas al proyecto, por lo que copia de los mismos fueron notificados al urbanizador al objeto de que realizara las subsanaciones técnicas propuestas por el Ayuntamiento.

Quinto. Mediante instancia de fecha 05 de enero de 2016, el urbanizador presentó el 'Texto refundido del programa de actuación aislada en las calles Río Jiloca, esquina a Mendizábal' de fecha diciembre de 2015, cuyo presupuesto ascendía a 113.953,92 € sin IVA.

Sexto. El texto refundido del programa se informó por los Servicios municipales, y en fecha 29 de marzo de 2016 el técnico del Servicio Municipal de Obras de Infraestructura informó lo siguiente:

*'Visto el proyecto de urbanización con texto refundido del PAA de la parcela sita en la calle Mendizabal, 30 y calle Río Jiloca, presentado por *****, de fecha diciembre de 2015, se comprueba que se han incluido las observaciones efectuadas por los servicios de: Mantenimiento de Infraestructuras (OCOVAL) y Ciclo Integral del Agua (Sección Aguas) al proyecto anteriormente presentado con fecha octubre-2014. Así mismo figuran en el expediente los informes favorables emitidos por los Servicios de: Jardinería (21/07/15), Alumbrado (10/08/15), Circulación y Transportes (13/08/15), y Ciclo Integral del Agua (Saneamiento: 29/09/15).*

Se obtiene un presupuesto de ejecución material de 95.759,60 € y un presupuesto de ejecución por contrata de 113.953,92 € (IVA no incluido).

Se considera con carácter global que la actuación propuesta es viable y que el presupuesto es correcto.

En consecuencia este informe es favorable a la aprobación del proyecto de urbanización presentado'.

Séptimo. En consecuencia, por el Servicio de Gestión Urbanística se formuló la correspondiente propuesta de acuerdo, y mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de junio de 2016 se aprobó el programa tramitado en ejecución de sentencia para el desarrollo de la actuación aislada correspondiente al área de reparto de la parcela sita en las calles

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Mendizábal, 30 y Río Jiloca, s/n, presentado por D. *****, quien se sujetó al estatuto del urbanizador regulado en la LUV y, en consecuencia, se le adjudicó el programa citado.

En ese mismo acuerdo de la Junta de Gobierno Local se encargó al Servicio de Obras de Infraestructura la aprobación del correspondiente proyecto de urbanización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La tramitación resulta correcta y la documentación técnica está completa conforme a lo preceptuado por los arts. 152 a 156 de la Ley 16/2015, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

Segundo. En cuanto a la competencia, y considerando la que es objeto de este informe, corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto por el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 53/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, en cuya letra d) se atribuye a aquella la relativa a la aprobación de los proyectos de urbanización.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el texto refundido del proyecto de urbanización de fecha diciembre 2015, que forma parte del programa de actuación aislada tramitado en ejecución de Sentencia correspondiente al área de reparto de la parcela sita en las calles Mendizábal, 30 y Río Jiloca, s/n, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 24 de junio de 2016."

55. (E 7)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-70012-2015-000007-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL. Proposa modificar l'acord de la Junta de Govern Local de 24 de juliol de 2015, de nomenament del titular del màxim òrgan de direcció de l'OAM Fundació Esportiva Municipal.		

"HECHOS

PRIMERO. Con fecha 24 de julio de 2015 la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la presidenta delegada de la Fundación Deportiva Municipal, acordó nombrar como titular del máximo órgano de dirección del organismo autónomo a D. José Vicente Berlanga Arona, con DNI *****.

En el mismo acuerdo, en materia de retribuciones, se estableció que la retribución a percibir por el titular del órgano directivo sería la prevista en el Presupuesto de 2015 de la Fundación Deportiva Municipal.

SEGUNDO. Mediante acuerdo plenario de 20 de noviembre de 2015, se aprobó la fijación de la estructura, prelación y retribuciones de los órganos directivos, entre ellos, se encuentra el de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



coordinador general con una retribución bruta anual de 65.000,00 €, excluidos los trienios a los que, si procede, tenga derecho dicho personal, a percibir en doce pagas mensuales y dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre.

TERCERO. La presidenta delegada de la Fundación Deportiva Municipal, mediante moción, ha propuesto que se inicien los trámites oportunos para proceder a modificar la retribución del director gerente de la Fundación Deportiva Municipal, de acuerdo con lo previsto en el acuerdo plenario de 20 de noviembre de 2015, equiparando dicho cargo al de coordinador general mencionado en el apartado anterior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia dispone en su artículo 27.3 que: «Son órganos directivos del Ayuntamiento de Valencia: (...)

- Los titulares de los máximos órganos de dirección de los organismos autónomos locales y de las entidades públicas empresariales locales».

II. El artículo 10 apartado 2º de los Estatutos de la Fundación Deportiva Municipal, en coherencia con lo establecido en el apartado segundo del artículo 123 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia («El director ejercerá, bajo la autoridad del presidente, las funciones superiores de gerencia del organismo autónomo, en los términos que establezcan los Estatutos del mismo»), establece la figura del «Director-Gerente» atribuyéndole con carácter general funciones ejecutivas del organismo autónomo.

III. En cuanto a la competencia para resolver, de conformidad con lo establecido en el apartado primero, letra i) del artículo 127 de la LRBRL, en relación con el artículo 123.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2015, en cuanto a la retribución a percibir por el titular del órgano de dirección del organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal, D. José Vicente Berlanga Arona, con DNI *****, la cual deberá equipararse a la prevista para el cargo de Coordinador General en el acuerdo plenario de 20 de noviembre de 2015."

56. (E 8)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-000146-00	PROPOSTA NÚM.: 6	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció definitiva en la direcció del Conservatori Municipal 'José Iturbi'.		

"En exercici de les atribucions que conferixen l'article 127.1.h) de la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, que modifica la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, i l'article 41.14.a) del Reglament

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre, i vistes les bases del concurs de mèrits a llocs de treball de personal tècnic mitjà (direcció col·legi) (MD-JP1) de centres educatius municipals i de direcció de Conservatori Professor 'José Iturbi' (TD), vist el resultat del procediment de selecció dut a terme per la Comissió de Selecció, que valora la provisió del lloc de direcció de Conservatori Professor 'José Iturbi', vistos els informes del Servei de Personal, Fiscal Gastos i Intervenció General Municipal, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Finalitzar la comissió de servicis de ***** en el lloc de treball de direcció Conservatori Professor 'José Iturbi' (TD), ref. núm. 1501, i reincorporar-lo al lloc de treball que té reservat de professorat conservatori piano, ref. 6352, en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius, amb efectes del dia següent a la notificació del present acord.

Segon. Adscriure, amb efectes del dia següent a la notificació del present acord, com titular en virtut de la superació del corresponent concurs de mèrits:

***** al lloc de treball de direcció Conservatori Professor 'José Iturbi' (TD), ref. núm. 1501 en el Servei d'Educació, Secció: Centres Educatius destinat al Conservatori Municipal 'José Iturbi', barem retributiu: A1-25.815.815.

Tercer. El Sr. ***** queda convocat a l'acte de presa de possessió que tindrà lloc en el Servei de Personal, Secció Accés i Provisió de Llocs de Treball, situat en el carrer de la Sang, núm. 5-5a pis, una vegada notificat el present acord.

Quart. La duració de l'adscripció al lloc de direcció del Conservatori Professor 'José Iturbi' serà d'un període de quatre anys, prorrogable per un any més de no celebrar-se el corresponent concurs de mèrits i el Servei d'Educació haurà de comunicar qualsevol circumstància modificativa de l'adscripció.

Quint. El gasto que suposa l'expedient, que ascendix a un total de 21.665,01 €, hi ha crèdit suficient, a partir del 25 d'octubre del 2016, per a efectuar tant l'adscripció definitiva de ***** al lloc ref. 1501 com per a la reincorporació de ***** al lloc ref. 6352, per trobar-se en les mateixes aplicacions pressupostàries CC100/32300/12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000."

57. (E 9)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03103-2014-000007-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa no admetre el recurs de reposició pel qual se sol·licita la nul·litat de l'acte de remissió de l'expedient al Jurat Provincial d'Expropiació.	

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16/09/2016, acordó iniciar expediente de expropiación de una parcela 403,71 m² sita en la C/ Algar de Palancia, n.º. 7, destinada en el PGOU a sistema local de espacios libres; al cumplirse los requisitos del art. 104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, propiedad al parecer de la mercantil SARUMER, SL (CIF:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



B-96297197), rechazar la hoja de aprecio formulada por los interesados por un importe de 1.285.622,08 €, y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal que la valora en la cantidad de 176.091,46 €, incluido el 5 % de afección y ofrecer la valoración municipal a la interesada, adjuntando la hoja de aprecio de la Administración, a los efectos del art. 30.2 de la LEF y, si fuere rechazada, remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, conforme determina el art. 31 de la misma Ley, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento pueda convenirse la adquisición amistosa por mutuo acuerdo.

Segundo. El 19/09/2016 fue remitido el oficio por el que se notificaba el citado acuerdo a los interesados, notificación que fue recibida el 22/09//2016 remitiéndose en fecha 29/09/2016 el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, sin que a día de hoy (15/10/2016) una vez transcurridos con creces los 10 días legales para aceptar o rechazar la hoja de aprecio, se tenga constancia de que haya entrada en el Registro del Ayuntamiento ninguna alegación por parte de los interesados en un sentido o en otro.

Tercero. *****, en representación de SARUMER, SL, por escrito de 29/09/2016 solicita se le remita informe del Servicio de Planeamiento y solicita una suspensión del plazo de 10 días para formular alegaciones; posteriormente en fecha 30/09/2016 presenta escrito en el que manifiesta que se ha vulnerado el plazo de audiencia y, en su consecuencia, solicita la nulidad de pleno Derecho del acuerdo de remisión del expediente al Jurado Provincial de Expropiación.

Cuarto. La Asesoría Jurídica Municipal en informe de 20/10/2016 informa en el sentido de inadmitir el recurso de reposición interpuesto por los interesados por los motivos que se recogen en la parte dispositiva del acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 62.1 de la Ley 30/92 establece las causas de nulidad de los actos de las administraciones públicas, que en el presente supuesto es aplicable de conformidad con la disposición transitoria tercera a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece en relación con el régimen transitorio de los procedimientos: *'A los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior'*.

Segundo. El art. 107 de la Ley 30/92 dispone que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley.

Tercero. La jurisprudencia del TS (entre otras St. TS de 20 de julio de 2005) ha establecido que: *'Debe recordarse que la nulidad prevista en ese artículo 62.1.e) no la provoca cualquier irregularidad procedimental sino sólo aquellas de gravedad extrema, constituidas por la ausencia absoluta y total de procedimiento, por haberse seguido uno totalmente diferente o por haberse omitido sus principales trámites', y siempre conforme STS 4 de octubre de 1986 que 'no sea posible su subsanación a lo largo del procedimiento administrativo, o posteriormente en trámite de recurso en dicha vía o incluso después en la jurisdiccional'*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por D^a. *****, en representación de la mercantil SARUMER, SL (B-96297197), por el que solicita declarar la nulidad de pleno Derecho del acuerdo de remisión del expediente administrativo al Jurado Provincial de Expropiación por haberse vulnerado el plazo para formular alegaciones, sin indicar qué supuesto, al tratarse de un acto de trámite no cualificado y en su consecuencia no susceptible de impugnación administrativa, a tenor del art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, aplicable al presente supuesto en virtud de la disposición transitoria tercera a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; así como por haber quedado sin objeto la petición de nulidad por cuanto la interesada ha agotado el plazo para efectuar alegaciones, incluso teniendo en cuenta la suspensión y ampliación solicitada, sin que se haya efectuado alegación alguna, pues la remisión del expediente al Jurado Provincial de Expropiación no impide que el Ayuntamiento pueda remitir a su vez las alegaciones que en su caso pudiera presentar la interesada para su unión al expediente ya remitido al Jurado."

58. (E 10)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02301-2016-000079-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de diverses factures.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción del concejal delegado de Participación Ciudadana de fecha 8 de marzo de 2016, se propone iniciar los trámites oportunos en orden a aprobar un gasto y la adjudicación por contrato menor de diferentes actividades de Fallas 2016 en la Junta Municipal de Ruzafa.

Siguiendo la tramitación administrativa correspondiente, en fecha 16 de marzo de 2016 el Servicio Fiscal Gastos (SFG) emite informe de conformidad.

SEGUNDO. Así pues, dadas las fechas de prestación del servicio, esto es 16 de marzo de 2016, por parte del Servicio no se llegó a tiempo a realizar la formalización del contrato.

Mediante diligencia de fecha 22 de marzo de 2016 del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana se hace constar que se remiten las actuaciones al SFG a fin de que se anule la retención de crédito puesto que no se ha llegado a adoptar la oportuna resolución dentro de los plazos correspondientes al efecto.

TERCERO. A la vista de lo regulado en la base 36ª de las de ejecución del vigente Presupuesto, el 15 de septiembre de 2016 se emite informe por la Jefatura del Servicio en aras a iniciar los trámites para proceder al reconocimiento de obligación por la realización de la prestación de los servicios objeto del expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



CUARTO. En virtud de lo explicitado, mediante moción del concejal delegado de Descentralización y Participación Ciudadana de fecha 22 de septiembre del corriente, se propone aprobar, disponer y reconocer la obligación de un gasto por un importe total de 3.124,53 € con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 22609, conceptuada como "Activ. Culturales y Deportivas" del vigente Presupuesto.

QUINTO. Se presentan las facturas correspondientes por la prestación del servicio. Por lo que se formula nueva propuesta de gasto, en fase ADO, número 2016/3889 y según los items que se relacionan a continuación para cada una de ellas, con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 22609, 'Activ. Culturales y Deportivas', del Presupuesto vigente, en donde existe crédito adecuado y suficiente. Relación de documentos de obligación: 2016/3755.

1. Factura nº. 16151, de fecha 04/04/2016, de la entidad Artesanía Llobe, SL (CIF B46465332), por importe de 630,00 € más 132,30 € en concepto del 21 % de IVA, supone un total de 762,30 € y que ha generado el DO 2016/16869, ítem 2016/140340.

2. Factura nº. 1603FV-0014, de fecha 22/03/2016, de la entidad Ruano Organización, SL (CIF B96162490), por un importe de 1.350,00 € más 283,50 €, en concepto del 21 % de IVA, supone un total de 1.633,50 € y que ha generado el DO 2016/16867, ítem 2016/140320.

3. Factura nº. 122, de fecha 16/03/2016, de la entidad Catering Ruzafa, SL (CIF B97345623), por un importe de 360,00 € más 36,00 €, en concepto del 10 % de IVA, supone un total de 396,00 € y que ha generado el DO 2016/16870, ítem 2016/140350.

4. Factura nº. 46250-2016-03-4-N, de fecha 22/03/2016, de la entidad Cruz Roja Española (CIF Q2866001G), por un importe de 237,73 € (Exenta IVA) y que ha generado el DO 2016/16868, ítem 2016/140330.

5. Factura nº. 36, de fecha 29/03/2016, de ***** (NIF *****), por un importe de 86,36 € más 8,64 €, en concepto del 10 % de IVA, supone un total de 95,00 € y que ha generado el DO 2016/16871, ítem 2016/140360.

SEXTO. El Servicio Fiscal Gastos, en fecha 3 de octubre de 2016, hace constar que se ha observado que el expediente no contiene la 'Acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo', tal y como establece el apartado 4º de la base 37ª de las de ejecución del Presupuesto. Así mismo, añade que se deberán aportar los documentos de obligación aplicados al gasto de las facturas incluidas en el expediente.

Por lo que se incorpora al expediente la acreditación documental del encargo realizado, así como los documentos de obligación correspondientes.

SÉPTIMO. Mediante diligencia del Servicio Fiscal Gastos de fecha 13 de octubre de 2016, se hace constar que se devuelve al Servicio gestor el expediente por cuanto que la cuenta bancaria que aparece en el documento de obligación 2016/16868 no coincide con la expresada en la factura del proveedor Cruz Roja Española, Asamblea Local de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Desde el Servicio se modifica el documento de obligación citado, en el sentido de cambiar el número de cuenta bancario del mismo insertando el explicitado en la factura de Cruz Roja Española, Asamblea Local de Valencia.

Por tanto, procede su pase al Servicio Fiscal Gastos a efectos de continuar con el trámite administrativo del expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Bases 36ª y 37ª de las de ejecución del vigente Presupuesto.

3. El órgano competente, según la base 37ª apartado 2.b), corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto por un importe total de 3.124,53 € y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 22609, conceptuada como 'Activ. Culturales y Deportivas' del vigente Presupuesto, propuesta de gasto 2016/3889 según los ítems que se relacionan a continuación para cada uno de los gastos que se explicitan, y generando la relación de documentos de obligación 2016/3755, con el siguiente desglose:

1. Factura nº. 16151, de fecha 04/04/2016, de la entidad Artesanía Llobe, SL (CIF B46465332), por importe de 630,00 € más 132,30 € en concepto del 21 % de IVA, supone un total de 762,30 € y que ha generado el DO 2016/16869, ítem 2016/140340.

2. Factura nº. 1603FV-0014, de fecha 22/03/2016, de la entidad Ruano Organización, SL (CIF B96162490), por un importe de 1.350,00 € más 283,50 €, en concepto del 21 % de IVA, supone un total de 1.633,50 € y que ha generado el DO 2016/16867, ítem 2016/140320.

3. Factura nº. 122, de fecha 16/03/2016, de la entidad Catering Ruzafa, SL (CIF B97345623), por un importe de 360,00 € más 36,00 €, en concepto del 10 % de IVA, supone un total de 396,00 € y que ha generado el DO 2016/16870, ítem 2016/140350.

4. Factura nº. 46250-2016-03-4-N, de fecha 22/03/2016, de la entidad Cruz Roja Española (CIF Q2866001G), por un importe de 237,73 € (Exenta IVA) y que ha generado el DO 2016/16868, ítem 2016/140330.

5. Factura nº. 36, de fecha 29/03/2016, de ***** (NIF *****), por un importe de 86,36 € más 8,64 €, en concepto del 10 % de IVA, supone un total de 95,00 € y que ha generado el DO 2016/16871, ítem 2016/140360."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



59. (E 11)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2016-000171-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa aprovar el projecte modificat del contracte de les obres d'habilitació del Palau d'Aiora situat al carrer dels Sants Just i Pastor, núm. 96, com a nova seu de la Universitat Popular al barri d'Algirós.		

"HECHOS

I. En primer lugar, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de julio de 2015 aprobó el proyecto básico y de ejecución de las obras de 'Habilitación del Palacio de Ayora local sito en C/ Santos Justo y Pastor, nº. 96 como nueva sede de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Valencia en el barrio de Algirós' y acordó contratar su ejecución por un plazo máximo de 6 meses, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLC, por un importe de 304.715,53 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 63.990,26 € en concepto de IVA, al tipo 21 % de IVA, lo que hace un total de 368.705,79 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Cumplidos los preceptivos trámites procedimentales, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de junio de 2016, aprobó, entre otros extremos, adjudicar el contrato de ejecución de las obras de 'Habilitación del Palacio de Ayora local sito en C/ Santos Justo y Pastor, nº. 96 como nueva sede de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Valencia en el barrio de Algirós', al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, la presentada por la mercantil CIVINED, SLU, con CIF B-98212970, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única y global de 21 unidades y 67 centésimas (21,67 %) sobre el presupuesto base de licitación del contrato, lo que determina un importe de 238.683,67 € incluidos gastos generales y beneficio industrial más 50.123,57 € en concepto de IVA al tipo 21 % lo que asciende a un total de 288.807,24 € y por un plazo de ejecución del contrato de 2 meses. El contrato se formalizó de 17 de junio de 2016.

III. El acta de comprobación del replanteo fue suscrita con fecha 22 de junio de 2016, firmándose con fecha 25 de julio de 2016 acta de paralización temporal total de la obra, informado favorablemente por el arquitecto del Servicio.

IV. Con fecha 26 de julio de 2016, se aporta en el Servicio de Bienestar Social e Integración informe, que se da por reproducido, justificativo del proyecto modificado por parte del director facultativo.

V. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2016 se dispuso 'Aprobar la paralización temporal de las obras de ejecución 'Habilitación del Palacio de Ayora para nueva sede de la Universidad Popular' en los términos del acta suscrita el 25 de julio de 2016, como consecuencia de la necesidad de redactar un proyecto modificado y de conformidad con el informe emitido por la Dirección Facultativa de las obras de fecha de 22 de julio de 2016 ...'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



VI. Obra en el expediente audiencia al contratista y acta de precios contradictorios de fecha 5 de agosto de 2016. Por otra parte se emite informe de la misma fecha, suscrito por arquitecto municipal y la jefa del Servicio de Bienestar Social e Integración en el que se indica entre otros extremos que 'De conformidad con lo previsto en el artículo 107.1.B del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico que dispone como causa de modificación 'Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas'. Tal como viene recogido en la memoria del proyecto modificado, la inexistencia de capa de compresión conectada con la estructura provoca que exista pérdida de equilibrio, transformación de la estructura en mecanismo, inestabilidad de elementos estructurales y rotura de elementos estructurales o sus uniones, que afectarían al nivel de confort y bienestar de los usuarios, correcto funcionamiento del edificio y a la apariencia del mismo. Tratándose de la habilitación de un edificio ya existente, la inexistencia de esta capa de compresión, se pone de manifiesto, tras la eliminación de tabiquería, falsos techos, levantado de pavimentos y eliminación de instalaciones verticales, y sus patinillos'. En el mismo informe se señala que 'Se trata de un proyecto modificado con incremento presupuestario sobre el presupuesto de adjudicación inferior a un 10 %. Se propone la adjudicación de forma directa a la empresa adjudicataria de las obras correspondientes al proyecto vigente', concluyéndose en el mismo que 'El técnico que suscribe examinadas y considerando que las modificaciones se deben a causas imprevistas que no alteran sustancialmente el objeto de la contratación, y siendo de interés público su ejecución, Informa favorablemente el proyecto modificado'.

VII. Se ha concedido audiencia a la redactora del proyecto que manifiesta la conformidad al mismo.

A los hechos expuestos les resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 210, 211 y 105 de la TRLCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el Órgano de Contratación ostenta, entre otras, la prerrogativa de modificar los contratos por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211, previo informe del Servicio Jurídico, debiendo darse audiencia al contratista. En dichos casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

El artículo 105 TRLCSP establece que sólo podrán modificarse los contratos cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 TRLCSP.

El artículo 107 TRLCSP, enumera las circunstancias, al margen de las previstas, en su caso, en los pliegos o en el anuncio de licitación, cuya concurrencia, cuando se justifique, determinará la posibilidad de modificar los contratos, en el supuesto que nos ocupa el artículo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



107.1.b) como se ha señalado anteriormente, y, además, no deben resultar alteradas las condiciones esenciales de licitación y adjudicación, entendiéndose que dicha alteración se produce en los supuestos que relaciona. Así, se considera alteración sustancial cuando las modificaciones del contrato iguallen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato, no pudiendo superar ese límite en el caso de modificaciones sucesivas su conjunto. Como se indica en el informe del Servicio de Bienestar Social e Integración de fecha 5 de agosto de 2016 el supuesto concreto es el artículo 107.1.b), suponiendo el modificado un incremento de presupuesto de un 9,82 % sobre el presupuesto de adjudicación, señalándose en el mismo que las modificaciones se deben a causas imprevistas que no alteran sustancialmente el objeto de la contratación.

Concretamente respecto de los contratos de obras el artículo 234 del TRLCSP establece que serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerde de conformidad con lo establecido en el artículo 219 y en el título V del libro I. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La empresa adjudicataria del contrato de obras manifiesta su conformidad como se ha señalado anteriormente.

Por su parte en el artículo 108.2 TRLCSP se dispone que, antes de proceder a la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 107, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que estime convenientes. En el supuesto que nos ocupa el proyectista manifiesta su conformidad al proyecto modificado en comparecencia realizada el 14 de octubre de 2016.

2. El proyecto modificado propuesto comporta un incremento de presupuesto de un 9,82 % sobre el presupuesto de adjudicación lo que supone un importe de 28.363,42 €, por lo que el presupuesto para conocimiento de la Administración del proyecto modificado asciende a la cantidad de 317.170,66 €, incluido el IVA, tal como se indica en el resumen del presupuesto del proyecto y en el informe de supervisión.

3. De conformidad con el artículo 162.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, '*Cuando sea necesaria la ejecución de unidades nuevas no previstas en el proyecto, el director de las obras elevará al órgano de contratación las propuestas de los precios nuevos y la repercusión sobre el plazo de ejecución del contrato. La conformidad por parte del contratista a los nuevos precios y a la variación del plazo total de la obra será condición necesaria para poder comenzar los trabajos correspondientes a las unidades nuevas*'; en este sentido el proyecto modificado recoge un anexo plazo de ejecución en el que se concluye que el tiempo estimado para la ejecución del refuerzo estructural supondrá una ampliación del plazo inicialmente previsto de un total de 34 días, obrando en el expediente, como se ha señalado anteriormente, audiencia al contratista y acta de precios contradictorios de fecha 5 de agosto de 2016.

4. Por la Asesoría Jurídica Municipal se emite informe con fecha 18 de octubre de 2016, que se da por reproducido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 211-2 de la Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y 69.2.c) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, en el que, entre otros extremos, se indica lo siguiente:

'...Atendiendo a los informes técnicos emitidos podría entenderse justificada la modificación del contrato, siempre que se aclare en el informe que propone la modificación que las causas que la justifican eran imprevisibles (no sólo imprevistas, como se indica) y que la modificación se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender las necesidades planteadas, y que no se alteran las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación (art. 107.2 y 3 TRLCSP), dado que la circunstancia señalada (límite del 10 % y no alteración sustancial del objeto del contrato) no agota los supuestos señalados en el precepto citado.

De otro lado se advierte que el proyecto, pese a ser su cuantía inferior a 350.000 €, fue informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos el 12 de marzo de 2015, entendemos que por concurrir alguna de las circunstancias previstas en el art. 125 TRLCSP (obras que afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad). Es por ello que el proyecto modificado requiere también del informe de la Sección de Supervisión de Proyectos.

En consecuencia, considera esta Asesoría Jurídica no existe inconveniente en aprobar la propuesta que antecede siempre y cuando previamente quede justificados y aclarados los extremos antes señalados, incluida la supervisión del proyecto'.

A la vista del informe de la Asesoría Jurídica Municipal que antecede se emite informe por el Servicio de Bienestar Social e Integración de fecha 19 de octubre de 2016, en el que literalmente se indica lo siguiente:

'Como ampliación del informe de fecha 5 de agosto de 2016 el técnico que suscribe informa que la modificación de carácter estructural se debe a causas imprevisibles, y la modificación en el sistema de climatización es consecuencia de la modificación estructural, y que la modificación no altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación puesto que no incurre en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 107.3, salvo mejor opinión fundada en derecho'.

Con fecha 21 de octubre de 2016 se emite informe de supervisión en el que se concluye que:

'En cumplimiento del art. 25 del TRLCSP y del art. 136 del aun vigente Reglamento General de la Ley de Contratos de las AAPP, los técnicos que suscriben consideran que el proyecto resulta técnicamente correcto y reúne los requisitos exigidos, por lo que se propone su aprobación'.

5. Habida cuenta que la modificación propuesta comporta alteración del precio del contrato se considera que deberá procederse a reajustar la garantía en los términos establecidos en el artículo 99-3 de la TRLCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



6. Por último, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219-2 en relación al 156 de la TRLCSP, la modificación deberá formalizarse en documento administrativo en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la modificación, pudiendo elevarse a escritura pública a solicitud del contratista y a su costa.

7. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el 'Proyecto modificado del contrato de las obras de 'Habilitación del Palacio de Ayora sito en c/ Santos Justo y Pastor, nº. 96 como nueva sede de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Valencia en el barrio de Algirós', que comporta un incremento de presupuesto en un 9,82 % sobre el presupuesto de adjudicación lo que supone un importe de 28.363,42 €, por lo que el presupuesto para conocimiento de la Administración del proyecto modificado asciende a la cantidad de 317.170,66 €, incluido el IVA, tal como se indica en resumen del presupuesto del proyecto, ampliándose el plazo inicialmente previsto en 34 días.

Segundo. Aprobar la modificación del contrato de las obras de 'Habilitación del Palacio de Ayora sito en c/ Santos Justo y Pastor, nº. 96 como nueva sede de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Valencia en el barrio de Algirós', del que es adjudicatario la mercantil CIVINED, SLU, con CIF B-98212970, formalizado en documento administrativo de fecha 17 de junio de 2016, derivada del proyecto modificado de las obras.

Tercero. Aprobar los precios contradictorios incluidos en los Capítulos I, VI, y XIII.11 del presupuesto del proyecto modificado del contrato de las obras de 'Habilitación del Palacio de Ayora sito en c/ Santos Justo y Pastor nº. 96 como nueva sede de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Valencia en el barrio de Algirós', así como en el cuadro de precios número dos obrante en el expediente.

Cuarto. Aprobar el gasto de 28.363,42 € que se halla reservado en la aplicación JD000 32300 63200, según propuesta 2016/03239, ítem 2016/113740.

Quinto. Requerir al adjudicatario del contrato, la mercantil CIVINED, SLU, para que en el plazo de 15 días contados desde la fecha en la que se notifique el presente acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99-3 de la TRLCSP, reajuste la garantía definitiva constituida por un importe de 1.172,04 € equivalente al 5 % del importe del presupuesto del proyecto modificado, sin incluir el IVA.

Sexto. La modificación deberá formalizarse en documento administrativo en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



60. (E 12)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-01909-2016-000037-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: MOCIÓ de la coordinadora general de l'Àrea de Desenvolupament Econòmic Sostenible. Dóna compte del Pla d'Inversions 2016, 2017, 2018 i 2019 i del Pla de Correcció del Desequilibri 2016-2019 del Palau de Congressos.		

"El Pleno del Ayuntamiento de Valencia, en sesión ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2015, acordó conceder autorización a la entidad pública empresarial local Palacio de Congressos de Valencia para la concertación de una operación de crédito a largo plazo, por importe de 1.724.785 €, con plazo de 4 años y amortizaciones por importes anuales constantes.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 29 de diciembre de 2015, acordó conceder el préstamo autorizado por Pleno Municipal.

En la cláusula sexta del contrato de préstamo formalizado se establece que la parte prestataria, en el plazo de 30 días naturales posteriores a la disposición del préstamo, se compromete a justificar las transferencias realizadas para saldar las deudas del Palacio de Congressos financiadas con los recursos procedentes del préstamo, con especificación para cada una de ellas del importe, fecha, destinatario, e identificación de la factura, recibo, liquidación u otro documento. La parte prestataria se compromete a aprobar un Plan de Corrección del Desequilibrio 2016-2019, con proyecciones de ingresos y gastos, de resultados y flujos financieros para el período, incluyendo las actuaciones del propio Palacio de Congressos y solicitudes de actuación al Ayuntamiento, destinadas a sanear los resultados de la entidad, reducir al máximo las aportaciones municipales no reembolsables, y compatibilizar tal objetivo con el relanzamiento de su actividad. Así mismo el citado Plan deberá contener, en su caso, un plan de inversiones y su financiación.

Por Registro de Entrada del Ayuntamiento se presentó el pasado 14 de julio por el entonces presidente del Palacio de Congressos escrito con número de Registro de Entrada 00110 2016 072844, en el que se aporta certificado de la sesión del Consejo de Administración de dicha entidad en el que se aprueba el Plan de Corrección del Desequilibrio 2016-2019 y se solicita al Ayuntamiento unas aportaciones. En la misma fecha se presenta por dicho presidente escrito con número de Registro de Entrada 00110 2016 072845, en el que se aprueba el Plan de Inversiones de 2016-2019.

Por tal motivo, de conformidad con la moción firmada por la coordinadora general del Área de Desarrollo Económico Sostenible, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda quedar enterada del Plan de Inversiones 2016, 2017, 2018 y 2019 y el Plan de Corrección del Desequilibrio 2016-2019 del Palacio de Congressos certificado por el secretario de dicha entidad."

61. (E 13)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-C1509-2016-000010-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: MOCIÓ impulsora del tinent d'alcalde delegat de Planificació i Gestió Urbana. Proposa encarregar a Aumsa la gestió de les actuacions necessàries per a l'adquisició de sòl i/o vivendes en Ciutat Vella.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



"Un dels objectius de la Delegació és la revitalització i rehabilitació del centre històric de València, no sols per a posar en valor el seu potencial turístic, sinó com a referent ciutadà de tots els valencians i com a espai singular per als seus veïns que han de millorar la seua qualitat de vida amb nous espais públics, nous equipaments i vivendes rehabilitades.

En eixe sentit, fa 30 anys es va posar en marxa l'empresa pública AUMSA que entre les seues principals competències està treballar perquè estos objectius siguen possibles, centrant les seues principals actuacions en Ciutat Vella.

En este sentit, i per a continuar impulsant esta tasca, la 7a modificació de crèdits del Pressupost municipal de 2016, aprovada en sessió plenària de 27 d'octubre, ha incorporat la partida CE GC620 15100 74000 "Transferència capital AUMSA", per a l'adquisició de solars i immobles en el Centre Històric per un import de 550.771,99 €.

Pel que exposa i de conformitat amb la moció impulsora firmada pel tinent d'alcalde delegat de Planificació i Gestió Urbana, la Junta de Govern Local, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:

Primer. Encarregar a la Societat Anònima Municipal Actuacions Urbanes de València (AUMSA), amb CIF A-46359428, la gestió de totes les actuacions necessàries perquè dins del marc d'actuacions a realitzar en el Centre Històric de València, procedisca a l'adquisició de sòl i/o vivendes amb la finalitat de continuar amb la renovació i rehabilitació urbana de la Ciutat Vella.

Segon. Transferir a l'empresa municipal AUMSA la quantitat de 550.771,99 euros a càrrec de la partida pressupostària CE GC620 15100 74000, "Transferència capital AUMSA-Adquisició immobles Centre Històric."

62. (E 14)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2016-000586-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar les bases que han de regir els Premis de Poesia Lírica Fallera.	

"En relació amb la moció del Regidor Delegat de Cultura Festiva i emesos els informes favorables per la Intervenció Delegada de la Junta Central Fallera i pel Servei Cultura Festiva i vistos els següents:

Fets

Primer. Per moció del regidor delegat de Cultura Festiva, es proposa aprovar les bases reguladores de la concessió dels premis de Poesia Lírica Fallera, per un import total de 600,00 euros, a càrrec de l'aplicació pressupostària 02-338-48902 denominada Cultura: subvenció, teatre i premis Delegació de Cultura, destinada a la dotació dels premis per l'import següent:

Premi Fallera Major..... 300 €
Premi Fallera Major Infantil 300 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segon. Pel cap de Secció de Patrimoni Festiu del Servei de Cultura Festiva, han sigut elaborades les bases dels Premis de Poesia Lírica Fallera.

Tercer. Per la Intervenció Delegada de l'organisme autònom Junta Central Fallera en data 24 d'octubre del 2016, en compliment de la providència de la Presidència executiva de la Junta Central Fallera, s'informa:

1. Pressupost.

El gasto derivat de l'esmentada convocatòria presenta el detall següent:

Modalitat 'Fallera Major Infantil de València': 300 €

Modalitat 'Fallera Major de València': 300 €

2. Crèdit Pressupostari.

Per a l'atenció del gasto derivat de la present proposta, hi ha crèdit pressupostari, adequat al que es proposa, en el vigent Pressupost, aplicació pressupostària 02-338-48902 denominada CULTURA: SUBVENCIÓ TEATRE I PREMIS DELEGACIÓ DE CULTURA.

Fonaments de Dret

Primer. De conformitat amb la base 28 d'Execució del Pressupost Municipal de 2016, han sigut elaborades les bases reguladores dels premis per a la concessió en règim de concurrència competitiva.

Segon. De conformitat amb l'article 101.7 i Disposició Addicional 31.a.3.d) de la vigent Llei d'Impost sobre les Rendes de les Persones Físiques, a partir de l'1 de gener del 2016, el tipus aplicable per a les retencions serà el 19 %.

Tercer. De conformitat amb l'article 35.1 de la Llei 58/2003, de 17 de desembre, General Tributària, són obligats tributaris les persones físiques i jurídiques i les entitats a què la normativa tributària imposa el compliment de les obligacions tributàries.

Quart. De conformitat amb l'article 13.1 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, per a obtenir la condició de beneficiari de la subvenció haurà d'aportar una declaració responsable en què s'indique no estar sotmés en alguna de les causes de prohibició, així com també acreditar estar al corrent de l'obligacions tributàries i amb la Seguretat Social, i no ser deutors per resolució de procedència de reintegrament.

Quint. De conformitat amb el que estableix l'article 45 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, els actes administratius que dimanen d'este procediment, seran objecte de publicació a través de la pàgina web de la Junta Central Fallera i de l'Ajuntament de València, i es notificaran a les persones premiades en els termes establits en els articles 42 o 43, segons els interessats hagen sol·licitat la notificació en paper o a través de mitjans electrònics.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Sext. L'Alcaldia, en virtut de Resolució núm. 20, de 26 de juny del 2015, va resoldre delegar en la Junta de Govern Local, atorgar subvencions a organismes, persones i entitats que excedisquen 5.000 euros i aquelles que encara sent de menor import s'han convocat i resolt de manera conjunta. Així mateix atorgarà subvencions que no hagen sigut objecte d'una altra delegació específica.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar les bases que han de regir els Premis de Poesia Lírica Fallera.

PREMIS DE POESIA LÍRICA FALLERA

BASES

1. Estes bases tenen com a finalitat regular la concessió dels Premis de Poesia Lírica Fallera, en les modalitats següents:

- Premi Fallera Major de València
- Premi Fallera Major Infantil de València

2. Els poemes presentats han de ser originals i inèdits, de caràcter líric i inspirats en la festa fallera, i han d'estar escrits en llengua valenciana. Els poemes han de tindre una extensió mínima de 10 versos i màxima de 30.

3. Caldrà presentar cinc exemplars dels originals impresos i en perfectes condicions de lectura. Totes les obres es presentaran amb pseudònim, i caldrà adjuntar una plica tancada, a l'exterior de la qual constarà el pseudònim corresponent i el títol de l'obra, i a l'interior les dades pertinents i fotocòpia del DNI, NIE o passaport. La plica només s'obrirà en el cas que l'obra resulte guanyadora.

4. El termini de presentació de poemes acabarà el dia 9 de desembre de 2016. Els treballs han de dirigir-se a l'Ajuntament de València, Registre General, plaça de l'Ajuntament, 1, 46002 València, i podran presentar-se directament a través del Registre General d'Entrada de l'Ajuntament o dels altres òrgans administratius establits en l'article 16 de la Llei 39/2015, d'1 de octubre, del Procediment Comú de les Administracions Públiques, fent constar en la instància 'Premis de Poesia Lírica Fallera' i la modalitat a la qual concorren.

Quedarà automàticament exclosa de la convocatòria qualsevol documentació que no es presente per les vies reglamentades en estes bases.

5. A les persones autores de les obres guanyadores se'ls lliurarà el diploma d'estos premis, així com l'import de la dotació econòmica respectiva, que serà la següent:

- Premi Fallera Major de València 300 €
- Premi Fallera Major Infantil de València300 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Els premis s'atorgaran a una única obra i no podran concedir-se *ex aequo*. L'import d'estos premis estarà subjecte a la retenció legal que siga procedent i a la resta de normativa fiscal vigent en el moment del lliurament. El pagament es farà per mitjà de transferència bancària al compte corrent facilitat per les persones guanyadores.

6. L'Ajuntament de València i la Junta Central Fallera es reserven el dret de publicar el text premiat en el *Llibre faller* de l'exercici faller en curs.

7. Podran participar en estos premis les persones físiques majors d'edat, que no estiguen sotmeses a alguna de les causes de prohibició per a obtindre la condició de persones beneficiàries que estableix l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions. A este efecte, i amb caràcter previ a l'aprovació de l'acte administratiu de concessió del premi, les persones que resulten premiades hauran de presentar una declaració responsable de no estar sotmeses a cap de les prohibicions previstes en l'article esmentat, com també acreditar estar al corrent de les seues obligacions tributàries i amb la Seguretat Social, i no ser deutors per resolució de procedència de reintegrament.

8. Si entre l'acabament del termini de presentació i la concessió del premi, que es produirà abans de la finalització de l'any natural, alguna de les persones autores concurrents obté un altre premi en un altre certamen literari amb la mateixa obra que presenta als Premis de Poesia Lírica Fallera, ho haurà de comunicar per escrit a este ajuntament, a fi que el jurat no la tinga en consideració en la decisió del premi corresponent.

9. El jurat que ha de valorar les obres presentades a cadascun dels premis estarà integrat pels components següents:

Presidència:

El regidor de Cultura Festiva de l'Ajuntament de València, amb veu però sense vot.

Vocals:

Cinc persones, degudament qualificades, dels àmbits de la literatura i de les Falles.

Una persona en representació de la Junta Central Fallera, amb veu però sense vot.

Secretaria:

Actuarà, amb veu però sense vot, la Secretaria General de l'Administració Municipal o funcionari en qui delegue.

10. El jurat podrà no adjudicar els premis si observa que cap de les obres presentades arriba a la qualitat artísticoliterària necessària.

11. Les bases i la concessió del premi es publicaran en les pàgines web de l'Ajuntament de València (www.valencia.es) i de la Junta Central Fallera (www.fallas.com), i es notificarà a les

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



persones premiades pels mitjans previstos en els articles 42 i 43 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques. El termini de resolució i notificació serà d'un màxim de sis mesos.

12. Les obres presentades i no premiades podran ser retirades personalment pels seus autors, o persona degudament autoritzada i acreditada, en el termini d'un mes natural a partir de la data en què es faça pública la decisió del jurat. No es tornaran obres per correu. Les obres no retirades dins del termini establert seran destruïdes.

13. La presentació d'originals a qualsevol d'estos premis suposa la plena acceptació d'estes bases.

Segon. La dotació dels premis serà, per la seua condició de patrocinadora, amb càrrec al pressupost de 2016 de la Junta Central Fallera a càrrec de l'aplicació pressupostària 02-338-48902 denominada Cultura: subvenció, teatre i premis Delegació de Cultura."

L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 30 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209